

2 ej.  
837



# Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EXAMENES PROFESIONALES  
**T E S I S**

Que para obtener el Título de  
LICENCIADO EN DERECHO  
p r e s e n t a

**DAMASO ADELAIDO ZALDIVAR**





## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS"

CAPITULO PRIMERO

LA IDEA DE SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL . . . . . 4

PROLOGO

I.-	LA EPOCA PREESTATAL . . . . .	5
	A) La Ley del Tali6n . . . . .	5
	B) El Derecho de Conquista . . . . .	5
	C) Los Convenios de las Ligas Pacificas . . . . .	5
II.-	EL PUEBLO JUDIO . . . . .	6
III.-	LA ANTIGUA GRECIA . . . . .	6
IV.-	LOS ROMANOS . . . . .	7
	A) La Guerra factor de desarrollo del D.I. . . . .	7
	B) Los Tratados de Amistad . . . . .	8
V.-	EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA ANTIGUEDAD . . . . .	8
	A) El Estado y el Derecho Internacional . . . . .	8
	B) Factores que determinaron la aparici6n del D.I. . . . .	9
VI.-	LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL . . . . .	11
	A) Naturaleza de la Sociedad . . . . .	11
	B) Acci6n en Nombre de la Comunidad Internacional . . . . .	11
VII.-	FINES DE LA ORGANIZACI6N INTERNACIONAL . . . . .	12
VIII.-	LA SOBERANIA ESTATAL Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL . . . . .	12
	A) Atributos de la Soberania . . . . .	12
	B) Evoluci6n del Concepto de Soberania . . . . .	13
IX.-	LA IGUALDAD COMO MEDIO DE SEGURIDAD ENTRE LOS ESTADOS . . . . .	14
	A) Los Naturalistas . . . . .	14
	B) Igualdad Polftica e Igualdad Jurfdica . . . . .	15

CAPITULO SEGUNDO

LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y SUS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN: . . . . . 17

X.-	LA CONFERENCIA PRIVADA DE LOS NEUTRALES . . . . .	18
	A) La Conferencia de Parfs . . . . .	18
	B) Proyectos para la Creaci6n de la Soc. de Nac. . . . .	18
	C) Proyecto de la Comisi6n . . . . .	19
XI.-	LA LIGA DE LAS NACIONES . . . . .	20
	A) Aceptaciones del Vocablo . . . . .	21
	B) Los Miembros de la Soc. de Naciones . . . . .	21
	C) Disidencia de los Estados Unidos . . . . .	21
XII.-	NATURALEZA JURIDICA DE LA LIGA DE NACIONES . . . . .	22
	A) Como Confederaci6n de Estados . . . . .	22

	B) Como Persona Jurídica Suigéneris . . . . .	.22
XIII.-	LA COMPOSICION, FUNCION Y VOTACION EN EL CONSEJO DE LA LIGA . . . . .	.23
	A) Composición del Consejo . . . . .	.23
	B) Función del Consejo . . . . .	.24
	C) Votación del Consejo . . . . .	.24
XIV.-	LOS INCONVENIENTES DEL PACTO Y SU DISOLUCION . . . . .	.25
	A) Inconvenientes del Pacto . . . . .	.25
	B) Disolución de la Soc. de Naciones . . . . .	.26
XV.-	LAS CONFERENCIAS QUE DIERON ORIGEN A LA O.N.U. . . . .	.26
	A) La Carta del Atlántico . . . . .	.26
	B) La Conferencia de Washington . . . . .	.27
	C) La Conferencia de Moscú . . . . .	.27
	D) La Conferencia de Therán . . . . .	.27
	E) La Conferencia de Dombarton Oaks . . . . .	.28
	F) La Conferencia de Yalta . . . . .	.28
XVI.-	LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO . . . . .	.28
	A) La Aprobación de la Carta . . . . .	.28
	B) Posición de los Países Latinoamericanos . . . . .	.29
XVII.-	EXISTENCIA DE UNA COMUNIDAD JURIDICA DE NACIONES . . . . .	.30
XVIII.-	INTERPRETACION Y NATURALEZA JURIDICA DE LA O.N.U. . . . .	.30
	A) Personalidad Jurídica Propia . . . . .	.30
	B) Carácter Suigéneris . . . . .	.31
	C) La Carta y otros Tratados . . . . .	.32
XIX.-	INGERENCIA DE LA ASAMBLEA EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ . . . . .	.33

### CAPITULO TERCERO

#### EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD.35

XX.-	EL CONSEJO Y MATERIA QUE DEBE CONOCER. . . . .	.36
	A) El Consejo como Organó Político . . . . .	.36
	B) Actuación Permanente del Consejo . . . . .	.36
	C) Materia que debe Conocer . . . . .	.37
XXI.-	COMPOSICION Y ELECCION DEL CONSEJO . . . . .	.38
	A) Composición del Consejo . . . . .	.38
	B) Elección en el Consejo . . . . .	.38
	C) El Acuerdo de Caballeros . . . . .	.39
XXII.-	FUNCIONES Y PODERES DEL CONSEJO . . . . .	.39
	A) El Consejo como Organó Ejecutivo . . . . .	.39
	B) Funciones y Poderes del Consejo . . . . .	.40
XXIII.-	ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS . . . . .	.43
	A) Número y Calidad de Miembros . . . . .	.43
	B) Postura Latinoamericana . . . . .	.44
	C) Declaración de Copenague . . . . .	.44
	D) La Universalidad como Principio de Paz y Seguridad . . . . .	.45
XXIV.-	LA VOTACION Y EL VETO EN EL CONSEJO . . . . .	.45

A) Antecedentes de la Votación . . . . .	.45
B) El Veto de la Votación en el Consejo . . . . .	.46
C) Los Miembros Permanentes y el Derecho de Veto . . . . .	.46
D) Excepción del Veto . . . . .	.47
E) El Caso de Corea . . . . .	.47
XXV.- EXPULSION Y RETIRO DE UN MIEMBRO DE LA O.N.U. . . . .	.48

#### CAPITULO CUARTO

LA SEGURIDAD Y EL DERECHO INTERNACIONAL MEDIDAS DE SEGURIDAD. . . . .	.51
XXVI.- PANORAMA DE LA 1a. GUERRA MUNDIAL . . . . .	.51
A) Factores de la Guerra y Bandos en Pugna . . . . .	.51
B) Adelantos Bélicos y Destrozo de la Humanidad . . . . .	.51
C) Movimientos Políticos que ocasionó la Guerra . . . . .	.52
D) Firma de los Tratados de Paz . . . . .	.52
XXVII.- PANORAMA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL . . . . .	.53
A) Antecedentes de la Segunda Guerra Mundial . . . . .	.53
B) Preparativos Bélicos Alemanes . . . . .	.53
C) Primeros atropellos Nazis . . . . .	.54
D) La Alianza Anglo-Franco-Polaca . . . . .	.54
XXVIII.- LA PROHIBICION DE LA GUERRA . . . . .	.55
A) Principales disposiciones relativas . . . . .	.55
B) El Pacto Kellogg . . . . .	.55
C) La Paz Futura . . . . .	.57
XXIX.- LA GUERRA COMO SANCION . . . . .	.57
A) Algunos Antecedentes . . . . .	.57
B) Efectividad de un Sistema Colectivo . . . . .	.58
XXX.- REDUCCION Y LIMITACION DE ARMAMENTOS . . . . .	.59
A) Generalidades . . . . .	.59
B) Limitación de Armamentos después de la 1a. Guerra Mundial . . . . .	.59
C) Conferencia de Ginebra de 1932. . . . .	.60
D) Dificultad de Mantener vigilada la Reducción de Armamentos. . . . .	.61
XXI.- LA O.N.U. Y LA AMENAZA DEL ATOMO . . . . .	.62
A) Reglamentación Internacional del Armamento . . . . .	.62
XXXII.- EL DESARME MUNDIAL . . . . .	.63
A) Concepto y Clases . . . . .	.63
B) Proyectos de Desarme . . . . .	.64
C) El Orden Internacional y el Desarme . . . . .	.66
XXXIII.- LA SEGURIDAD COMO UNO DE LOS FINES DEL DERECHO INTERNACIONAL . . . . .	.67
A) El Bien Común . . . . .	.67
B) La Justicia. . . . .	.67
C) Especies de Justicia . . . . .	.68
D) La Seguridad como uno de los Fines del Derecho . . . . .	.68
XXXIV.- ALGUNAS CONFERENCIAS INTERAMERICANAS SOBRE SEGURIDAD . . . . .	.69
A) Séptima Conferencia Panamericana . . . . .	.69
B) Novena Conferencia y el Tratado de Soluciones Pacíficas . . . . .	.70

CAPITULO QUINTO

LA POSTURA MEXICANA FRENTE AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD . . . . .	72
XXXV.- LA NEUTRALIDAD DE MEXICO EN LA 1a. GUERRA MUNDIAL . . . . .	73
XXXVI.- MEXICO Y ALGUNAS DE SUS DOCTRINAS EN DERECHO INTERNACIONAL . . . 73	
A) Generalidades . . . . .	73
B) La Doctrina Carranza . . . . .	73
C) La Doctrina Estrada . . . . .	74
XXXVII.- APORTACIONES DE MEXICO EN EL ORIGEN DE LA O.N.U. . . . .	75
A) Observaciones de México al Pacto de Dumbaton Oaks . . . . .	75
B) Posición Mexicana en la Conferencia de San Francisco . . . . .	76
XXXVIII.- INTERVENCION DE MEXICO EN EL ORIGEN DE LA O.E.A. . . . .	77
XXXIX.- MEXICO FRENTE AL DESARME MUNDIAL . . . . .	79
A) Generalidades . . . . .	79
B) Suspensión Parcial de Pruebas Nucleares . . . . .	81
XL.- MEXICO FRENTE A ALGUNOS PROBLEMAS QUE HAN PUESTO EN PELIGRO LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES . . . . .	82
A) México y el Incidente con Guatemala . . . . .	82
B) El Bloqueo Naval de Cuba . . . . .	84
C) El Conflicto de Panama . . . . .	85
C O N C L U S I O N E S . . . . .	88
BIBLIOGRAFIA GENERAL . . . . .	90

SUSTENTANTE

DIRECTOR DE TESIS

---

DAMASO ADELAIDO ZALDIVAR  
NO. DE CUENTA 7240987-9

---

LIC. IGNACIO J. NAVARRO VECA

CAPITULO PRIMERO

LA IDEA DE SEGURIDAD EN LA COMUNIDAD  
INTERNACIONAL

- I.- LA EPOCA PREESTATAL
- II.- EL PUEBLO JUDIO.
- III.- LA ANTIGUA GRECIA
- IV.- LOS ROMANOS
- V.- EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA ANTIGUEDAD
- VI.- LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL.
- VII.- FINES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL
- VIII.- LA SOBERANIA ESTATAL Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL.
- IX.- LA IGUALDAD COMO MEDIO DE SEGURIDAD ENTRE LOS ESTADOS.

## LA EPOCA PREESTATAL

A) La Ley del Tali6n.-Al principio la protecci6n jur6dica y la ejecuci6n del derecho, no estaba en manos de los 6rganos p6blicos de una administraci6n de justicia estatal tal como hoy la conocemos, sino que a6n habfa un amplio margen para el derecho de auto-tutela privada, en la forma de venganza de sangre: (1) venganza por parte del individuo, en forma b6rbara y a veces ilimitada.

Al aparecer en el seno de la sociedad la Ley del Tali6n, como una forma de reprimir los delitos, se estaba devolviendo al culpable, el mismo mal que ocasion6 a la v6ctima con el delito cometido; la naturaleza de esta pena se hallaba en el vehemente deseo de venganza, asf como en el sentimiento y necesidad de defensa y aun en el de justicia estricta en sentido igualitario de la pena del delito. (2) Aun en esta incipiente f6rmula social de reprimir los delitos vemos en forma material aparecer el principio de seguridad, referente a que el criminal no podfa sufrir un castigo superior al delito cometido. "Diente por Diente y Ojo por Ojo".

B) El Derecho de Conquista.-La vida social estaba dominada por la guerra como una situaci6n casi permanente: al territorio de los dem6s pueblos se le consideraba en principio como tierra enemiga, pudi6ndose libremente saquearlo por medio de incasantes incursiones, consider6ndose estos hechos como actos de heroismo, debido a que la conquista fue considerada como un derecho de los pueblos; ya en la guerra se desataba una desenfrenada crueldad, el prisionero era abandonado completamente a la suerte del vencedor quien lo trataba como un objeto o cosa, sin derecho a consideraci6n alguna. (3)

C) Los Convenios de las Ligas Pacfificas.-Aquellas ordenaciones preestatales sintonizaron la guerra como una fatalidad y una maldici6n y no siendo capaces de exterminarla mediante el establecimiento de una organizaci6n estatal, para establecer una seguridad en sus bienes y en sus personas, trabajaron para mitigarlas mediante convenios o ligas pacfificas entre los pueblos vecinos, o proclamando determinados lugares como sagrados, que sirvieran de refugio a los perseguidos. A lo anterior fue apareciendo otra innovaci6n, el arbitraje en los problemas o diferencias y el pago o rescate de los prisioneros hechos en la contienda. (4)

Al aparecer el Estado, tuvo que luchar en contra de aquellas antiguas pr6cticas y en lugar de la venganza de sangre y el Tali6n empez6 en adelante un Derecho Penal regulado por el Estado, y en las relaciones de un estado con otro, fueron surgiendo paulatinamente algunas instituciones y concepciones del Derecho Internacional.

- (1) Gerg Stadtmuller.-Historia del Derecho Internacional P6blico.- Editorial-Aguilar.-Madrid 1961.-P6g.7.
- (2) Montesquieu.-El Esp6ritu de las Leyes.-Vol. VI.-P6g. 19.
- (3) Geor Stadtmuller.-Historia del Derecho Internacional P6blico.- Editorial-Aguilar.-Madrid 1961.-P6gina 8.
- (4) Hildebrando Accioly.-Tratado de Derecho Internacional P6blico.-Imprenta Nacional, Rio de Janeiro.-Brasil 1945.-P6g.18.



El Derecho Internacional Público, como conjunto de reglas destinadas a regir las relaciones internacionales es de origen moderno. Existen sin embargo desde la más remota antigüedad los rudimientos de algunos de sus principios. Algunos autores encuentran manifestaciones de ese Derecho, hasta en los pueblos más antiguos, entre otros: El Judío, El Griego y el Romano.

## II.- EL PUEBLO JUDIO

Este Pueblo reconoció que los residentes extranjeros en su territorio, eran iguales ante la ley, pero orgullosos de su monoteísmo sintieron desprecio por las demás naciones que, en razón de su politeísmo les era imposible reconocerlos como iguales. En sus relaciones con otras naciones, tenían enemigos jurados, con los que en tiempo de guerra eran demasiado crueles. Con las demás naciones que no tenían este carácter, solían mantener relaciones internacionales; este pueblo aportó al mundo algunas instrucciones de Derecho Internacional, como la de considerar a los embajadores sacrosantos, la del fiel respeto a los tratados, lo cual constituía una garantía y seguridad para los demás pueblos con quienes se mantenían estas relaciones. (5)

Fue de extraordinaria importancia para el derecho internacional, los ideales Meseánicos y los esfuerzos de los Judíos de que en lo futuro las naciones del mundo estarían unidas en una paz perpetua.

## III.- LA ANTIGUA GRECIA

Los griegos legaron a la humanidad su Filosofía, su Arte, su Oratoria, su Ciencia y su Literatura, pero no pudieron simientar un sistema filosófico-jurídico, y su derecho fracasó debido a la desorganización Jurídica y Social de sus ciudades que nunca pudieron agruparse y formar una gran nación. (6)

En sus relaciones con los demás pueblos, los griegos no superaron las concepciones reinantes en el Antiguo Oriente en materia de convivencia internacional. (7)

La civilización existente entre ellos y sus vecinos fué en grado sumo desigual, debido a lo cual los consideraban como bárbaros y por consiguiente no podían llevar relaciones internacionales con dichos pueblos. Los griegos nunca estuvieron unidos en poderoso estado nacional: antes de la conquista de Macedonia, vivían en muchas Ciudades-Estados, independientes, sus habitantes eran de la misma sangre, la misma religión, la misma civilización, que en tiempo de paz como en la guerra les obligaban a mantener ciertas normas recí

- (5) L. Openheim.-Tratado de Derecho Internacional Público.-Barcelona 1961. -- Bosch, casa Editorial.- Tomo I Vol I.- Pág. 75.
- (6) M.A. Zacarías Nogaim.-La Conte Internacional de Justicia y su Estatuto. México, D.F. 1948.- Pág 33.
- (7) Truyol y Serra.- Fundamentos de Derecho Internacional Público. Segunda Edición.-Barcelona 1915.-Pág.120.

procas, favoreciendo la aparición de las primeras Instituciones de derecho de gentes como: el Principio de declarar la guerra, el Arbitraje internacional, el Derecho de Asilo y otras más. Concluyeron también varios tratados para regular sus relaciones recíprocas, entre las cuales están las llamadas Isopoliteia, que tenía por objeto igualar con los ciudadanos en el goce de determinados derechos a los extranjeros pertenecientes al estado contratante; a través de las Ligas Anfictiónicas, que a pesar de tener fines religiosos, ejercían además cierta influencia política para resolver algunos problemas de esta índole. (8).

Buscaban a través de sus anteriores instituciones una garantía de seguridad en sus relaciones con los demás pueblos, para en esta forma poderse tranquilamente dedicar a cultivar las Ciencias y las Artes.

Las alianzas en el pueblo griego tenían un carácter de verdaderas confederaciones, lo cual constituye un antecedente y una primera forma de Pacto Internacional. (9)

Entre los pueblos Helénicos la guerra no debía empezar sin previa declaración, los Heraldos y Embajadores eran inviolables, los guerreros que morían en el campo de batalla tenían derecho a ser enterrados, las personas refugiadas en los templos quedaban a salvo, los prisioneros de guerra podían ser canjeados o rescatados, incluso ciertos personajes del Ejército combatiente eran inviolables, tales como los Sacerdotes portadores del fuego sagrado y los Adivinos.

Los griegos no consideraban sus reglas de derecho como dotadas de fuerza jurídica obligatoria, sino exclusivamente religiosa.

#### IV.- LOS ROMANOS

A) La Guerra, factor de desarrollo del Derecho Internacional. - La contribución de este Pueblo a la formación del derecho internacional fué diferente a la de los griegos, el espíritu dominador de los romanos procuró ampliar sus dominios hasta llegar a ser dueño del mundo; fuera de Roma solo querían ver ciudades sometidas y por ello no se adaptaron a la idea de que pudieran estar ligados por reciprocidad de derechos y deberes, lo cual no era favorable al desarrollo del Derecho Internacional. Sin embargo la propia guerra los obligó a adoptar ciertas reglas, para concertar la paz o regular algunos aspectos de la misma. (10)

Los romanos contaban con un grupo especial de veinte sacerdotes llamados Feciales, encargados de dirigir sus relaciones con los países vecinos. Los Feciales entraban en funciones al decretarse la guerra o ajustarse la paz, al

(8) Julio Diena.- Derecho Internacional Público.-Barcelona 1946.-4a. Edición Pág.36.

(9) Hildebrando Accioly.-Tratado de Der. Inter. Púb.- Imprenta Nat. Río de Janeiro.-Brasil 1945.-Pág.31.

(10) Hildebrando Accioly.-Tratado de Derecho Internacional Público.-Imprenta Nacional, Río de Janeiro.- Tomo I.-Brasil 1945.-Página 32.

concretar tratados de amistad o de alianza.

El Imperio Romano creció al amparo de su filosofía jurídica, los juristas romanos crearon para beneficio de la humanidad, un sistema jurídico homogéneo, elástico y claro. (11)

B) Los Tratados de Amistad.- Las relaciones de los romanos con un estado extranjero, dependía de la existencia de tratados de amistad entre Roma y dicho estado, cuando no existía un tratado de tal naturaleza, las personas o comerciantes procedentes de tal país extranjero que penetraban a territorio romano no gozaban de protección legal, y dichas personas podían ser sometidas a la esclavitud y sus mercancías confiscadas, adjudicándose las en propiedad al aprehensor. Se hacía una excepción con respecto a los embajadores, estos eran considerados siempre como inviolables y quien intentaba contra de ellos eran entregados al estado del embajador, para ser castigado conforme se considerara conveniente. Las reglas que los regían, con los demás estados se realizaban mediante instituciones de su propio derecho interno. (12) Las relaciones eran diferentes en caso de que existiera un tratado de amistad; las personas y mercancías que iban de un estado a otro se consideraban jurídicamente protegidas.

Fueron tantos los extranjeros que en el transcurso del tiempo se trasladaron a Roma, que dió lugar a que se creara un régimen especial aplicable a ellos y a sus relaciones con los ciudadanos romanos, el "Jus Gentium" un magistrado especial llamado Pretor Peregrino era el encargado de aplicarlo. Existía la institución del Patronato, en virtud de la cual determinados extranjeros o pueblos enteros tenían en un Ciudadano Romano un defensor de sus legítimas demandas; así Cicerón era el patrono de toda Sicilia, Catón de la Isla de Chipre. (13)

Si es que en Roma se aplicó el anterior sistema de derecho, fue para garantizar los derechos de sus ciudadanos en los demás pueblos, y si a los pueblos sometidos les dejaron sus propias leyes y costumbres fue para evitar protestas y rebeliones después de haberlos sometido y con lo mismo garantizaban la seguridad de sus propios dominios.

#### V.- EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA ANTIGUEDAD

A) El Estado y el Derecho Internacional.- El Derecho Internacional como derecho entre los estados, basado en el consenso común de los mismos, es producto de la civilización Cristiana Moderna, sin embargo el Derecho Internacional tiene muy hondos raíces en su historia y estos aparecen como hemos visto en las normas y usos observados en la antigüedad por los diferentes pueblos en sus relaciones exteriores, pero es bien sabido que el concepto de Comunidad de Naciones, no es conocido en el mundo antiguo sino que nació en épocas recientes.

- (11) Truyol y Serra.-Fundamentos de Der. Inter.Púb.-2a.Edición Barcelona --- 1955.-Pág.120
- (12) M.A. Zacarías Nogaím.-La Corte I. de Justicia y su Estatuto.-México, D.F. 1948.-Pág.33.
- (13) Julio Diena.-Tratado de Der. Internacional Púb.-Barcelona 1946.-Cuarta Edición.-Pág.39.

Cada nación tenía su propia religión y sus propios Dioses, su idioma, su derecho y su moral, los intereses internacionales no tenían en la antigüedad--suficiente fuerza para amalgamar a todos los estados civilizados, uniéndolos - cada vez más, hasta llegar a formar una Comunidad de Naciones; sin embargo, ninguna nación podía evitar entrar en contacto con otras, ya sea para hacerse la guerra o ajustarse la paz. (14)

Se concertaban tratados, ocasionalmente se enviaban y se recibían embajadores. El Comercio Internacional se desarrollaba, los políticos que veían su causa perdida huían a otros países para buscar refugio, y lo mismo que en los tiempos modernos los criminales se fugaban de su país para escapar al castigo. Estas relaciones más o menos frecuentes entre países distintos no hubieran podido nacer, sin dar nacimiento a ciertas reglas y usos de determinada coherencia que era necesario observar en las relaciones exteriores, se consideraban - que estas reglas y usos se hallaban bajo la protección de los Dioses y su violación exigía una explicación religiosa, hoy exige una explicación jurídica.

La necesidad de un derecho Internacional no se deja sentir sino que hasta que llegan a crearse sólidamente varios estados absolutamente independientes - los unos de los otros, lo cual se inicia con el tratado de Westfalia en 1648. Al dividirse Europa en un gran número de estados independientes, se hizo necesario un Derecho que regulara sus relaciones para el mantenimiento de una seguridad, para que en lo subsecuente, los derechos de los nuevos Estados que --habían surgido en la vida jurídica internacional, fueran respetados.

Ya en la Edad Media el derecho canónico es codificado por el Papa Gregorio IX, quien asumió el cargo de Juez Supremo de alzada entre los estados - cristianos . Los amantes de la jurisprudencia veían en el Papa "Al Juez Internacional". Procuraba evitar las guerras oyendo las quejas de los gobernantes, haciendo justicia e imponiendo su soberanía. Fue en su época el hacedor de la paz, y el incorporador de la legalidad, y como tal el exponente de la justicia y la principal fuente de derecho positivo. (15)

B) Factores que determinaron la aparición del Derecho Internacional.- Siete factores prepararon el terreno para el desarrollo del futuro derecho internacional: (16)

PRIMERO.- Los Canonistas y Civilistas.- La primera influencia que se hizo sentir fue la de estos escritores que, a principios del siglo XII introdujeron nuevamente el derecho Romano a Occidente en una labor de glosa por considerarlo "La Ratio Scripta". Los civilistas sostenían que el derecho Romano era el impuesto por los emperadores germanos como sucesores de los emperadores de Roma; sus comentarios sobre el corpus juris civilis versaban sobre muchas cuestiones del futuro derecho internacional que examinaron partiendo de la base - del derecho romano.

- (14) L. Oppenheim.-Tratado de Derecho Internacional Público.-Tomo I. Vol. I -- Bosch. Casa Editorial.- Barcelona. 1961. Pág. 86
- (15) H.A. Zacarías Nogain.-La Corte Internacional de Justicia y su Estatuto.- México, D.F. 1948.-Pág. 34.
- (16) L. Oppenheim.- Tratado de Derecho Internacional Público.-Tomo I.Vol.I. -- Barcelona 1961.-Pág. 81.

Los Canonistas cuya influencia se dejó sentir hasta la Reforma, trataron desde el punto de vista moral y eclesiástico muchas cuestiones del futuro derecho internacional, relativas a la guerra.

SEGUNDO.- El Comercio Internacional.-Aparecieron textos de derecho marítimo de gran importancia; el comercio marítimo florece y da nacimiento a reglas y costumbres de práctica general que son objeto de codificación, las cuales logran cierto reconocimiento internacional como los siguientes: Las Leyes de Rodias, (antigua recopilación de leyes marítimas reunidas en los siglos VII al IX) Las Leyes Onlerón, (que es una recopilación hecha en el siglo XII de los fallos del tribunal marítimo de Onlerón Francia) El Consulado del Mar, (que viene a ser una recopilación de las costumbres de Barcelona del Siglo XIV) y otras más que constituyen los antecedentes del derecho internacional.

El desarrollo del derecho internacional dió origen a la controversia relativa a la libertad de los mares, que indirectamente contribuyó al desarrollo del derecho internacional.

TERCERO.- Las Ligas de las Ciudades Comerciales.-Se realizaron con el fin de proteger el comercio y a los comerciantes, entre las cuales contamos: La Liga Hasiática, formada en el siglo XII; estas ligas establecieron como medida de seguridad y protección en sus relaciones, los arbitrajes en los litigios, entre las ciudades miembros de la Liga; obtuvieron privilegios comerciales en estados extranjeros, e incluso apelaron a la guerra cuando lo creían conveniente para proteger sus intereses. (17)

CUARTO.-La costumbre de enviar y recibir representantes. Esta práctica cada vez más extendida por parte de los estados de enviar y recibir legaciones permanentes para tratar los asuntos relacionados de un estado con otro, fue extendiéndose paulatinamente. Las Repúblicas Italianas de Venecia y Florencia, enviaron los primeros embajadores, con residencia en la capital del estado al cual eran enviados. A fines del Siglo XV llegó a ser costumbre universal de los reyes de los diferentes estados el mantener legaciones permanentes en la capital de los demás estados. De este modo se creó la posibilidad de discutir ininterrumpidamente sobre los intereses internacionales comunes, puesto que se hizo necesario tener en cuenta la situación de los embajadores en los países extranjeros, igualmente se fueron estableciendo normas de carácter internacional relativas a la inviolabilidad y extraterritorialidad de los embajadores y embajadas extranjeras.

QUINTO.- La permanencia de Ejércitos.-La disciplina uniforme y rígida favoreció la fijación de reglas más universales y el conocimiento de las costumbres de la guerra.

SEXTO.-El renacimiento y la Reforma.-El siglo XV se caracterizó entre otros aspectos, por las guerras religiosas, que resultaron largas y sangrientas, las cuales duraron 30 años y terminaron con los tratados de Westfalia de 1648, negociados entre las potencias protestantes y las católicas. Estos tratados se consideran como el punto de partida del desenvolvimiento del Derecho Internacional Moderno.(18)

(17) Raúl Cervantes Ahumada.-Títulos y Operaciones de Crédito.-3a. Edición Editorial Herrero, S.A.- Pág 59.

(18) Julio Diena.-Derecho Internacional Público.-Editorial Boch, Barcelona 1946 Pág. 41.

El estudio de la antigüedad vivificó los ideales filosóficos y estéticos griegos incorporándolos a la vida moderna, se llegó al convencimiento de que los principios Cristianos debían servir de nexo al Mundo Cristiano, y que dichos principios debían ser respetados tanto en los asuntos internacionales - como nacionales, la Reforma por otra parte, acabó con el dominio espiritual - del Papa sobre el mundo civilizado; los estados protestantes no reconocieron la aspiración del Papa para ser el arbitro de derecho en los conflictos de un estado católico y ellos.

SEPTIMO.-Ideas para asociar a los Estados.-Los proyectos dados a conocer a principios del siglo XIV, para llegar a establecer la seguridad de una paz perpetua duradera, haciéndose ver a los principes y a los estados de la cristiandad la necesidad de cierta clase de organización de los estados independientes, en una comunidad de naciones; de acuerdo con esto tenemos los siguientes proyectos: (19)

- a) Proyecto de Pedro Dubois de 1305.
- b) Proyecto de Padiebrand de 1461.
- c) Proyecto de Emerico Crucé de 1623.

Aún cuando los sistemas de seguridad de los anteriores pueblos no puedan compararse en modo alguno con los todavía imperfectos sistemas de seguridad -- de la actualidad, no cabe negar que constituyen una buena contribución al Derecho Internacional Moderno.

#### VI.-LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL

A) Naturaleza de la Sociedad.-La Sociedad Internacional es una Sociedad - fundada en la naturaleza misma del hombre y de la comunidad política. Pero se trata de una comunidad muy imperfectamente organizada. Lo que la caracteriza - es que se da en principio en entidades soberanas. (20) De las múltiples relaciones que nacen al entrar en contacto estas entidades soberanas, a través de la práctica o costumbre, o diferentes formas de tratados, nace el derecho que las rige, el cual comúnmente conocemos como Derecho Internacional y viene a estabilizar la propia situación de los estados y a darles seguridad para seguir - desarrollando su propia finalidad.

B) La Acción en nombre de la Comunidad Internacional.- A un individuo lo consideramos como órgano de una determinada comunidad debido a que interpretamos ciertos actos realizados por este individuo, como actos de la comunidad, - que la comunidad actúa a través de este individuo; que concebimos a la comunidad como una persona actuante. Esto es una ficción en tanto que solo los seres humanos individuales pueden actuar. (21)

- (19) Hildebrando Accioly.-Derecho Internacional Público.-Imprenta Nacional.--- Rio de Janeiro, Brasil 1945.-Pág 49.
- (20) Truyol y Serra.-Fundamento de Derecho Internacional Público .-2a. Edición Barcelona 1955.-Pág 69
- (21) Hans Kelsen.-Introducción a la Teoría Pura del Derecho.-Publicación de -- U.N.A.M.- México, D.F. 1960.- Pág 55.

En la acción de la Comunidad Internacional existe una doble ficción ya -- que en ella solo son sujetos de derecho los Estados; siguiendo las ideas que -- señalamos, surge el problema relativo a fijar bajo que condiciones tiene lugar la atribución de ciertos actos, a determinados individuos y la atribución de ciertos actos a los estados, como sujetos los primeros, de Derecho Privado y los segundos, de Derecho Internacional. Atribuimos en el primer caso, un acto realizado por un individuo a un estado, si este acto está determinado de -- manera específica por el orden normativo que constituye al estado y que autoriza al individuo a realizar el acto. En el segundo caso, no se experimenta el mismo fenómeno, debido a que con ello se estaría autorizando la intervención de un estado, en nombre de la Sociedad Internacional, en los asuntos de otro u otros estados, sino que la Comunidad Internacional actúa a través de la llamada "Acción Conjunta" la cual trataremos en temas subsecuentes.

### VII.- FINES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

Los fines de toda Organización Internacional a través de la historia han sido entre otros, la constante preocupación para hacer desaparecer las guerras, mediante la eliminación de las causas que las generan. (22) Empleándose para -- ello diferentes formulas y sistemas. Así lo observamos por ejemplo en el preámbulo de la Carta de la O.N.U. en su Art. 1o. y en todo el espíritu de la misma "Preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra" etc... (23)

Los objetivos esenciales de una organización general política de estados, no puede diferir radicalmente de aquellos que de una manera normal persigue el estado, no pueden quedar reducidos a las obligaciones de abstenerse a recurrir a la violencia o a la participación en el esfuerzo colectivo para suprimir el empleo ilegal de la fuerza; deben comprender algo completo y efectivo como: -- La obligación de los estados a someter sus diferencias con otros estados, a la decisión de la sociedad organizada que los representa, y finalmente aun cuando el Derecho Internacional es ante todo el derecho llamado a regular los derechos y obligaciones de los Estados Soberanos e Independientes, la Organización Jurídica de Estados debe hacer efectivo el más fundamental de todos los -- principios jurídicos y políticos; consistente en que el ser humano individual es el destinatario primero y último de todo ser, ello significa que hay que -- considerar como propósito y objeto primordial de la Sociedad Organizada de los Estados, el contribuir y garantizar como primer y último fin la libertad individual en todos sus aspectos, por medio de amplias e imperativas obligaciones impuestas a los miembros por la Organización. (24)

### VIII.- LA SOBERANIA ESTATAL Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

A) Atributos de la Soberanía. -- Ningún motivo esencial de la Organización --

- (22) Jorge Castañeda. -- México y el Orden Internacional. -- Fondo de Cultura Económica. -- 1a. Edición México, D.F. 1956. -- Pág 28.
- (23) César Sepúlveda. -- Derecho Internacional Público. -- Porrúa, S.A. -- México, D.F. 1960 Apéndice No. 1.
- (24) L. Openheim. -- Tratado de Derecho Internacional Público. -- Bosch Casa Editorial, Barcelona 1961. Pág 393.

Internacional puede lograrse sin el abandono de lo que frecuentemente se considera como atributos esenciales de la soberanía de los estados en la esfera -- internacional; dichos atributos comprenden:

1o.-La facultad de recurrir a la guerra, o si esta ha sido prohibida o se ha renunciado a ella, la facultad jurídica de determinar la necesidad de recurrir a la guerra alegando la legítima defensa

2o.-Negarse a someter a litigios las controversias, para ser resueltos por un fallo obligatorio con arreglo a derecho.

3o.-El derecho a no admitir modificaciones a las disposiciones vigentes válidamente dictadas por los organismos competentes de la Comunidad Internacional.

4o.-El derecho de considerar el trato de habitantes de su territorio como materia exclusiva reservada a la jurisdicción interna y no sometida al control de la Comunidad Internacional Organizada (25)

B) Evolución del Concepto Soberanía.-El Derecho Internacional conforme lo hemos venido viendo, se da entre entidades soberanas; ahora bien, no parece incompatible la soberanía, con todo vínculo que la limite, así lo han creído y lo creen muchos autores. De aquí la importante necesidad de aclarar en sentido -- formal el concepto, de soberanía. (26).

El vocablo soberanía ha jugado un papel importante en la teoría política y en la doctrina del derecho internacional, no solo sucede que haya tantas definiciones del término "Soberanía", sino que no hay acuerdo cual es el objeto --- buscado por este concepto en el derecho internacional. En la Edad Media significaba, que los súbditos no podían apelar a una autoridad superior; pero es hasta el Siglo XVI con Bodino, cuando se construye sistemáticamente el concepto como una característica esencial del Estado Moderno, en que no se piensa en un soberano irresponsable desligado de cualquier norma y arbitrario, sino en un príncipe que está sujeto a derecho. (27)

Así vino evolucionando el concepto de soberanía y ya los teóricos de la -- Revolución Francesa la identifican con la Voluntad del Pueblo, asignándole al -- Pueblo la facultad de hacer y derogar la ley.

Quando se busca la glorificación del Estado, fue natural que se le asignara una esencia más para robustecer el concepto y la soberanía se traslada al Estado mismo; para Hegel el Estado es la manifestación constante de espíritu en el mundo; la voluntad del Estado es la absoluta soberanía y es también la única -- fuente de validez legal.

La verdad es que solo dando un contenido adecuado a la Soberanía del Estado, se puede llegar a concebir la existencia de un Estado Soberano con la presencia de un Derecho Internacional, que regule las relaciones entre los estados. Y ello se logra con una implicación a la idea de Comunidad Internacional y a la función que desarrolla el estado en esa Comunidad (28)

(25) Hildebrando Accioly.-Derecho Internacional Público.-Imprenta Nacional, Rfo de Janeiro, Brasil 1945.-Pág. 64

(26) César Sepúlveda.-Derecho Internacional Público.-México,D.F.1960.- Porrua, S.A. Pág. 75.

(27) Truyol y Serra.-Fundamentos de Der.Internacional Púb. Segunda Edición,Barcelona 1955.-Pág.73

(28) César Sepúlveda.-Derecho Internacional Púb.- México,D.F.1960 Porrua,S.A. Pág. 77.



La pretensión de soberanía exterior ilimitada, equivaldría a la negación del Derecho Internacional y a reducirlo a un sistema de moralidad internacional y este hecho es suficiente para eliminar las doctrinas que sostienen tal postura. (29)

El maestro Sepúlveda considera, y estamos de acuerdo con su modo de pensar-- "que la consolidación de Derecho Internacional y Estado Soberano la ha logrado Heller, que dice: "La eficacia del Derecho Internacional está fundada en la voluntad común de los estados y en la validez de los principios ético--jurídicos. Los estados actualizan o positiván los principios jurídicos en preceptos jurídicos; los cuales en su conjunto, forman los preceptos de derecho internacional, y son los sujetos de este orden jurídico, libres, soberanos y jurídicamente iguales los que formulan el derecho internacional. Soberanía entonces, viene a ser la capacidad de posivar los preceptos supremos --obligatorios para la comunidad; es decir un estado es soberano sostiene Heller, por ser la unidad universal de decisión en un territorio.

De los anteriores criterios se desprende que la soberanía así entendida --no designa una omnímoda independencia del Estado respecto a toda ordenación superior, sino que se aplica aquella comunidad jurídica que constituye la --ordenación jurídica positiva suprema respecto a sus súbditos por consiguiente la soberanía de los estados realmente entendida, no es incompatible con el --Derecho Internacional, lo que sí es incompatible con el Derecho Internacional, propiamente dicho es la Soberanía Absoluta, que Jellinik nos presenta como --independencia de cuanto no sea la voluntad propia del Estado. (30)

Por lo que concluimos que el concepto de soberanía seguirá transformándose se para dar paso a un derecho internacional que estructure en forma eficiente a la Comunidad Internacional con poderes capaces de salvaguardar la Paz y la Seguridad Internacionales.

#### IX.-LA IGUALDAD COMO MEDIO DE SEGURIDAD ENTRE LOS ESTADOS.

El principio de igualdad es de positivo Interés para la Comunidad Internacional, para el mantenimiento de la paz y la seguridad Internacionales, el respeto entre las naciones entre sí, con igualdad de soberanías es la base --moral de los convenios y acuerdos Internacionales y realiza una de las principales aspiraciones jurídicas de los estados. Los estados grandes y pequeños --deben actuar normando sus actos conforme a la Igualdad de los derechos políticos de sus pueblos. (31)

A) Los Naturalistas. -Estos autores al igual que nosotros, consideramos --que los estados deben ser jurídicamente hablando iguales ante el derecho internacional, y en esta forma el mejor ambiente de desarrollarse la seguridad--entre las naciones, porque la igualdad ante la ley trae consigo la seguridad--de los estados de no verse en determinado momento lesionado en sus intereses--que como sujetos de derecho Internacional les corresponden.

- (29) Georg. Schwarzenberger.-La Política del Poder.-Fondo de Cult.Eco.-México D.F. 1960.-Pág.76
- (30) Truyol y Serra.-Fundamentos de Derecho Internacional Púb.Segunda Edición Barcelona 1955.-Pág.73
- (31) Jorge Castañeda.-México y el Orden Internacional.-Fondo de Cultura Eco. la. Edición México, D.F. 1956.-Pág.32

La doctrina de la igualdad entre los estados, fue introducida en la teoría del derecho internacional por escritores naturalistas, los cuales sostuvieron que así como los hombres fueron libres entre sí cuando vivían en estado de naturaleza, así también los estados, que aún están en estado de naturaleza deben ser iguales entre sí. El argumento aparentemente se basa en premisas falsas -- y los más evidentes hechos aparentan negar la conclusión, porque desde cualquier punto de vista que contemplemos a los estados: Extensión, Población, fuerza, grado de civilización, etc., podemos percibir a primera vista que no son iguales, por lo tanto, cuando esa doctrina nos invita a creer que sí lo son, a pesar de sus desigualdades materiales nos vemos obligados a preguntarnos, que -- circunstancia pretenda obtener de esa igualdad, y al hacer esto difícilmente nos podemos encontrar otra consecuencia que no sea el hecho de que los estados son independientemente entre sí. (32)

B) La igualdad Política y la igualdad Jurídica.- La igualdad jurídica entre los estados no debe ser confundida con la igualdad política, las enormes diferencias entre los estados con respecto a su riqueza, extensión, población y otros elementos son resultado de una desigualdad natural que, aparte de los rangos y de los títulos, hallan su expresión en la esfera política. Políticamente los estados no son iguales; los arreglos concretados por las grandes potencias tienden a obtener el consentimiento de los demás estados menos importantes, pero por más importantes que puedan ser la situación e influencia de las grandes potencias, no se apoyaban antes del establecimiento de la Sociedad de Naciones en una base jurídica; las grandes potencias no tienen ningún derecho preferente, sino simplemente una prioridad de acción, porque ningún estado tiene el grado de gran potencia en forma permanente, por lo contrario se producen cambios frecuentes; (33) en tiempo del Congreso de Viena de 1815, ocho estados eran considerados como grandes potencias: España, Austria, Francia, Inglaterra, Rusia, Portugal y Suecia; este número no tardó en quedar reducido a cinco; más tarde, hasta el comienzo de la Primera Guerra Mundial, figuraron como grandes potencias: Alemania, Austria, Hungría, Inglaterra, Italia, Rusia, Estados Unidos y Japón; al terminar la Primera Guerra Mundial, Alemania, Austria y Hungría quedaron vencidos, Rusia sufrió muchos cambios internos y optó por una nueva política internacional; la importancia de las cinco naciones -- restantes, que fueron las denominadas en los tratados de paz " Principales -- Potencias Aliadas y Asociadas" fué reconocida en el artículo 4o. de la Sociedad de Naciones, en la composición del Consejo, en el cual tenían puestos permanentes: Francia, Inglaterra, Italia y Japón (34) La hegemonía política de -- las grandes potencias tuvo de este modo, y por primera vez una base jurídica, declarándolo así aquel importante documento internacional.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial, después de la derrota de Alemania, Italia y Japón, las grandes potencias eran Estados Unidos, China, Francia, Inglaterra y Rusia. Sin embargo podemos decir que antes del Pacto de la Sociedad de Naciones, la hegemonía de las grandes potencias tenía un carácter político, más no jurídico, y a partir de éste, tal hegemonía ya pudo encontrar una base jurídica. De lo anterior se deduce que jurídicamente ningún estado es superior a otro, por más pequeño o aparentemente débil que sea, por el solo

- (32) L. Oppenheim.- Tratado de Der. Internacional Púb.- Tomo I Vol. I 8a. Edición Inglesa.- Bosch, casa editorial.- Barcelona 1961.- Página 280
- (33) Hildebrand Accioly.- Tratado de Der. Internacional Púb. Imprenta Nal Bra sil Río de Janeiro 1945.- Pág. 182
- (34) Hildebrand Accioly.- Tratado de Derecho Internacional Púb.- Tomo II.- Imprenta Nacional.- Brasil Río de Janeiro 1945.- Página 183.

hecho de ser un estado independiente, Autónomo con personalidad jurídica y -- por consiguiente sujeto de derecho internacional; estos elementos son indis-- pensables para ser reconsiderados como tal; en cambio la potencialidad mate-- rial que en determinada época histórica tenga un estado determinado es exó-- tica y pasajera porque los estados tienden a subir hasta llegar a un punto -- en que forzosa y necesariamente tienden a descender, pero no por ello debe -- desconocerse esa primacía material que pueda tener un estado en determinado -- momento sino debe reconocerse tomando en cuenta la aportación económica para el sostenimiento de la organización de estados a que pertenesca, y por lo mis-- mo concedérsele cierta primacía política en el control de la organización, lo cual en ninguna forma podía tomarse como poseedor de una personalidad jurídi-- ca superior a la de los demás estados miembros de la Comunidad.

CAPITULO SEGUNDO

LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y SU SISTEMA DE SEGURIDAD EN:

- X.- LA CONFERENCIA PRIVADA DE LOS NEUTRALES
- XI.- LA LIGA DE LAS NACIONES
- XII.- NATURALEZA JURIDICA DE LA LIGA DE LAS NACIONES
- XIII.- LA COMPOSICION Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA LIGA
- XIV.- LOS INCONVENIENTES DEL PACTO Y SU DISOLUCION
- XV.- LAS CONFERENCIAS QUE DIERON ORIGEN A LAS NACIONES UNIDAS
- XVI.- LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO
- XVII.- LA EXISTENCIA DE UNA COMUNIDAD JURIDICA DE NACIONES
- XVIII.- LA INTERPRETACION Y NATURALEZA DE LA O.N.U.
- XIX.- LA INGERENCIA DE LA ASAMBLEA EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

## X.- LA CONFERENCIA PRIVADA DE LOS NEUTRALES

A) La Conferencia de París. - El 14 de febrero de 1919, después de la Primera Guerra Mundial, en la conferencia preliminar de la paz reunida en París convocada por las Potencias Aliadas y Asociadas para discutir las condiciones de paz que impondrían a Alemania y a sus aliados, se reunió al mismo tiempo la comisión encargada del estudio de la Sociedad de Naciones, pero antes de adoptar definitivamente algún proyecto para fundar una Liga destinada a preservar la paz y la seguridad internacionales, la Conferencia de Paz creyó conveniente oír la opinión de los neutrales durante la conflagración.

La invitación fue hecha el 10 de marzo del mismo año, por el Coronel HOUSE de la Comisión de los Estados Unidos, quien les hacía ver la dificultad de consultarles oficialmente; ya que la reunión en París había sido una reunión de beligerantes, en consecuencia les invitaba a una Conferencia Privada el día 20 de marzo; a esta Conferencia concurren representantes de: Argentina, Chile, Colombia, República Dominicana, España, Holanda, Salvador, Noruega, Paraguay, Perú, Suecia y Venezuela. (35) Algunos de estos estados concurren en forma sentida por el procedimiento inusual de la convocatoria, en asuntos de tanta trascendencia para la humanidad, ya que en la Conferencia Preliminar de París, no sólo acudieron los beligerantes sino también estados que habían roto relaciones diplomáticas con el Imperio Alemán. Si el Tratado de Paz, fue un asunto exclusivo para los beligerantes, no lo fue así la Sociedad de Naciones que interesaba al futuro del mundo, pero no había sido este el primer ejemplo en que las Grandes Potencias obraban por cuenta propia sin tomar en consideración la voluntad de las pequeñas naciones, ya existía el antecedente en la Conferencia Naval de Londres de 1909, en que después de consultarse recíprocamente las Grandes Potencias Navales, declararon que era la voluntad internacional, sin consultar los puntos de vista de las otras potencias marítimas, por ello el Gobierno Argentino contestó a la invitación diciendo: "El Gobierno Argentino acepta en principio la forma de la Liga, pero no cree que en reunión privada deba adelantar opiniones sobre sus condiciones; tratándose de una Liga que ha de regir los destinos, la paz y la seguridad del mundo, no cabe ya el distingo entre beligerantes y neutrales".

B) Proyectos para la Creación de la Soc. de Naciones. - La Soc. de Naciones debió su existencia en principio a la iniciativa privada, precursora del pacifismo como una negación y repulsa a la violencia como elemento decisivo de la lucha entre los estados. (36)

Después de la Primera Guerra Mundial, se formó un grupo en Inglaterra - bajo la presidencia del Visconde de Bryce, el cual redactó un proyecto de constitución de la Liga para abolir la guerra; más tarde en 1915 se produjeron en los Estados Unidos un movimiento análogo, lo cual dió origen entre otros

(35) Daniel Autokoletz.- Tratado de Derecho Internacional Público.- Editorial la Facultad.- Buenos Aires 1944.- Tomo II.- Pág. 52

(36) Franz Von List.- Derecho Internacional Público.- Editorial Gustavo Guilli. Barcelona 1929.- Pág. 350.

a los siguientes proyectos: (37)

Primero.- "Proyecto de Mr. Lansing".- El Srío. de Estado de los Estados Unidos Mr. Lansing, presentó un proyecto en el cual pedía: Soberanía para todos los estados y libertad de los mares, que los conflictos internacionales se sometieran a un arbitraje, solicitaba así mismo, la reducción de armamentos, la abolición de la Conscripción obligatoria, y la supresión de los tratos secretos. (38)

Segundo.- Proyecto de Wilson.- "El Presidente Norteamericano formuló un proyecto que comprendía 14 puntos esenciales; instituío como órgano de la - Soc. de Naciones los siguientes: a) Un Cuerpo de Delegados, formado por el - Cuerpo Diplomático extranjero y presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores. b) Un Consejo Ejecutivo, compuesto por representantes de las Grandes Potencias y delegados de las demás naciones, encargado de hacer recomendaciones, salvo el caso cuando tuvieran que ejecutar órdenes del Cuerpo de Delegados y c) Una Secretaría Permanente.

"Las misiones que tendría la Organización serían: Garantizarse mutuamente entre las naciones la independencia política y la integridad territorial, la reducción de armamentos, abolición del Servicio Militar Nacional, control de la fabricación privada de armamentos, prohibición de declarar la guerra sin antes intentar el arbitraje o la investigación por el Consejo Ejecutivo; establecía además como sanción: El Boicot, El Bloqueo, la Coersión Militar y otras, se garantizaría los derechos de las minorías de raza o religión, se decretaba la libertad de los mares, y se proscribía los tratados secretos.

Los 14 puntos fueron presentados al Congreso Norteamericano, todos - ellos eran de trascendental importancia, pero destacaba el punto 14 que decía: "Debe constituirse una Sociedad General de Naciones en virtud de convenciones formales que tenga por objeto establecer garantías recíprocas de independencia política y territorial, tanto para los pequeños, como para los grandes estados". (39)

Además se presentaron otros proyectos que la Comisión no dejó de tomarlos en cuenta para la redacción del Pacto de la Soc. de Naciones.

c) Proyecto de la Comisión.- En la sesión plenaria del 14 de febrero de --- 1919, la Comisión presentó a la Conferencia Preliminar de la Paz, el siguiente despacho que armonizaba los proyectos presentados anteriormente. (40) a)- Instituío un Cuerpo de Delegados, pero sin la idea Wilsoniana; se dejaba a cada estado la libertad de elegir su representante. b) Respecto al Consejo -

- (37) L. Oppenheim.- Tratado de Derecho Internacional Público.- Op. Cit. Pág. 404.  
(38) Daniel Autokoletz.- Tratado de Derecho Internacional Público.- Editorial la Facultad.- B. Aires 1944.- Tomo II Pág. 48.  
(39) Daniel Autokoletz.- Tratado de Derecho Internacional Público.- Editorial la Facultad.- B. Aires 1944.- Tomo II. Pág.16  
(40) Daniel Autokoletz.- Tratado de Derecho Internacional Público.- Op. Cit. Pág. 51.

se aceptaba que fuera formado por los representantes de las Grandes Potencias a título permanentes, más cuatro estados en forma no permanente.

c) Se creaba un Sistema de Mandatos Coloniales.

Lo anterior fue aprobado por la mayoría de los delegados con excepción del delegado de Francia, que lo aprobó con la reserva de que su oportunidad presentaría dos enmiendas: Una referente a la Inspección de Armamentos y la otra para organizar una Fuerza Pública Internacional permanente llamada a hacer frente a cualquier eventualidad.

Al proyecto de la Soc. de Naciones fue incorporado el tratado de Versalles el 28 de Junio de 1919, lo cual consideramos que fue el más grave error que pudieran cometer sus fundadores, como en los siguientes capítulos veremos.

La Conferencia clasificó a los estados en cuatro categorías: 1a. Las -- Grandes Potencias Aliadas, con derechos a asistir a todas las sesiones plenas y desempeñar comisiones. 2a.- Los estados de interés especial, como Cuba y Bélgica, que solo podían asistir a las sesiones que les interesaran directamente. 3a.- Los estados que sólo rompieron con Alemania, sus relaciones diplomáticas y que asistieron a las sesiones que les interesaban y 4a.- Los países neutrales, cuyos delegados debían ser oídos previamente.

Desde los más remotos tiempos como lo hemos venido viendo en el desarrollo de este trabajo, ya existían proyectos para dar a los pueblos ciertas -- normas a seguir en tiempo de guerra y de paz, constituyendo todo ello un sistema difuso de seguridad para el mantenimiento de la paz, y fue a partir de la Primera Organización Internacional de tendencia universal, cuando ese sistema de seguridad condenó la guerra y señaló derechos y obligaciones de los pueblos, para lograr por un tiempo indeterminado el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

## XI.- LA LIGA DE LAS NACIONES

A) Aceptaciones del Vocablo.- La Liga de las Naciones y la Sociedad de Naciones en la práctica internacional se han usado como sinónimos, aunque técnicamente "Liga" signifique alianza, mientras que "Sociedad" da la impresión de un organismo jurídico.

La Liga se fundó después de la Primera Guerra Mundial, tuvo como sede - Ginebra. El Pacto fundacional de 26 artículos constituye el primer intento de Organización Jurídica de la Comunidad internacional y se puede considerar como la primera contribución de la Comunidad de carácter formal.

Tenía como fin mantener la Paz y la Seguridad Mundial, fomentar la cooperación entre las naciones, controlar los estados que ejercían mandatos y llevar un registro de los tratados internacionales.

Tenía dos órganos principales: La Asamblea, integrada por representantes de los estados miembros de la organización, y el Consejo, que comprendía a la vez dos clases de miembros, permanentes y no permanentes, con el Secretario General a la cabeza. (41)

(41) Alfred Verdross.-Derecho Internacional Público.-Editorial Aguilar.- Madrid 1955.-439.

B) Los Miembros de la Soc. de Naciones.- Podían pertenecer a ella todos los estados independientes, Colonias y Dominios, con el único requisito de llenar los establecidos en el Pacto; además se hacía una triple clasificación de los miembros, en la forma siguiente:

1o.- Los Originarios.- Fran los estados Aliados y Asociados que se encontraban en guerra con Alemania los cuales habían sido signatarios del Pacto, y los cuales formaban un grupo de 30 naciones. En cambio en el Cap. II de la -- Carta, dentro del Art. 3o. se hace esta misma clasificación, señalando que : Son miembros originarios de la O.N.U. los estados que habiendo firmado previamente la declaración del 1o. de enero de 1942 suscriban esta carta y la ratifiquen de acuerdo con el art. 110. (42)

En la actual organización internacional se da un concepto más amplio al carácter de miembro originario ya que no solo lo tienen, los estados que participaron en la guerra Berlín-Roma-Tokio, sino además aquellos que hubiesen -- participado en la Conferencia de San Francisco o los que habiendo firmado la declaración de Washington, suscriban y ratifiquen la Carta, de acuerdo con el artículo 110 de la misma. (43)

2o.- Los Invitados.- Eran los 13 estados neutrales durante la Primera -- Guerra Mundial, los cuales estaban obligados a dar su acceión sin reserva en un tiempo no mayor de dos meses contados desde la entrada en vigencia del Tra tado de Versalles: (44) entre dichos estados se encontraban 12 países. México en esta ocasión no fue invitado, sino hasta 1931 por unanimidad de los miembros, retratroyéndose su ingreso a la iniciación de su vigencia.

3o.- Los que los solicitaran.- Los que previamente solicitaran ser miembros, su admisión sería aprobada por dos terceras partes de la Asamblea, y -- siempre que ofrecieran garantía efectiva de su intención sincera de cumplir sus compromisos internacionales; aceptando además la reglamentación que fijaba la Sociedad en cuanto a: Armamentos, fuerzas militares, navales y aéreas.

C) Disidencia de los Estados Unidos.- El Senado Norteamericano a pesar de -- ser los Estados Unidos el impulsor, creador del Pacto de la Soc. de Naciones, se negó a dar su aprobación por los siguientes motivos. (45)

a) "La Sociedad no aseguraba a los Estados Unidos el mismo número de votos que el Imperio Británico, pues este, contaba con el suyo propio y con el de sus Colonias y Dominios..

b) "El Pacto estaba en pugna con las tradiciones diplomáticas de los --

(42) César Sepúlveda.- Derecho Internacional Público.- Editorial Porrúa. ---- S" A".- México, D.F. 1960.- Pág. 113.

(43) J. L. Briery.- La Ley de las Naciones.- Editora Nacional México 1950.- Pág. 303.

(44) Franz Von Liszt.- Derecho Internacional Público.- Editor Gustavo Guilli Barcelona 1929.- Pág 354.

(45) Daniel Autokoletz.- Editorial la Facultad.-B.Aires 1944 Tomo II.- Pág.202.



Estados Unidos, que los inhibe a tomar ingerencia en los asuntos y contiendas de Europa.

c) "Era contrario a los derechos soberanos de los Estados Unidos el no contar con la facultad de retirarse libremente del seno de la Sociedad y el supuesto a que debía someterse a una investigación sobre si habían cumplido o no las obligaciones internacionales.

d) "No convino a los Estados Unidos asumir la obligación de garantizar con sus fuerzas armadas la integridad territorial y la independencia política de los demas pueblos.

e) "Tampoco deseaban los Estados Unidos participar en los bloqueos que decretara la Sociedad, pues eran asuntos que este país debía decidir por sí mismo, sin imposiciones de poder extraño.

f) "Los Estados Unidos deseaban una asociación de pueblos libres en que ninguna nación pudiera ejercer predominio sobre la otra. (46)

Las anteriores, fueron las supuestas causas justificantes por las cuales el Senado de los Estados Unidos no ratificó el Pacto, por lo cual, quedaron fuera de la Organización, y fue menester parchar el Pacto con un artículo expreso que contenía la Doctrina Monroe, para convencer el Senado Norteamericano sobre la evidente ventaja que reportaba su aprobación; el anterior error, la total falta de universalidad de la organización y la facultad de los miembros de retirarse a voluntad del seno de la misma, fueron los tres puntos esenciales que frustraron los principios de seguridad y llevaron al mundo a la guerra.

## XII.- NATURALEZA JURIDICA DE LA LIGA DE LAS NACIONES

A) Como Confederación de Estados.- La naturaleza jurídica se determina por el origen, permanencia, composición y objeto. Aunque la Sociedad de Naciones no se declaraba eterna, y sus miembros con ciertas restricciones podrían retirarse, (Art. 10. Párrafo III) de acuerdo con el artículo 26 del Pacto, admite modificaciones para subsistir, indicando el propósito de conservarla indefinidamente.

La sociedad de Naciones es por su naturaleza jurídica una agrupación internacional muy parecida a la Confederación de Estados.

Si se considera a la Confederación, como una organización permanente organizada de estados independientes, que se proponen fines limitados, principalmente de seguridad en el exterior y de conservación de la paz en el interior, la Sociedad de Naciones podría incluirse en este concepto. Pero a ello se opone la circunstancia de que el concepto de Confederación se ha aplicado tradicionalmente a estados integrantes de una determinada comunidad de lengua, cultura, tradición, etc. (47)

(46) Daniel Autokoletz.-Editorial la Facultad.-B.Aires 1944.Tomo II.-Pág.203

(47) Franz Von Liszt.-Derecho Internacional Público.- Editor Gustavo Guill. Barcelona 1929.- Pág.353.

B) Como Persona Jurídica Suigeneris.- La Sociedad de Naciones no se nacieron en su organización a ninguno de los modelos corrientes del derecho público, es una persona internacional, pero no un estado, ni su personalidad jurídica es la de un estado, no la podemos clasificar dentro del grupo de los estados compuestos, ni tampoco cabe aplicar la diferencia entre Confederación y Federación de Estados. Sería un error considerar a la Asamblea como un poder legislativo frente al Consejo como un poder ejecutivo; tampoco se asemeja al sistema bicameralista. Esta cuestión fue muy discutida, pero según la opinión predominante, la Soc. de Naciones por el hecho de ser una persona jurídica, era también sujeto de derecho internacional. En cambio el derecho interno -- Suiza reconocía a la Sociedad, la condición de un estado extranjero independiente. (48)

En consecuencia la Soc. de Naciones era la Comunidad Internacional organizada que no siendo un estado, no poseyendo un territorio, no gobernando -- ciudadanos y no teniendo una soberanía estatal en el sentido moderno que hoy conocemos; era una Persona Jurídica Suigeneris de carácter internacional que de una manera general podía ejercer los derechos que ejercen los estados soberanos como: Derecho de Legación, derecho sobre aquel territorio que no se hallaba bajo la soberanía de ningún estado, como en el territorio del Sarre, facultad para intervenir entre dos estados miembros contendientes, derecho de Protectorado sobre un estado débil, como el de Danzing y concertar tratados con los estados miembros de la Organización.

De aquí el primer carácter de la Organización Internacional y con ello el primer ensayo formal de Seguridad Colectiva que tuvo como fin evitar las guerras por muchas generaciones. (49)

### XIII- LA COMPOSICION, FUNCIONES Y VOTACION EN EL CONSEJO DE LA LIGA

A) Composición del Consejo.- Los Organos principales de la Soc. de Naciones eran: La Asamblea General y el Consejo, auxiliados por la Secretaría; la Organización Internacional del Trabajo y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, disfrutaban de un alto grado de independencia. (50)

El Consejo venía a ser un órgano ejecutivo de la Soc. se componía originalmente de 5 miembros permanentes que eran; Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Italia y Japón, que en aquel entonces eran las Principales Potencias Aliadas y Asociadas, (51)

(48) L. Oppenheim.- Derecho Internacional Público.- Op.Cit. Pág. 406.

(49) J.T. Delos.- Los Fines del Derecho.- Traduc. Daniel Kuri Breña.- 2a. Edición Imprenta Univ.- 1959.- Pág. 63.

(50) César Sepúlveda.- Derecho Internacional Público.- Porrúa S. A. México, D.F. 1960.- Pág. 202.

(51) Daniel Autokólczt.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- Pág. 69.

más 4 miembros no permanentes, nombrados por la Asamblea que eran: Brasil, Bélgica, España y Grecia, estos miembros temporales fueron elevados subsecuentemente en el año de 1922 a seis; más tarde a nueve, a diez, hasta llegar a once miembros no permanentes, los cuales se nombraban cada cinco años; el lugar de reunión del Consejo podía ser Ginebra o cualquier otro lugar; pero sin la obligación de estar permanente en un lugar para avocarse al conocimiento de los problemas planteados, lo cual hizo en ocasiones que su intervención fuera inoportuna y con ello la Seguridad y la Paz de las naciones corrió serios peligros.

Funciones del Consejo. - Son funciones privativas del Consejo: Art. 6o. - "La aprobación de los nombramientos del personal de la Secretaría hecha por el Secretario General.

Art. 7o. - "El Cambio de sede de la Sociedad.

Art. 8o. - "La preparación de planes para la reducción de armamentos y -- las demás previstas en el artículo 13 y 16 del Pacto.

Una falla evidente de la Liga fue la división de la autoridad entre la Asamblea y el Consejo en el mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales. El Consejo tenía facultades para adoptar medidas preventivas, pero no tenía poder imperativo, solo podía imponer amonestaciones y propuestas, además tenía como encargo la protección de las minorías y controlar los mandatos.

Las funciones de la Asamblea y del Consejo eran a veces concurrentes y en otras privativas, aunque en principio la acción de la Sociedad se ejercía tanto por la Asamblea como por el Consejo.

El Consejo se reunía cuando la ocasión lo requiera, pero cuando más una vez al año, en la residencia de la Soc. de Naciones o en cualquier otro lugar que se designara. (52) Esta forma causó en el pacto innumerables molestias y retrasos en la gestión de la Liga, pues daba lugar a que los miembros se ausentaran del asiento de ésta, y cuando su presencia era necesaria se obligaba a preparar su retorno y así poder intervenir en la reunión, lo cual como hemos venido diciendo, en ocasiones era inoportuna su intervención, poniendo con esto en peligro la Paz y la Seguridad del mundo.

c) Votación en el Consejo. - La votación en el Consejo y en la Asamblea sólo podía ser por unanimidad de todos los miembros presentes. (53) Todo miembro de la Liga representado en el Consejo podía ejercer el derecho de vetar cualquier resolución; resultando difícil lograr la unanimidad, y precisamente este sistema impidió algunas acciones del Consejo, como la surgida en 1921 en que Brasil y España evitaron que Alemania fuera miembro permanente; la surgida en 1931, en que Alemania impidió la protección de las minorías en Polonia; así como la surgida en el mismo año de referencia, en que el Japón impidió el retiro de sus fuerzas armadas en Manchuria.

(52) Franz Von Liszt. - Derecho Internacional Público. - Editor Gustavo Guillot. Barcelona 1929. - Pág. 576.

(53) César Sepúlveda. - Derecho Internacional Público. - Editorial Porrúa. - México 1960. - Pág. 202.

Los problemas planteados a la Sociedad tenían dos formas de resolverse, si era una cuestión de procedimiento, se resolvía por mayoría, pero si era de fondo debía establecerse unanimidad entre los miembros del Consejo, en cambio si no podía establecerse unanimidad en la votación, la práctica consistía en no considerar la cuestión entre las de fondo, sino aplazar la votación hasta lograr unanimidad. Este Sistema de Seguridad seguido en la votación del Consejo presentaba tantos inconvenientes como el propio Sistema de Veto, que detentan los actuales Miembros Permanentes, porque si en aquel se necesitó unanimidad general para decidir sobre cuestiones importantes, hoy en igual forma se necesita unanimidad calificada (la de los 5 miembros permanentes) siendo más injusto este sistema por carecer siquiera del principio elemental de democracia de grupo.

#### XIV.- LOS INCONVENIENTES DEL PACTO Y SU DISOLUCION

A) Inconvenientes del Pacto.- El Pacto de las Naciones Unidas se puede tachar de: 1o.-Antidemocrático.- Porque transformaba a la Soc. de Naciones en un círculo cerrado, al cual no se podía penetrar sino después de haber sido admitido por las dos terceras partes de la Asamblea y previo exámen de que el candidato ofreciera garantía de su sincera intención de cumplir con los compromisos internacionales. 2o.- El Escollo del Consejo.- El Consejo fue un obstáculo para el perfeccionamiento de la Sociedad, pues a él correspondió la solución del problema de la pacificación universal. El Consejo era un círculo cerrado formado por unas cuantas naciones miembros de la Sociedad, estaba violando el principio de igualdad entre los estados. (54) 3o.- Incorporación del Pacto de la Doctrina Monroe.- Este aspecto llegó a ser un motivo de gran preocupación para los Paises Latino Americanos, porque los Estados Unidos conservaban la libertad de apreciación para decidir cuando y en que casos la Doctrina mencionada era aplicable. Por otra parte, ningún Estado Americano amenazado con esa política podía contar con el apoyo de la Sociedad, para contrarrestar la interpretación desmesurada de aquella; por el hecho de haberse adherido sin reserva al pacto, no tendrían apoyo sus reclamaciones futuras, en virtud de que él mismo lo había reconocido como un principio Internacional positivo. Así el Art. 21 del Pacto de la Soc. de Naciones, referido a la Doctrina Monroe (55) fué inserto con el objeto de combatir la oposición del Senado Norteamericano a la ratificación del Pacto indebidamente y en un gesto de servilismo y de complacencia injustificada. (56) México cuando ingresó a la Soc. de Naciones en 1929, hizo una declaración expresa de no aceptar la obligación contenida en el mencionado artículo, desconociendo con ello por completo la obligatoriedad a la Doctrina Monroe y (57) 4o.- La inserción del Tratado de Versalles en el Pacto.- Se piensa que estos dos puntos debió a sus distintas naturalezas y finalidades debieron haberse tratado en forma separada porque el fracaso de uno, traería consigo el fracaso del otro, -

- (54) Manuel J. Sierra.- Tratado de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa.- 2a. Edición.- México 1961.- Pág.221  
(55) Franz Von Liszt.- Derecho Internacional Público.- Editor Gustavo Guill. Barcelona 1939.- Pág. 581.  
(56) Daniel Autokolotz.- Derecho Internacional Público.- Editorial la Fac.-B. Aires 1944.- Tomo II.- Pág. 102  
(57) Franz Von Liszt.- Derecho Internacional Público. Barcelona 1939. Pág. 581.

ya que en una organización internacional que tendría por finalidad salvaguardar la Paz y la Seguridad Internacionales, no se debería hacer distinción entre estados vencidos y vencedores, porque con ello se estaba rompiendo el principio de coexistencia pacífica que debe existir entre los pueblos y negándose el objeto principal.

a) Disolución de la Sociedad de Naciones.- La Soc. de Naciones resolvió litigios entre pequeñas potencias o estados secundarios, como los de: Vielma entre Polonia y Lituania (1920). El de las Islas Alaud, entre Finlandia y Suecia (1921). El Greco-Bulgaro de 1925, el de Leticia entre Colombia y Perú de 1933, y otros más en cambio falló en todos los conflictos graves, que afectaron las grandes potencias como: El Italo-Griego de 1923, el Chino-Japonés de 1931, el de Italia y Etiopía de 1935, la Crisis Germano Checa de 1938, y el conflicto -- Germano Polaco de Danzing de 1939.

La responsabilidad del fallo en la finalidad de la Sociedad de Naciones -- no fué de los miembros que la constituyeron, sino de la política agresiva de las potencias Totalitarias y a la apatía de: Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos para armonizar sus relaciones. (53) La Sociedad de Naciones al intentar -- sin resultado o inhibirse de los grandes conflictos que le presentaron en su -- época, declaró su disolución el 18 de abril de 1946 de acuerdo con la siguiente resolución: " La Asamblea de la Soc. de Naciones considerando, que con los mismos fines que motivaron la creación de la Soc. de Naciones, se ha establecido una Organización Internacional, en la que todos los estados pueden ser admitidos en calidad de miembros de las Naciones Unidas, y Considerando: Que como la Nueva Organización ha asumido tal misión, la Sociedad de Naciones debe ser disuelta". Todos sus bienes fueron trasladados a la O.N.U.; pero la Sociedad de Naciones cesó legalmente de existir el 31 de Julio de 1947, fecha en que se hizo el cierre de cuentas de la oficina de liquidación. (59)

En el campo de la cooperación internacional, la Soc. de Naciones logró -- avances considerables, que propició el camino para llegar a los medios de solución pacífica de la actual época. Lo esencial fue que pese a su discutido fracaso, la Soc. de Naciones demostró la necesidad de que exista una organización de estados de perfiles universales, para ser posible el efectivo y duradero sistema de Seguridad Colectiva. (60)

#### XV.- LAS CONFERENCIAS QUE DIERON ORIGEN A LA O.N.U.

A) La Carta del Atlántico.- El 14 de agosto de 1941, el Presidente de los -- Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, se entrevistó con el Primer Ministro

- (58) Charles Rousseau.- Derecho Internacional Público.- 2a. Edición.- Ediciones Ariel, Barcelona 1960.- Pág. 181.
- (59) Daniel Autokoletz.- Derecho Internacional Público.- Editorial la Fac.- B.- Aires 1944.- Tomo II.- Pág. 202.
- (60) César Sepúlveda.- Derecho Internacional Público.- 2a. Edición.- México D.F. 1960.- Porrúa, S.A.- Pág. 204.

del Reino Unido Winston Churchill frente a Terranova, en el Atlántico del Norte con el objeto de firmar la Carta del Atlántico, en donde se expresaba la necesidad de que todas las naciones del mundo renunciaran el empleo de la fuerza - pensando en un futuro mejor para el mundo. (61)

**B) Conferencia de Washington.** - El 10.- de enero de 1942, los representantes de veintiseis naciones que combatían contra el eje Berlín-Roma-Tokio, celebraron en Washington una conferencia en la que firmaron una proclama conocida con el nombre de Declaración de las Naciones Unidas. La que fue en los siguientes términos:

a) "Estando convencidos de que la victoria sobre el enemigo es esencial - para defender la vida, independencia, y libertad, así como para proteger los derechos humanos, la Justicia y la Seguridad; cada país se compromete a emplear todos sus recursos en contra de los miembros del Pacto Tripartita, con los cuales se está en guerra.

b) "Cada Gobierno se compromete a cooperar con los gobiernos signatarios de la presente y a no firmar la paz o armisticio por separado. (62)

**C) Conferencia de Moscú.** - Roosvelvet encargó al Departamento de Estado Norteamericano la confección de un programa de política exterior y promovió una conferencia de representantes que se celebró en Moscú el 30 de Octubre de 1943 en la que tomaron parte, el Secretario de Estado, de Estados Unidos Cordell Hull, Anthony Edon representante inglés, Viacheslov Molotov Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia y Foo Ping Shen representante Chino, quienes suscribieron una declaración preventiva-defensiva en contra de los países del Eje, reconociendo en el punto cuarto la necesidad de establecer una organización internacional dentro del plazo más corto posible, la cual se basaría en el principio de igualdad soberana de todos los estados amantes de la paz y la Seguridad Internacionales. (63)

**D) Conferencia de Therán.** - En diciembre de 1943 se reunieron en Therán los jefes de los gobiernos de: los Estados Unidos, Rusia e Inglaterra, para ratificar su decisión de seguir trabajando juntos, así como la convicción de lograr la paz por ese camino. "Tenemos la certidumbre -Declararon- que gracias a la armonía de nuestras relaciones lograremos una paz justa y duradera, reconocemos que recae sobre nosotros y sobre todas las Naciones Unidas la suprema responsabilidad de crear una paz que pueda contar con la buena voluntad de la abrumadora mayoría de los pueblos del mundo y que destierre el azote y el temor a las guerras por muchas generaciones (64)

El 24 de mayo de 1944 el Primer Ministro de Inglaterra Winston Churchill pronunció un discurso en la Cámara de los Comunes, en que expresó su confianza en un Consejo que controle el mundo comprendiendo los grandes estados que salgan victoriosos para impedir las guerras y asegurar la paz.

(61) Raael Otero.- Crisis del Consejo de Seguridad.-Tesis Profesional.-Facultad de Der.-Méx.D.F. 1958.- Pág.17.

(62) Las Naciones Unidas al Alcance de Todos.- 2a. Edición en Español.-Nueva York, 1960.- Cat.59.1.2.-Pág 5.

(63) Las Naciones Unidas al Alcance de Todos.- 2a.Edición en Español.-Nueva York,1960.- Cat.59.1.2.-Pág.6.

(64) y (3) Las Naciones Unidas al Alcance de todos.- Obra Anterior.- Pág. 6 y 7.

E) Conferencia de Dubarton Oaks.- El 7 de octubre de 1944 los representantes de los Estados Unidos, Inglaterra, Rusia y China se reunieron en una quinta de Washington llamada Dubarton Oaks, allí discutieron proposiciones acerca de la estructura que debía darse a la organización Internacional con base en las anteriores pláticas, también se determinó que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debería estar a cargo de un organismo especial colocado en el centro de la organización, órgano el que tendrían representación permanente los cuatro estados conferencistas, más Francia. (65) El nombre que le darían a ese organismo sería el de Consejo de Seguridad, el cual estaría dotado de suficientes fuerzas armadas, para imponer la paz a quienes la quebrantarán en lo futuro, si fracasaban las medidas políticas que el Consejo emplearía antes de utilizar la fuerza. Esta solución dió a las Naciones Unidas un carácter corporativo del cual careció la Sociedad de Naciones y cuyas experiencias empezaban a ser aprovechadas .

F) Conferencia de Yalta.- El 2 de Febrero de 1945 se volvieron a reunir -- Roosevelt, Churchill y Stalin en la ciudad de Yalta Rusia para proclamar que estaban decididos a establecer a la mayor brevedad posible, junto con sus aliados una Organización General de Naciones. "Hemos convenido-Declararon- en que se debe convocar a una Conferencia de las Naciones Unidas en San Francisco para el día 25 de Abril de 1945, con el fin de redactar la Carta de dicha Organización, sobre la base de las conversaciones tenidas en Oaks.

El Presidente Roosevelt al informar al Congreso Norteamericano sobre los trabajos de la Conferencia de Yalta expresó con optimismo, que nunca antes las potencias mayores habían estado más estrechamente unidas, no solo en lo consiguiente en sus objetivos en la guerra, sino también en los de la paz, con el fin de que el Ideal de Paz Internacional llegue a ser una realidad en el mundo o menor los lineamientos en los que se fundó y motivó el actual sistema de seguridad internacional constituido formalmente por la Carta de la O.N.U., la cual nos ha dado hasta ahora, con los defectos que conocemos, la Paz y la Seguridad que el mundo anhelaba.

#### XVI .- LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO

A) La aprobación de la Carta.-Durante la Segunda Guerra Mundial, como hemos venido viendo, se consideró como objeto primordial el establecimiento de una organización general de estados destinada a mantener la paz y promover la cooperación y el gobierno internacionales. Sobre la forma de llevar a cabo su propósito, las opiniones diferían: (66) lo.--"La futura organización Internacional debía ser una simple continuación de la antigua Sociedad de Naciones, debidamente organizada y reforzada" 2.--"Otros pensaban que al crear la nueva estructura, había que tomar en cuenta las experiencias del pasado, adaptándolas a las exigencias del momento histórico en que se vivía.

(65) Las Naciones Unidas al Alcance de Todos.-2a. Edición en Español.-Nueva -- York, 1960.-Publicado por la Oficina de Inf.de la O.N.U.-Catálogo 59.1.2. Pág.7

(66) L. Oopenhem.-Tratado de Derecho Internacional Púb.- Op.Cit. Pág. 423.

Los acontecimientos influyeron para que se adoptara esta última solución; las Grandes Potencias de acuerdo con el artículo 40.- de la Declaración de Moscú de crear lo antes posible una organización internacional de carácter general fundada en el principio de igualdad soberana de los estados amantes de la paz y abierta a la adhesión de todos ellos, grandes y pequeños para mantener la paz y la seguridad internacionales.

El 25 de abril de 1945 se inauguró la Conferencia de San Francisco, pero los trabajos se lograron hasta el 26 de junio del mismo año, sin perder de vista las bases de Oaks, y Yalta, que fueron sus antecedentes inmediatos, las delegaciones de 50 naciones presentes contribuyeron a la depuración del instrumento jurídico de la nueva organización mundial, los debates de la Conferencia de San Francisco dieron por resultado la aprobación por unanimidad y sin reserva de la Carta de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945, al mismo tiempo también se aprobó el Estatuto del Tribunal de Justicia Internacional. (67)

El Preámbulo parte integrante de la Carta expresa en forma general los propósitos de la Organización, al igual que el resto del contenido de la Carta nos lo insiste, en la decisión de asegurar mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos que no se hará uso de la fuerza armada sino en servicio del interés común, significando todo ello que a partir de este momento las naciones del mundo una vez más se iniciaban en un sistema de Seguridad Colectiva, destinado en lo futuro a la defensa de los derechos de cada uno de los países signatarios de la Carta; además se anunciaba la decisión firme y positiva de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de tratados. (68).

El Preámbulo de la Carta afirma ampliamente la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad en los derechos de hombres y mujeres y en el de naciones grandes y pequeñas. (69).

Con los principios y finalidades que se creaba la nueva organización internacional estipulados en la Carta, se estaban garantizando los derechos de las personas físicas, y los derechos por igual de los estados, sin distinción de color, credo ni sexo, hombres y mujeres, estados grandes o pequeños tendrían el mismo trato ante la ley dentro de un mismo sistema de seguridad colectiva.

B) Posición de los Países Latinoamericanos.- Los países Latinoamericanos que participaron en los debates de la Conferencia de San Francisco, pretendieron restar poder al Consejo de Seguridad, trasladándolo a la Asamblea General pero no tuvieron éxito en su intento, aunque sí en otras proposiciones de menor importancia, por lo menos en que lo que atañe al control de la fuerza, tal como el arreglo de las diferencias internacionales de acuerdo con la justicia y el derecho, el respeto a la independencia política y a la integridad territorial de los estados, el principio de no intervención que figura como séptimo principio explícito de la organización, así como otros asuntos menores no previstos en las anteriores conferencias que fueron sus antecedentes (70)

(67) César Sepúlveda.- Derecho Internacional Público.-Ob.Cit. Pág.208

(68) Alfred Verdross.- Derecho Internacional Público.-Editorial Aguilar,S.A.

(69) J.L.Brierly.-La Ley de las Naciones.-Editora Nacional,México,1950. Pág.251.

(70) Jorge Castañeda.- México y el Orden Internacional.-1a. Edición 1956.-Fondo de Cultura Económica, México,D.F.



Fue todo esto una valiosa aportación para la Integración del documento - jurídico que regiría los destinos de los pueblos, y que debía consagrar la - inviolabilidad de principios que pudieran alterar la paz del mundo.

#### XVII.- EXISTENCIA DE UNA COMUNIDAD JURIDICA DE NACIONES

Debemos preguntarnos si verdaderamente existe una Sociedad Internacional. Para contestar a esta pregunta es preciso delimitar el concepto de sociedad, la cual puede definirse como un conjunto de individuos más o menos ligados entre sí por intereses comunes nacidos de una relación constante y múltiple entre los individuos mismos. (71) La anterior definición se puede hacer - extensiva a las comunidades individuales tales como los estados.

Pero en verdad existe una Sociedad Internacional Universal compuesta de - todos los estados individuales?, de acuerdo con lo anterior podemos afirmar -- que sí existe una comunidad de naciones, porque entre las mismas existe una - mutua cooperación, y sus relaciones internacionales en primera y última instancia son regidas por un documento que ha sido formal y sólidamente ratificado - por todas y cada una de las naciones miembros de la organización.

A través de las experiencias del pasado hemos visto que para mantener la paz y la seguridad internacionales no es suficiente la existencia de una Comunidad Jurídica de Naciones, sino que tal Comunidad debiera tener un carácter - universal, a la que debieran pertenecer todos los estados sin excepción, con - el único requisito de ser estados independientes, tener voluntad y estar en - condiciones de cumplir con los compromisos que la organización le imponga en - su carácter de tal; además de lo anterior, tener un tribunal con competencia - suficiente para dictar leyes de carácter positivo y jurisdicción obligatoria, con el poder suficiente para someter a los estados disidentes, y en esta forma garantizar la Paz y la Seguridad en el mundo.

#### XVIII.- INTERPRETACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA DE LA O.N.U.

A) Personalidad Jurídica Propia.- Las Naciones Unidas Constituyen la Organización Jurídica de la Comunidad Internacional y tiene una personalidad jurídica distinta de la de sus miembros, este hecho aparece en el artículo 104 de la Carta disponiendo que: (72) "La Sociedad gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la personalidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos; existía al parecer la opinión de que el reconocimiento de personalidad internacional de las Naciones Unidas fuera interpretado como una creación de un Super Estado; en el convenio de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobado en la Primera -- Asamblea General de 1946, se dice que la Organización de las Naciones Unidas, tendrá personalidad jurídica internacional, así como capacidad legal para con-

- (71) L. Oppenheim.- Tratado de Derecho Internacional Público.-8a.Edición Inglesa.- Bosch, casa Editorial.- Barcelona 1961, Tomo 1.Vol.1.- Pág.421  
(72) L. Oppenheim.- Tratado de Derecho Internacional Público.- 8a.Edición Inglesa.- Bosch, casa Editorial.-Barcelona 1961.-Tomo 1.Vol.1.-Pág.442.

tratar, adquirir y disponer de sus bienes muebles e inmuebles e incoar ante los tribunales acción. Esta capacidad jurídica internacional no está limitada a la capacidad de acción en derecho privado. La Carta misma reconoce la capacidad -- contractual de los órganos de la O.N.U. en los que constituye el campo de los -- tratados. Así por ejemplo el artículo 43 de la Carta habla de acuerdos entre -- el Consejo de Seguridad y los Miembros de la Sociedad, relativo a las fuerzas -- armadas y de otras formas de contribuir al mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales.

Se dispone en dicho artículo que los acuerdos serán sometidos a la ratificación de los estados signatarios con arreglo a las normas constitucionales.

B) Carácter Sui-generis de la O.N.U. -- Las Naciones Unidas pueden ejercer directamente facultades jurisdiccionales y legislativas, por ejemplo en relación con aquellos territorios fideicomitidos que con arreglo al artículo 81 de la -- Carta pueden ser colocados bajo la autoridad administradora de las Naciones Unidas, constituyendo una persona internacional; que puede ser objeto de derecho y obligaciones internacionales, y que tiene capacidad para hacer valer sus derechos entre los mismos u otros estados; las Naciones Unidas tienen su sede en -- Nueva York, su Pabellón dentro del cual figura su emblema, regido por las siguientes reglas aprobadas en 1947 por el Consejo de Seguridad: a) "El Pabellón de las Naciones Unidas no estará subordinado a ningún otro pabellón. b) "Solo tendrá derecho a usarlo el órgano o unidad que actúe en nombre de tal Organización ( como por ejemplo las fuerzas que actuaron en Corea llevaban la Bandera de las Naciones Unidas y las que actualmente actúan en Chipre. (73)

La Organización de las Naciones Unidas así dotada, de personalidad internacional propia, en su calidad de Organización Jurídica de la Comunidad Internacional, constituye una entidad jurídica Sui generis como lo ha señalado el Tribunal Internacional de Justicia.

Las Naciones Unidas son una persona internacional, pero no un estado, ni su personalidad jurídica es la de un estado, no entra con respecto a las clasificaciones aceptadas respecto a los estados compuestos ni tampoco cabe aplicarle la diferencia entre Confederación y Federación de estados, diríamos si deseamos hacer una comparación, que las Naciones Unidas se aproximan más a una Confederación, que a un estado Federal, especialmente atendiendo al derecho que -- tienen los estados de retirarse de la Organización, en la carencia práctica de facultades legislativas y en la virtual falta de relación directa entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros. (74)

Cualquiera que puedan ser las posibilidades de desarrollo de las Naciones Unidas, hacia una asociación de estados de carácter Federal o Confederal más -- completa y amplia, la estructura actual de sus órganos es, desde este punto de vista rudimentario. (75)

No existe en la Organización un centro efectivo de autoridad revestido de una autoridad general sobre el funcionamiento de las Naciones Unidas como un -- todo; aunque la competencia de la Asamblea no se halla limitada a ningún aspecto

(73) L. Oppenheim. -- Tratado de Derecho Internacional Público. -- 8a. Edición Inglesa Bosch, casa Editorial. -- Barcelona 1961. -- Tomo I. Vol. I. -- Pág. 443.

(74) Alfred Verdross. -- Derecho Internacional Público. -- Editorial Aguilar. -- Madrid 1955. -- Pág. 459.

(75) Franz Von Liszt. -- Derecho Internacional Público. -- Editor Gustavo Guill. -- Barcelona 1929. -- Pág. 353.

to particular, no hay que olvidar que se trata de una competencia de un órgano primordialmente deliberante. Mientras que el Consejo de Seguridad está sujeto a las exigencias de su sistema de votación dotado de facultades ejecutivas de decisión, dichas facultades o poderes se refieren principalmente al mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, sin embargo, en algunos asuntos el Consejo de Seguridad y la Asamblea General comparten las responsabilidades como un todo, y en este aspecto constituyen mancomunadamente el órgano central de la organización. Porque es bien sabido que para el debido control de una autoridad, máxime cuando éste tiene por objeto el mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Mundo, es necesario centralizarlo en un grupo o en una persona; porque la división de la autoridad o poder trae como consecuencia el debilitamiento en la ejecución de las funciones, y tomando en cuenta la estructura y procedimiento de trabajo, para garantizar en forma eficiente la paz y la seguridad, del mundial centralización de poder, consideramos que debe estar en la Asamblea General.

c) La Carta y otros Tratados. - Pensamos que desde el punto de vista técnico los redactores de la Carta de las Naciones Unidas tomaron en cuenta en lo que se refiere al sistema de votación en el Consejo de Seguridad un ensayo de Hans Kelsen, publicado en California en 1944, llamado el Pacto de una Liga Permanente para el Mantenimiento de la Paz. (76)

Kelsen, Hambro y Pos opinan, que la Carta de las Naciones Unidas es un tratado multilateral y como tal queda sujeto a las normas que rigen y forman los tratados. Es un tratado internacional concluido por los estados, porque en su estructura formal y técnicamente así lo es, pero si este es el único sistema que tienen los estados para crear normas en el carácter de leyes, en cuanto a su importancia y efectos jurídicos puede ser clasificado como un documento constitutivo que establece funciones, señala sus órganos y percibe un procedimiento para la revisión legal, estos aspectos hacen de la Carta un Tratado Suigéneris. (77)

El Artículo 103 de la Carta dice; que las obligaciones impuestas por la Carta prevalecen sobre otro tratado internacional; de aquí la importancia que la Comunidad Jurídica de Naciones da a este documento, porque si es verdad que si desde el punto de vista técnico los tratados internacionales deben prevalecer a todas las leyes internas de un estado, en virtud de que en la mayoría de los casos éstos son concertados por el Poder Ejecutivo, pero para que sean jurídicamente válidos deben ser ratificados por el Poder Legislativo quien tendrá especial cuidado de no ratificar aquellos que estén en contra de las leyes internas del mismo; por lo que la Carta de las Naciones Unidas viene a ser el documento jurídico de mayor validez tanto en el ámbito internacional como en el interno de un determinado estado, garantizando con éllo el orden interno de los estados miembros, dando seguridad de que la ratificación de los acuerdos pactados con la Organización se llevaron a cabo de conformidad con las normas establecidas en cada país.

(76) Rafael Otero.-La Crisis del Consejo de Seguridad.-Tesis Provisional, Fac. de Der. U.N.A.M.-México, D.F. 1952.-Pág. 17.

(77) Navarro Aguilar.- Tratado de Derecho Internacional Púb.-Madrid 1952.

XIX.- INGERENCIA DE LA ASAMBLEA EN EL  
MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Esta resolución fue adoptada en 1950 a raíz de la guerra de Corea; re-- presenta el esfuerzo más serio que se ha intentado para eludir el principio -- de unanimidad de los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad. (78)

Como Algunos gobiernos consideraban ilegales las resoluciones del 25 y - 27 de Julio de 1950 del Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad de los -- miembros permanentes, la Asamblea General el 13 de Noviembre del mismo año, -- tomó la resolución llamada Unión Pro-Paz con el propósito de recomendar a los -- estados miembros la adopción de medidas colectivas para mantener o restablecer -- la paz y la seguridad internacionales, en la inteligencia de que dichas medi- -- das podrían llegar hasta el empleo de la fuerza armada si fuese necesario. Es- -- ta resolución tomada en sesión 377 estuvo presidida de un debate que versó -- sobre los poderes y atribuciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea -- General. Dentro de su párrafo 8o. recomienda a los estados miembros que man- -- tengan dentro de sus fuerzas armadas nacionales, elementos que sean posibles -- destacar prontamente para prestar servicio con unidades de las Naciones Uni- -- das. En el párrafo 2o. de la misma resolución, la Asamblea General estableció -- una Comisión de Medidas Colectivas para que hiciera un estudio y presentara -- un Informe al Consejo y a la Asamblea sobre los métodos que podrían emplear -- a fin de fortalecer y mantener la Paz y la Seguridad Internacionales. Tales -- recomendaciones fueron las siguientes: a) Preparación de los miembros que --- los capacite para actuar pronta y eficientemente en una acción colectiva futu- -- ra. b) Medidas políticas colectivas que promuevan la Paz y la Seguridad Inter- -- nacionales. c) Medidas económicas y financieras colectivas, para los mismos -- fines. d) Medidas militares que incluyan recomendaciones para designar a un -- estado o grupo de estados para que actúe como autoridad ejecutiva en caso de -- agresión. La Resolución Unión Pro-Paz, fue criticada desde el punto de vista -- jurídico como político. Se ha dicho que en primer lugar la posibilidad de recom- -- endar a los miembros el empleo de la fuerza en caso de quebrantamiento de -- la paz o actos de agresión requiere de manera previa y necesaria la competen- -- cia, o sea la capacidad jurídica para determinar si ha ocurrido alguno de -- esos casos. Ahora bien el artículo 39 de la Carta expresamente confiere esa -- facultad al Consejo de Seguridad; en segundo lugar el artículo 11o. párrafo- -- II de la Carta, obliga a la Asamblea a referir toda cuestión con respecto a -- la cual se requiera acción, al Consejo de Seguridad antes o después de discuti- -- rla, es decir que la Asamblea no puede actuar. (79)

La Acción de las Naciones Unidas en Corea se presenta como un triunfo de -- la Nueva Seguridad Colectiva, instaurada por la Unión ProPaz, que concede a -- la Asamblea la facultad de resolver el uso de la fuerza armada (80) La justifi- -- cación de la resolución Unión Pro-Paz pasa por alto un hecho de gran importan- -- cia; Dentro del sistema de la Carta, siempre es legalmente posible, aún sin -- autorización previa del Consejo de Seguridad, acudir colectivamente en auxi- -- lio de la víctima para rechazar una agresión y mantener el imperio de la Paz -- y la Seguridad Internacionales; ya que el artículo 51 de la Carta autoriza-

- (78) Jorge Castañeda.- México y el Orden Internacional.- 2a. Edición, Fondo de -- Cultura Económica, México, D.F. 1956.- Pág. 138
- (79) H. Kelsen.- Is the Acheson Plan Constitutional. The Western Political -- Quarterly.-Vol. III.- Pág. 4.
- (80) Jorge Castañeda.- México y el Orden Internacional.- 2a. Edición, Fondo -- de Cultura Económica, México 1950.- Pág. 140.

la Legítima Defensa "Colectiva" aún sin autorización previa del Consejo de Seguridad.

Vemos pues, como la Paz y la Seguridad Internacionales al constituir el -- más alto valor de la Comunidad Internacional, independientemente de haber sido su principio y sin duda su fin, no fue, y ni pensamos que sea posible sacrificarlos ante la presencia de intereses mezquinos, de potencias que traten de violarlos. La Paz y la Seguridad Internacionales seguirán siendo el más caro anhelo de la humanidad, y seguirán siendo bien vistas las reformas de facto que -- pueda sufrir la Carta de la O.N.U. con tal de mantener el Imperio de la Paz y la Seguridad en el Mundo.

**CAPITULO TERCERO**

**EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO**

**DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD**

- XX.- EL CONSEJO Y MATERIA QUE DEBE CONOCER.
- XXI.- COMPOSICION Y ELECCION EN EL CONSEJO.
- XXII.- FUNCIONES Y PODEPES DEL CONSEJO.
- XXIII.-ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS.
- XXIV.- VOTACION Y EL VETO EN EL CONSEJO.
- XXV.- EXPULSION Y RETIRO DE MIEMBROS.

las materias que específicamente se señalan en la Carta, y en forma directa, -- incluso las concernientes a la jurisdicción doméstica de los estados.

## XX.- COMPOSICION Y ELECCION EN EL CONSEJO

A) Composición del Consejo.- La Carta establece, en lo que concierne a la composición del Consejo, un número de 5 miembros permanentes, cada uno de los cuales tiene derecho de veto, (88) y un número 6 de miembros no permanentes, elegidos por la Asamblea General, por un período de 2 años, los cuales no pueden reelegirse en el siguiente período. (89)

El artículo 23 de la Carta dice: "Que el Consejo de Seguridad se compondrá de 11 miembros de las Naciones Unidas: República de China, Francia, Rusia, Inglaterra y Estados Unidos, serán miembros permanentes. La Asamblea General -- elegirá otros 6 miembros de las Naciones Unidas que tendrán el carácter de --- miembros no permanentes del Consejo, los cuales serán elegidos por un período de 2 años, sin embargo en la primera elección de los miembros no permanentes, -- 3 serán elegidos por un período de un año, y los miembros salientes no serán -- reelegibles para el período subsiguiente. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante";

B) Elección en el Consejo.- De acuerdo con lo que prescribe la Carta sobre la elección, se presentó debida atención a la contribución de los miembros de las Naciones Unidas, al mantenimiento de la Paz y la Seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución -- geográfica equitativa. (90)

Dos criterios se toman en cuenta para elegir a los miembros del Consejo de Seguridad:

a) La aportación hecha por los mismos, para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad internacionales.- Este criterio se justifica en la lógica, de que los países más potentes pueden efectuar mayores contribuciones que los pequeños y por lo tanto, tener preferencia en ocupar cargos en dicho Consejo.

b) La equitativa distribución geográfica.- Este criterio ha sido de mayor influencia y el que se ha seguido en los últimos años, aunque ha habido muchas protestas acerca de la selección, debido a la influencia que ejerce el bloque de representantes de la Asamblea General, ya que Africa y Asia rara vez son representados o cuando lo están lo son en forma inadecuada, en cambio Latinoamérica, La Comunidad Británica, Europa Occidental y los Estados Arabes se encuentran siempre representados en forma adecuada. La Solución al problema se encuentra -- en el aumento del número de dichos miembros del Consejo. Australia sugiere que se aumentado a 9, el número de los miembros no permanentes, en cambio Egipto -- desea que se aumente el número de los permanentes. (91)

(88) Robert M. MacIver.-The Nations and the United Nations.-Manhattan Publishing Company.-New York 1959.-Pág. 73

(89) Robert. M. MacIver.-The Nations and the United Nations.-Manhattan Publishing Company.-New York 1959.-Pág.77.

(90) Mario Adib Zacarías Nogalm.- La Corte Internacional de Justicia y su estatuto México D.F. 1958.-Tesis Profesional, Facultad de Derecho U.N.A.M. pág.12.

(91) Robert M. MacIver.-The Nations and the United Nations.-Manhattan Publishing Company.-New York 1959.-Pág.77.

C) El Acuerdo de Caballeros. -El representante de un miembro permanente del Consejo, se refirió en la Asamblea General a un acuerdo verbal conocido con el nombre de : Acuerdo de Caballeros, (Executive Agreement) concertado en Londres en 1946 en el que se estableció un plan de distribución de puestos No Permanentes en el Consejo de Seguridad, en cuya virtud los miembros Permanentes se comprometieron a sostener las candidaturas presentadas por los estados de las 5 regiones más importantes del Mundo, para ocupar los asientos No Permanentes, distribuyéndose en la siguiente forma:

- a) Por Latinoamérica, 2 candidaturas.
- b) Por la Comon Wealth, una candidatura.
- c) Por el Cercano Oriente, Una candidatura.
- d) Por Europa Occidental, Una Candidatura, y por la Oriental - otra.

La Constitución del Consejo de Seguridad en lo que se refiere a su composición y a su sistema de votación, pone de manifiesto más que cualquier otro aspecto de la Carta, el carácter actual de las Naciones Unidas, como Organismo - destinado a preservar la Paz y la Seguridad Internacionales, más que a gobernar al Mundo, la estructura de la organización está constituida en tal forma que le permite equilibrar las corrientes ideológicas Imperantes en la actualidad; el supuesto político fundamental, del funcionamiento del Consejo de Seguridad tal como está constituido en la Carta, es la continua unidad de acción y de propósitos entre las Grandes Potencias que formaron parte en la declaración fundacional de San Francisco. De aquí que la mayoría de los estados, que no tienen Puestos Permanentes, vean sacrificados sus derechos de igualdad en pro de los principios de Paz y Seguridad Internacionales.

#### XXII.- FUNCIONES Y PODERES DEL CONSEJO

A) El Consejo Como Organo Ejecutivo. -A diferencia del carácter predominante deliberante de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad se distingue -- principalmente por su carácter ejecutivo, (92) su función ejecutiva se limita al mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, pero dentro de estos límites los poderes del Consejo no tiene más restricciones que las implícitas en la obligación general, que prescribe que: "En el desempeño de estas funciones el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Con la reserva de esta limitación y a fin de asegurar la acción rápida y eficaz por parte de la organización; los miembros confieren al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la Seguridad Internacionales y reconocen que el Consejo actúa en nombre de ellos, al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad. (93)

En el mandato otorgando al Consejo de Seguridad y en la Aceptación de la obligación jurídica de acatar las disposiciones, hallamos la limitación en grado

(92) Jorge Castañeda.-México y el Orden Internacional.-Ob. Cit. Pág. 118.

(93) César Sepúlveda.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit. Página .-301.



muy sustancial, de la soberanía nacional, por parte de los miembros de las Naciones Unidas y que no son miembros Permanentes del Consejo. Por otra parte no existe obligación jurídica de considerar las recomendaciones de la Asamblea como obligatorias, a diferencia de sí serlo las decisiones del Consejo de Seguridad; aun cuando tales recomendaciones otorgan la autoridad necesaria para una acción individual o colectiva en cumplimiento de la Carta, así ocurrió en la serie de recomendaciones hechas por el Consejo de Seguridad en 1950, en el Caso de Corea, en la que varios países a última hora no dieron cumplimiento a los acuerdos parciales concertados, en los que se proporcionaban elementos que actuarían en nombre de la O.N.U.

**B) Funciones y Poderes del Consejo.**- A fin de asegurar la acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, los Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad de mantener la Paz y la Seguridad Internacionales, y reconocen que el Consejo actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone tal responsabilidad. (94) Los poderes otorgados al Consejo quedan definidos en los Capítulos: VI, VII, VIII y XII de la Carta.

**Cap. VI.-Arreglo Pacífico de Controversias.**-Todos los miembros de la organización tienen la obligación de resolver sus diferencias a través de los distintos medios pacíficos autorizados en el Derecho Internacional los cuales pueden ser: Negociación, Investigación, Conciliación, Arbitraje y otros; para no poner en peligro la Paz y la Seguridad Internacionales. (95)

En caso de que las partes en disputa no logren ponerse de acuerdo en someter su caso al Consejo de Seguridad; el Consejo tendrá la facultad de investigar cualquier controversia o situación que a su juicio pueda provocar una fricción internacional o dar origen a una pugna entre los estados, para decidir si la cuestión controvertida hace peligrar la Paz y la Seguridad Internacionales. Si determinar que tal controversia es de la mencionada naturaleza, recomendará los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

Los miembros de la organización, cuando se presentare una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro la Paz y la Seguridad del Mundo, podrán ponerla en consideración del Consejo o bien de la Asamblea General; igualmente tendrán este derecho los no miembros, con el requisito de aceptar de antemano las reglas pacíficas estipuladas en la Carta. (96)

**Cap. VII.- Prevención de Acciones Sancionadoras.**-La Carta prevé la posibilidad de Sanciones Preventivas, Represivas y Ejecutivas, por parte del Consejo de seguridad. (97)

Las Sanciones Ejecutivas son realizadas en cumplimiento de sentencias del Tribunal Internacional de Justicia.

En cambio, el Consejo de Seguridad puede imponer toda clase de sanciones, incluso las militares, pero no por violaciones al derecho sino por quebrantamiento de la Paz o actos de Agresión. (98).

(94) J.L. Brierly.-La Ley de las Naciones. Ob. Cit. Pág. 272.

(95) J.L. Brierly.-La Ley de las Naciones. Ob. Cit. Pág. 274.

(96) César Sepúlveda.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit. Pág. 304.

(97) Alfred Verdross.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit. Pág. 322.

(98) Alfred Verdross.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit. Pág. 522.

El Consejo puede instar a las naciones en controversia para que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias sin que estas medidas perjudiquen los derechos de las partes interesadas, es decir el Consejo no juzga acerca de quién es el que tiene derecho a una situación, sino que sólo recomienda a las partes para que no peligre la Paz y la Seguridad Internacionales.

De acuerdo con el artículo 39 de la Carta, como atribuciones del Consejo -- para Calificar toda existencia de amenaza o quebrantamiento de la paz o acto de agresión se deja a libre juicio del Consejo de Seguridad para que juzgue acerca de los mismos. Esta es sin duda alguna, una de las atribuciones más importantes que tiene el Consejo, convirtiéndose en guardían del orden, de la seguridad y de la paz internacional. Advertido el peligro, el Consejo decidirá en un principio las medidas que no impiden el uso de la fuerza armada, han de emplearse para -- hacer efectivas sus decisiones. Ordenará a los miembros de la organización que apliquen tales medidas las cuales pueden ser; la Interrupción total o parcial de Relaciones Económicas, de las Comunicaciones, Marítimas, Postales, Aéreas, Telegráficas, Ruptura de Relaciones Diplomáticas, Expulsión de la Organización, demostraciones con fuerzas Militares, Aéreas o Navales hasta llegar a la Intervención Colectiva, para lograr el mantenimiento o restablecimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales. (99)

Para que el Consejo pueda tomar estas medidas, los miembros se comprometen a poner bajo su disposición las fuerzas armadas que en convenios especiales les fijen, así mismo daran facilidades para que las fuerzas armadas del Consejo cumplan su cometido, incluyéndose el derecho de paso sobre el territorio.

El Artículo 44 de la Carta establece, que cuando el Consejo halla decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un miembro que no esté representado en él, a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud del artículo 43, invitará a dicho miembro si este así lo deseara a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad, relativas al empleo de contingentes de las fuerzas armadas de dicho País. (100)

Como se ve, aunque el Consejo actúa en representación de todos los miembros, sin embargo cuando se trata de una decisión de tal gravedad, como el empleo de las fuerzas armadas en que se requiere a un miembro para que proporcione tales elementos, si así lo deseara, éste podrá participar en las decisiones del Consejo, en lo que respecta al uso que se vaya a hacer de sus contingentes.

El Consejo de Seguridad, para todas las naciones militares estará asesorado por un Comité de Estado Mayor, compuesto por representantes de los Miembros Permanentes, los cuales tendran como funciones: a) La dirección técnica de todas -- las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. b) La elaboración de planes para el empleo de las mismas. c) El empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición y d) la regulación de Armamentos y el Desarme. (101)

Cap. VIII.-Acuerdos u organismos Regionales.- De acuerdo con el artículo 52 de la Carta; "Ninguna disposición de esta Carta se opondrá a la existencia de -- Acuerdos u Organismos Regionales cuyos fines sean el mantenimiento de la Paz y -- la Seguridad Internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que las-

(99) J.L. Brierly.-La Ley de las Naciones.-Ob. Cit.- Pág. 278.

(100) J.L. Brierly.-La ley de las Naciones.-Ob. Cit.- Pág. 278.

(101) César Sepúlveda.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit. Pág.

actividades de dichos Organismos sean compatibles con los principios y fines de las Naciones Unidas". (102)

"El Sistema general de Seguridad Colectiva es fortalecido con las disposiciones respecto a los Arreglos Regionales. (103)

Los miembros de la O.N.U. que constituyan dichos organismos haran lo posible para lograr el arreglo pacifico de las controversias de carácter local dentro de sus propios organismos antes de someterlos al Consejo de Seguridad. El Artículo 53 sigue diciendo: "Que el Consejo de Seguridad utilizará dichos Organismos Regionales si es que procede, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad, sin embargo no se aplicarán medidas de esta naturaleza a ellos, sin autorización del Consejo de Seguridad. Por todo lo anterior podemos afirmar, que la Organización Internacional autoriza y acepta la formación de Acuerdos Regionales como medios para alcanzar sus fines, y que los arreglos pacíficos de controversias en el seno de los mismos, constituye un intento más para mantener la Paz y la Seguridad en el Mundo.

Cap. XII.-Areas Estratégicas de los Territorios Fidelcomitidos.-El Concepto de Area Estratégica es relativamente nuevo, obedece a un principio de seguridad: fue creado a instancia de los Estados Unidos, los que reclamaron la necesidad de controlar ciertas zonas del Pacífico para evitar un ataque por sorpresa como el de Pearl Harbor. (104)

El establecimiento de los territorios colocados en Fidelcomiso Estratégico difiere en 4 puntos de Fidelcomiso Ordinario: a) La Potencia Administradora puede establecer en ellos bases militares, Navales o Aéreas.

b) Pueden prohibir el acceso a los extranjeros incluso a los agentes de la O.N.U, salvo caso cuando se trate de vigilar la aplicación de acuerdos sobre Desarme y Energía Atómica.

c) El Consejo de Seguridad y en general la O.N.U. no realiza inspecciones en dichos territorios se concreta a recibir informes que presenta la Potencia Administradora y d) Todas las funciones que en el régimen normal de Fidelcomiso corresponden a la Asamblea General y al Consejo Fiduciario, son ejercidas por las Islas del Pacífico de: Marianas, Carolinas, Palaos, Yap Trup, Pauape y Mar - Shall, las cuales forman 6 Distritos, administrados por los Estados Unidos; cada Distrito tiene al frente un administrador, asesorado por un Consejo Consultivo - Local compuesto por indígenas; la competencia legislativa en dichos Distritos -- corresponde al Congreso Norteamericano. (105)

La Carta clasifica a los Territorios Fidelcomitidos en las siguientes categorías:

- a) Los Territorios que antes de la Carta hubiesen estado bajo mandato.
- b) Los Territorios que como resultado de la 2a. Guerra Mundial fueron segregados de los Estados enemigos.

(102) J.L. Brierly.-La Ley de las Naciones.-Ob.Cit. Pág. 281.

(103) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder.- 1a. Edición Fondo de Cultura México B. Aires 1960.-Pág. 439.

(104) César Sepúlveda.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit. Página 240.

(105) Charles Rousseau.-Derecho Internacional Público.-2a. Edición.-Ediciones Ariel Barcelona.- Pág. 161.

c) Los territorios voluntariamente colocados bajo este regimen por los estados responsables de su administración. (106)

Podrán designarse en cualquier acuerdo una o varias zonas Estratégicas que comprendan parte o la totalidad de Territorios Fideicomitidos, y todas las funciones relativas a estas zonas serán ejercidas por el Consejo de Seguridad quien podrá aprovechar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria, para el desempeño de tales funciones.

La Administración Fiduciaria de las Zonas no Estratégicas, serán ejercidas por la Asamblea General, a través del Consejo de Administración Fiduciaria. La Autoridad Administradora tendrá el deber de velar por que el Territorio Fideicomitido contribuya al mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales.;

Para que el Consejo cumpla su misión como órgano destinado a mantener o restablecer la paz en el Mundo, los estados miembros le confieren los más grandes poderes para el cumplimiento de su cometido. Porque solo en esta forma es posible tratar de cumplir con tan grande responsabilidad.

#### XXIII.- ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS.

A)-Número y Calidad de Miembros.-El número y Calidad de miembros en el Consejo de Seguridad no es limitativo, sino depende de las necesidades de seguridad y de la política internacional que se practique en un momento dado, consideramos como ya lo hemos dicho en páginas anteriores que para poder mantener una eficiente seguridad y una paz duradero, debiera aumentarse el número de representantes en el Consejo, tanto de los miembros Permanentes, como de los no Permanentes de acuerdo con las exigencias del mundo actual porque de lo contrario, la seguridad del mundo pelagra al verificarse reformas de Pacto a la Carta, como en el caso, Unión Pro-Paz en que la Asamblea General tomó las funciones del Consejo. También puede suceder como ya ha sucedido, que debido al sistema de votación y representación unánime de los miembros de la organización, la Asamblea General pase a constituir de hecho el órgano central, en donde radiquen los más grandes poderes para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, y el Consejo constituya un escollo para la realización de los fines propuestos. (107) El número y calidad de miembros de una Sociedad cualquiera, depende forzosa y necesariamente de los medios de acción de que disponga. Pensamos que si el concepto de guerra ya no es local, sino que alcanza dimensiones universales y que los actores o combatientes no solo lo constituye el ejército técnicamente hablando, sino que en general el pueblo mismo; lógico sería suponer que todos deben contribuir a evitarla, porque la paz y la seguridad son indivisibles, por lo que a la primera impresión es favorable la universalidad de la organización sin embargo, el reconocimiento de que la paz constituye la común aspiración de los pueblos, no basta para pronunciarse por la universalidad, sino también depende de los medios de acción de que disponga la organización, y estos medios de acción, con que cuenta la O.N.U. para mantener la Paz y la Seguridad Internacionales son: a) Medios de Solución pacífica b) Medios Coercitivos y c) Medios para promover la Cooperación Internacional en los campos Económicos, Humanitarios y Social, es decir, actuando sobre las causas que originan las guerras. Los anteriores medios de acción de la Organización se -

(106) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder.-Ob. Cit. Pág. 576.

(107) Jorge Castañeda.- México y el Orden Internacional.-Ob. Cit. Página 85 y 121.

encuentran más reforzados dándole a la misma un carácter universal. (108)

B).-Postura Latinoamericana.-México y Uruguay propusieron en la Conferencia de San Francisco: Que todas las comunidades deberían ser miembros de la Organización y serlo de manera obligatoria expresando que el sistema selectivo ofrecía los más serios peligros para que la Nueva Organización pudiera alcanzar sus fines, desde antes de la Conferencia de San Francisco, México criticó el Proyecto de Dumbarton Oaks, que a su vez reproducía la Declaración de Moscú, en el cual se limitaba el ingreso de los estados "Amantes de la Paz", sino por lo contrario suponía que la organización tuviera un carácter auténticamente universal, a la que pertenecieran todos los estados existentes, por lo que en la Carta no debería establecer disposiciones para la expulsión o retiro voluntario de ningún estado.

Nuestro País con todo ello, proponía el principio de universalidad como una medida para preservar la Paz y la Seguridad Internacionales para hacer posible la coexistencia pacífica de los pueblos, basado en los principios de Universalidad y Cooperación Internacional. Así mismo se proponía para realizar tales principios, que las cuestiones transitorias del Capítulo XII del Proyecto de la Carta concernientes a las relaciones entre potencia vencedoras y los estados enemigos durante la 2a. Guerra Mundial, figuran en un protocolo por separado a efecto de que la Carta no diera la impresión de discriminar a estado alguno.

C).-La Declaración de Copenague.-Esta declaración fue hecha en el sentido de que las Naciones Unidas se transformarían en una Federación Mundial, y declaró que para el efecto todos los estados tenían que pertenecer a las Naciones Unidas si aceptaran los términos de la Carta y que una vez adquirida la calidad de miembro no podrían abandonarla; esta declaración coincide con los puntos de vista que como crítica al Proyecto de Dumbarton Oaks, presentó México, y en el que se refleja el deseo de formar una organización Internacional basada en el Principio de Universalidad como medio para mantener la Paz y la Seguridad Internacionales. (109)

La Universalidad de la Organización se ve coartada por el derecho de Veto que tienen los Miembros Permanentes del Consejo los cuales lo interponen para evitar el ingreso a la Organización de aquellos estados que no van de acuerdo con la corriente ideológica de los mismos. Los Estados Unidos, Inglaterra y China en 1946 expresaron su disposición para llegar a un acuerdo con los otros miembros permanentes del Consejo sobre la abstención de usar el Veto en la admisión de nuevos miembros y que todos fueran admitidos en Bloque. (110) En 1947 algunos miembros de la O.N.U. se enteraron de que Rusia estaba dispuesta a dar su apoyo a la admisión de los aspirantes a miembros de la Organización en el caso de que fueran admitidas las Naciones Unidas las que ella respaldaba; la Asamblea General pidió su opinión a la Corte Internacional de Justicia, sobre si un miembro de la Organización podía hacer depender su consentimiento para el ingreso de un miembro de la Organización de condiciones diferentes a las establecidas en el artículo 4o. de la Carta. La Corte contestó negativamente, y solo la minoría del citado Tribunal sostuvo que pueden tenerse en cuenta las circunstancias políticas. (111)

Durante la 8a. Sesión de la Asamblea General celebrada en 1953, Rusia propuso una vez más que 14 solicitudes fueran admitidas en bloque, los Estados Unidos

(108) Jorge Castañeda.-México y el Orden Internacional.-Ob.Cit. Páginas 26 y 90.

(109) Rafael Otero.-Crisis del Consejo de Seguridad.-Ob.Cit. Página 30.

(110) Oficial Records.-Consejo de Seguridad.-1er.Año. 2da.Serie.-Página. 41.

(111) Alfred Verdross.-Derecho Internacional Público.-Ob.Cit. Página 458.

entendiendo que deseaban incluir dentro de ese grupo a los 5 candidatos respaldados anteriormente, contestó que no podía aceptar tal oportunidad, porque se trataba de una cuestión de principios que se habían opuesto a la admisión de los 5 candidatos propuestos, porque no los consideraba amantes de la paz en los términos requeridos por la Carta y que si en virtud de una transacción los admitía, implícitamente reconocía que se habían convertido en amantes de la paz.

Con tristeza vemos que lo anterior contrasta con la Declaración del Presidente Truman al colocar la primera piedra del Edificio de la O.N.U. "Esperamos que cada nación del Mundo sea un miembro fiel y plenamente calificado de esta organización". (112)

D) La Universalidad como Principio de Paz y Seguridad.-Actualmente en las Naciones Occidentales se nota una tendencia al Principio de Universalidad aunque también con menos aceptación exista otra tendencia separatista que pretende excluir a las Naciones Comunistas, ya sea por medio de la expulsión o por medio del forzamiento para que abandonen la Organización por medio de una revisión de la Carta prescribiendo al Comunismo y Naciones que lo practican.

El anterior Secretario de Estado Norteamericano dijo: "Algunas personas se complacerían con la expulsión de Rusia, porque nos desagradan sus representantes y nosotros les desagradamos a ellos, una Organización Mundial sin los Comunistas sería mucho más grata, pero ellos tienen poder en el Mundo y si las Naciones Unidas desatienden esa realidad su influencia disminuiría.

La salida del Bloque Soviético desembocaría inmediatamente en una nueva alianza de naciones Occidentales y Orientales con lo que se provocaría el advenimiento de una 3a. Guerra Mundial de alcances catastróficos. (113)

La admisión de nuevos miembros tanto en la O.N.U. como en el Consejo de Seguridad es una necesidad del Mundo actual, para el eficiente mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, y si los llamados 5 grandes se obstinan en sostener su hermética posición de no hacer posible el Ideal de Universalidad y el necesario aumento de representantes en el Consejo, lo único que logran con ello, es estar fomentando la inseguridad, y las reformas de hecho a la Carta lo cual va en contra de la propia seguridad internacional.

#### XXIV.- LA VOTACION Y EL VETO EN EL CONSEJO.

A) Antecedentes de la Votación en el Consejo.-En el Proyecto de Dumbarton Oaks, no se pudo llegar a ninguna solución respecto a la fórmula de votación en el Consejo y se remitió a las Grandes Potencias para que lo solucionarían; fue en Rusia donde se aprobó la "Formula Yalta", la cual tiene un contenido estrictamente político, en ella podemos observar lo siguiente: a) La génesis de la Fórmula Yalta, no convierte a los Rusos en sus exclusivos autores, sino según Stettinus, Roosevelt jugó un papel importante para su elaboración, y en San Francisco así lo demostró la delegación de los Estados Unidos. b) Si los Rusos han sido los que han monopolizado el Veto se debe a su función minoritaria dentro de la O.N.U. (114) c) Sin la Formula Yalta no se hubieran realizado los Proyectos de Organización

(112) Francis O. Wilcox y Carl M. Marcy.-Pronouncements for Changer In the United Nations.-The Brookings Institutions Washington D.C.- Pág. 4

(113) Rafael Otero.-Crisis del Consejo de Seguridad.- Ob. Cit. Pág. 22.

(114) Navarro Aguilar.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit. Página 221.

El 27 de junio del mismo año, el Consejo aprobó la 2a. resolución en el caso que nos ocupa, por 7 votos contra uno, sin que votaran dos miembros y en ausencia de un miembro permanente siendo esta la siguiente "El Consejo de Seguridad, habiendo decidido que el ataque armado, dirigido en contra de la República de Corea, con fuerzas de Corea del Norte, constituye un quebrantamiento de la paz; recomienda a los miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República Coreana la ayuda que pueda ser necesaria para repeler el ataque y restablecer la Paz y la Seguridad Internacionales en la región.

Rusia en cablegrama enviado al Consejo de Seguridad con fecha 29 de Junio del mismo año, expresó su criterio en el sentido de que la resolución del 27 de Junio no tenía fuerza jurídica, puesto que había sido aprobada en ausencia de dos miembros permanentes: Rusia y China, haciendo notar que esta última no había sido debidamente representada debido a que el representante de Chiang Kai Shek ante las Naciones Unidas, no representa la voluntad mayoritaria de China.

El Principio de Seguridad Colectiva en el actual sistema de votación del Consejo, se pensó que funcionaría en forma eficiente debido a la armonía que existía entre los 5 Grandes en todas las pláticas que sirvieron de antecedentes a la Carta, pero la decepción vino cuando estos países ideológicamente se dividieron en dos bandos opuestos; a partir de entonces los grandes poderes concedidos al Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, quedaron virtualmente congelados por la interposición del Veto que tienen los miembros permanentes, para evitar que sus intereses se vean lesionados; debido a ello la paz y la seguridad han peligrado y es necesario un cambio en el anterior sistema que venga a garantizar con la voluntad y el esfuerzo de todos los países del mundo, los fines para lo cual fue creada la Organización Internacional.

#### XXV. - RETIRO Y EXPULSION DE UN MIEMBRO DE LA O.N.U.

La Carta no prevé la retirada de un miembro, en cambio si lo hacía la Sociedad de Naciones, pero si no lo fue reconocido expresamente en la Carta, si lo fue en el Protocolo de la Conferencia de San Francisco, (122) la Comisión opinó que no se debía prohibir ni permitir la salida de un Miembro de la Organización; "La Comisión considera que el supremo derecho de los Miembros, será contribuir a cooperar con la Organización; pero si un miembro se ve obligado a retirarse por circunstancias extraordinarias, no es intención de la Organización obligar a dicho miembro a continuar su cooperación con la organización"; cuando un miembro ya no participa activamente con la O.N.U., solo puede ser sancionado con la Suspensión o Expulsión, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Carta que según sus Términos puede llevarse a cabo por la Asamblea General a proposición del Consejo de Seguridad y con una votación de las 2/3 partes, y siempre y cuando dicho miembro hubiese violado repetidas veces los Principios de la Organización. (123) Estos es casi imposible debido al Veto de los 5 miembros permanentes, ya que este acto es considerado como un asunto de fondo y requerirá unanimidad entre ellos.

Ante la imposibilidad legal de expulsar a Rusia o de convocar a una Conferencia General para reformar la Carta, sin el consentimiento de alguno de los Miembros permanentes, algunos prominentes ciudadanos Norteamericanos han llegado

(122) Alfres Verdross.-Derecho Internacional Público.-Ob.Cit. Página 445.

(123) J.L. Brierly.-La Ley de las Naciones.-Ob. Cit. Página 264.

a proponer como lo hemos venido viendo, que los Estados Unidos abandonen la Organización; entre este grupo figuró el Presidente Hoover quien después comprendiendo su error declaró: que la política que había aconsejado era inaplicable por que daría lugar al nacimiento de Dos Alianzas de naciones rivales de Oriente y Occidente, con lo que se rompería el equilibrio que actualmente mantiene la O.N.U. entre las dos corrientes imperantes del pensamiento en el Mundo actual.

La suspensión Provisional en la calidad de Miembro, de acuerdo con el artículo 5 de la Carta, puede ser decretada por la Asamblea General a proposición del Consejo de Seguridad, siempre y cuando un Miembro haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva; esto tampoco sería posible aplicar a un Miembro Permanente por la misma circunstancia del Sistema de Votación que existe en el Consejo. (124)

El Retiro lo constituye la separación libre y espontánea de algún Miembro de la Organización para dejar de pertenecer a la misma.

La expulsión, es una especie de sanción que la Comunidad Internacional aplica a algunos de sus Miembros por motivos de repetidas violaciones a los principios de la Organización; pero de conformidad con los artículos 5o. y 6o. de la Carta, esta especie de sanciones y concretamente la Expulsión, solo debe ser aplicada como último recurso, cuando los otros medios coercitivos establecidos en la misma, no hallan dado resultado, y el estado infractor persista en su postura. La Organización de Naciones debe contar con la cooperación positiva de todos y cada uno de los estados que pueblan el Universo para realizar con ello el anhelo de mantener la Paz y la Seguridad de los mismos por muchas generaciones.



CAPITULO CUARTO

LA SEGURIDAD Y EL DERECHO INTERNACIONAL

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- XXVI.- PANORAMA DE LA 1a. GUERRA MUNDIAL .
- XXVII.- PANORAMA DE LA 2a. GUERRA MUNDIAL .
- XXVIII.- LA PROHIBICION DE LA GUERRA.
- XXIX.- LA GUERRA COMO SANCION .
- XXX.- REDUCCION Y LIMITACION DE ARMAMENTOS.
- XXXI.- LA O.N.U. Y LA AMENAZA DEL ATOMO
- XXXII.- EL DESARME MUNDIAL.
- XXXIII.- LA SEGURIDAD INTERNACIONAL COMO UNO DE LOS FINES DEL DERECHO INTERNACIONAL.
- XXXIV.- ALGUNAS CONFERENCIAS INTERAMERICANAS SOBRE SEGURIDAD.

XXVI.- PANORAMA DE LA 1a. GUERRA MUNDIAL

( 1914-1918)

A) Factores de la Guerra y Bandos en Pugna.-Anteriormente la humanidad no había contemplado guerra alguna como la Primera, que conmocionó al Mundo durante los años de 1914 a 1918. Si bien fue una guerra que se desarrolló principalmente en Europa no por ello dejó de incluir al Mundo en la misma.

Los bandos en pugna fueron los siguientes: Por un lado Alemania, Austria y Hungría, y por el otro, Inglaterra, Francia y Rusia, que a la vez fueron -- empujando a otros países a entrar en la contienda. El número de naciones que tuvieron el carácter de beligerantes, fueron en total 27, cuatro a favor de -- Alemania y veintitres por parte del Bando Aliado, sin embargo no hubo país del Mundo que no resintiera sus efectos.

Los factores que generaron esta contienda que marcó una etapa en la historia de la humanidad, fueron los siguientes:

- a) La expansión de territorios por parte de Alemania.
- b) Como ahora, la carrera armamentista de las Grandes Potencias y c) El - asesinato del Príncipe de Sarajevo heredero al trono de Austria. (125)

En el transcurso de la contienda y ante tales resultados, se trató de prever las guerras futuras a través de Alianzas, Pactos y Organizaciones Internacionales destinadas a preservar la paz y la seguridad entre las naciones.

El ministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra, el 23 de Octubre de - 1916 en una elocución a la prensa extranjera, dijo: "Lo mejor es trabajar la - opinión en favor de un acuerdo entre las naciones, que evite la repetición de las guerras". Si se hubieran unido las naciones del Mundo, en un acuerdo de esta índole y hubieran insistido en Junio de 1914 para que la disputa se planteara se en una conferencia o ante el Tribunal de la Haya, la guerra no hubiese estallado. En el Mundo se sentía la necesidad apremiante de una Organización de -- Naciones, aunque las Grandes Potencias siempre celosas de su soberanía, posteriormente lo reconocieron como el medio más eficaz para preservar la Paz y la Seguridad Internacionales.

Cada bando en la contienda, arriesgaba el todo confiando en la victoria, - fueron ahogadas las voces de la prudencia de sus más experimentados dirigentes; fue una lucha en la selva por la vida, entre los estados tigres del Imperialismo. (126)

En el año de 1917 los Estados Unidos entraban en la contienda, lo cual -- fue determinante para que los Aliados obtuvieran el triunfo definitivo.

B) Adelantos Bélicos y Destrozo de la Humanidad.- El armisticio fue aceptado por Alemania el 11 de noviembre de 1918 y con este acto se puso fin a la

(125) Franz Von Liszt.- Derecho Internacional Público.- Ob. Cit. Página 64.

(126) R. Palme Dutt.- Dos Décadas de Política Mundial.- Página 4.

la. Guerra Mundial, dando por resultado la formación de la Sociedad de Naciones a que hemos hecho referencia en páginas anteriores.

Los adelantos en material bélico que dejó la guerra fueron los siguientes: a) El avión se usó con propósitos guerreros bombardeando y destruyendo ciudades, llegándose a pensar que ello significaba el fin del Mundo, debido al radio de acción que podía alcanzar, sin existir para ellos obstáculos o barreras infranqueables. b) Los Submarinos, que provocaron el pavor en los mares, fue determinante para que los Estados Unidos entraran a la guerra. c) Los Tanques de Guerra, invento inglés, fueron los dragones modernos que arrazaban a las infanterías en el campo de batalla y d) La Guerra Química, forma perversa de envenenar los aires para acabar con todo género de vida, fue invento alemán que logró con éllo el repudio universal.

Durante esta conflagración, fueron movilizadas cerca de 65 millones de hombres, forzados a participar por corto o largo período en la contienda; de los cuales, uno de cada cinco murieron en el combate, uno de cada tres, quedaron inútiles o murieron poco después de terminada la guerra, y el resto de los participantes quedaron destrozados del sistema nervioso, perdiendo con ello dos terceras partes de la felicidad que la vida puede brindar a un ser humano en situaciones normales.

C) Movimientos Políticos que ocasionó la Guerra.-Como en toda lucha de los hombres, los vencedores impusieron su voluntad a los vencidos como una justa re compensa a los esfuerzos desarrollados durante la lucha, dando lugar al nacimiento de una serie de sujetos de Derecho Internacional, así tenemos: a) Que Austria dejó de ser una Potencia de primer orden en el Plano Internacional. b) Hungría se separó de Albania y formó una Nación Independiente. c) Surge Checoslovaquia en el corazón de Europa. d) Reaparece Polonia. e) Rusia con su Revolución Volichesvique de 1917, inicia un nuevo sistema de organización política, con pretensiones mundiales. f) Japón se convierte en toda una gran potencia con orgullo de todo primerizo. g) Alemania pierde todas sus Colonias y h) Los Estados Unidos inician un papel preponderante en la vida internacional.

D) Firma de los Tratados de Paz.- El Armisticio fue aceptado por Alemania el 11 de Noviembre de 1918 poniéndose fin con este acto a la Ira. Guerra Mundial. La Paz se firmó en la llamada Conferencia de París, (1918-1920) dando como resultado: a) El Tratado de Versalles con Alemania. b) El de St. Germain en Logre con Austria. c) El de Neully, con Bulgaria, d) El de Trianon, con Hungría y e) El de Sevres con Turquía. Turquía no ratificó este tratado y se concertó otro en Lousana tres años más tarde. (127)

Como hemos venido viendo en el desarrollo de este tema, antes y después de empezar la guerra Mundial, hubo opiniones y Proyectos para tratar de evitarla, los cuales resultaron inútiles ante la evidencia, pero después de observar los resultados catastróficos de la misma, con más fervor que antes, las naciones del Mundo se avocaron a la elaboración de un Sistema de Seguridad, que dió por resultado la firma del Pacto de la Sociedad de Naciones, el cual con todos sus defectos que ya conocemos, evitó que en un período de poco más de 20 años, se repitieran los horrores que traen consigo las Guerras Mundiales, cumpliendo con éllo en cierta forma, la misión para la cual fue creada.

XXVII.- PANORAMA DE LA 2a. GUERRA MUNDIAL

( 1939-1945)

A) Antecedentes de la 2a. Guerra Mundial.- Los Tratados de Paz de 1919 y - singularmente el de Versalles, despertaron mucha ilusión debido a la creación de la Sociedad de Naciones, así como el establecimiento del Tribunal Permanente de Justicia Internacional en la Haya. Todo ello parecía el inicio de una nueva era de la Organización Internacional, que viniera a poner un término a la soberanía omnímoda de los estados, dogmática y afirmada en los siglos anteriores. - (128)

El desarrollo ulterior a los acontecimientos, ha constituido para tales -- esperanzas una amarga desilusión, porque una 2a. Guerra Mundial, en breve se -- iniciaría debido a la falta de autoridad por parte de la Liga para manejar con -- inteligencia y energía los asuntos internacionales como se ha venido viendo en -- páginas anteriores.

Según Langsam, la 2a. Guerra Mundial fue ocasionada por las siguientes --- circunstancias: a) La desilusión y humillación que tuvo el fracaso alemán en la 1a. Guerra Mundial, aunado al rencor de venganza y a sus sistemas filosóficos -- de supremacía de la raza. (129) b) Inglaterra y Francia practicaban una política separatista y divergente en momentos en que debían permanecer unidas para -- hacer fracazar el sistema impuesto por la fuerza de las armas que Alemania iba -- imponiendo y c) Italia y Alemania se unieron diplomáticamente y trataron hasta encontrar, el apoyo del Pueblo Japonés.

El rearme por tierra, mar y aire, destruyó las esperanzas de encontrar la efectividad del sistema que previniera la seguridad para todas las naciones. Al retirarse Alemania en 1933 de la Junta del Desarme y el simultáneo anuncio de -- su retiro de la Sociedad de Naciones, no obstante que el Pacto señalaba un término de dos años previos al anuncio, para que la retirada fuera efectiva. (130) Todo lo anterior significaba el advenimiento de una turbulenta era de la humanidad; a pesar de ello las negociaciones separadas entre las naciones Europeas -- continuaban desarrollándose, aunque Alemania lo hacía en una dirección opuesta a la cooperación, al mantenimiento de la Ley y al orden internacional; Italia y Japón rompen también el Pacto de la Sociedad de Naciones; Alemania busca su -- compañía y el 10. de noviembre de 1936 se proclama el Eje Roma-Berlín.

B) Preparativos Bélicos Alemanes.- Después de lo anterior, Alemania dedicó sus recursos y su industria a la fabricación creciente del material de guerra. El 16 de Marzo de 1935, establece el Servicio Militar Obligatorio y una nueva e intensa carrera de armamentos.

El 26 de junio de 1933, el entonces Consul de los Estados Unidos en Berlín, informa a su país que los dirigentes alemanes eran capaces de acciones que por -- su naturaleza los excluía del trato ordinario con la gente, que imperaba una -- psicosis anormal y que el desarrollo de un espíritu marcial creaba una situación peligrosa para la Paz y la Seguridad del Mundo, y que la paz que pregona -- Hittler era solo momentánea, precursora de una situación de poderío cuando se --

(129) The World Since 1914.- W.C. Laugsam.-Ob. Cit. Pág. 147.

(130) El Pacto de la Sociedad de Naciones.- Artículo 10. Párrafo final.

tuvieran los medios necesarios para realizar sus propósitos. Otro funcionario Norteamericano declaraba que el propósito fundamental de los Nazis, era el de obtener una participación mayor en el futuro del Mundo, aumennar el territorio alemán y desarrollar su raza para convertirla en la nación más grande y poderosa del Mundo, hasta que llegara a dominar el Orbe. Agragaba que los dirigentes Nazis explotaban el complejo de inferioridad del herido pueblo alemán, hasta -- llevar su resentimiento a la antipatía por el extranjero, que trasciende ya a -- los límites del sentido común de la razón. (131)

Se hablaba de la decidida recuperación del prestigio militar alemán, de -- que el rearme se concentraba en el poderío aéreo y en la mecanización de las -- fuerzas de ataque; que la Juventud Nazi estaba entusiasmada con las posibilidades militares, que se hablaba de Guerra Química, de que ningún aeroplano cruzaría la frontera alemana y que era patente su invencibilidad en la próxima guerra.

C) Primeros Atropellos Nazis.-Fueron necesarias grandes violaciones del Derecho Internacional, para que Europa de Occidente se convenciera de la realidad germana. En marzo de 1938, Alemania viola el Tratado Austro-Alemán, invadiendo a esta nación y proclamando la unión de Alemania y Austria. Cuando toda esperanza se había perdido para evitar la guerra, Inglaterra, Francia, Alemania e Italia se reunen en 1938, en Munich para ceder a Alemania los territorios de -- los Sudetes, ese sacrificio Checo, solo contribuyó a retardar por un tiempo más, la guerra; lo anterior se hizo en atención a que el Canciller Alemán había manifestado que la cesión de los Sudetes, sería la última reivindicación territorial que realizaría y con ello terminarían para Alemania los problemas territoriales en Europa; sin embargo, en marzo de 1939 las tropas alemanas invadían y ocupaban Checoeslovaquia absorbiendo en esta forma a ese País.

D) La Alianza Anglo-Franco-Polaca.-Inglaterra, Francia y Polonia ante el -- peligro eminente firmaron una Alianza como medio de seguridad ante tal situación, declarando que cualquier agresión hacia una de ellas, significaría el estado de guerra.

El pretexto de la construcción de comunicaciones en corredor Polaco dentro de la Ciudad de Danzing y las correlativas intransigencias de Alemania, llevaron a esta a la invasión de Polonia, el 1o. de Septiembre de 1939, constituyendo esto la causa inmediata de la 2ª. Guerra Mundial.

Al expirar a las 11 de la mañana, del 3 de septiembre de 1939 el ultimátum Inglés, Inglaterra declaró: "Tenemos plena conciencia de haber hecho cuanto pudiera cualquier país para establecer la paz, pero ya no es posible confiar en -- palabra alguna del gobernante alemán y ningún País puede considerarse a salvo; por ello hemos resuelto poner término a esta situación; triste es que nos veamos obligados a combatir contra la fuerza bruta, la mala fe, la injusticia, la opresión y la persecución, pero tenemos la esperanza de que el derecho ha de -- prevalecer sobre ello". (132)

Alemania a su vez afirmó: "Conocéis mis ofrecimientos a Inglaterra; solo -- deseaba lograr una sincera amistad con el Pueblo Británico y ya que esta ha sido

(131) Informe del Sr. Douglas Miller.-Agregado Comercial Norteamericano en Berlín.- El 12 de abril de 1933.

(132) Discurso del Primer Ministro Chamberlain.-Pronunciado en la Cámara de los Comunes.- El 2 de Septiembre de 1939.

rechazada y que desean guerra contra Alemania, les diré que Polonia jamás volverá a surgir como la creó el Tratado de Versalles. "Solamente el Todo Poderoso -- que hay, ha bendecido nuestras armas y hará que los otros pueblos comprendan -- cual inútil es esta guerra, este desastre de los pueblos y ésto les hará reflexio<sup>o</sup>nar sobre los beneficios de la paz que sacrifican porque un pequeño grupo de personas aprovechan la guerra para obtener pingues ganancias. (133)

Con ello nuevamente vuelve la guerra como una pesadilla en la historia de - la humanidad, cinco millones de hombres se enfrentaban en el primer choque de la más cruel de todas las guerras, de que se ha tendido memoria. Los triunfos germánicos, el colapso francés, la resistencia británica, los Submarinos, el Bloqueo, las Bombas voladoras y toda una serie de artefactos bélicos que hacían simbrar - al mundo y aterrorizar a la humanidad, se encuentran aún frescos en nuestras memorias.

En plena contienda se pensó nuevamente en el establecimiento de una Organización Internacional que preservara a la humanidad de los males espantosos de las guerras. El paso importante fue la declaración conocida con el nombre de " Carta del Atlántico", a la cual ya nos hemos referido en páginas anteriores, y cada -- uno de los acontecimientos que dieron nacimiento a la nueva organización la cual a pesar de sus defectos de origen sigue funcionando constituyendo un Sistema de Seguridad Colectiva con que cuentan las Naciones del Mundo para preservar la Paz y la Seguridad Internacionales. (134)

Cuando también opine la historia solo en la memoria de los protagonistas de este drama recaerá su fallo, pero mientras glorifica o escarnece, nosotros debemos aprovechar lección tan sangrienta para tratar de encontrar las bases sólidas de una paz duradera.

#### XXVIII.- LA PROHIBICION DE LA GUERRA

A) Principales disposiciones relativas.-La Doctrina Clásica del derecho Internacional acepta el supuesto de la Guerra Justa, fundándose en la Teoría de -- "Bellum Justum" según la cual una guerra es lícita cuando se tiene una justa -- causa; y hay una justa causa, cuando la guerra se hace para repeler un ataque -- del adversario. Algunos autores como Victoria y Suárez exigen además que la re-- paración a la injuria, no pueda conseguirse por medios pacíficos. (135)

El convenio de la Haya de 1907 relativo a la ruptura de hostilidades, obliga a las potencias signatarias a no abrir las hostilidades sin un aviso previo e inequívoco.

B) El Pacto Kellogg.-Fue firmado el 27 de agosto en París, por el Ministro Francés de Asuntos Exteriores Briand, y el Secretario de Estado Norteamericano -- Kellogg, las partes declararon que en nombre de sus respectivos pueblos, condenan la guerra como medio de política nacional en sus relaciones recíprocas. A -- excepción de algunos países Sudamericanos, el Pacto fue ratificado por la mayor-

(133) Discurso de Hitler.- Pronunciado en Danzing.-El 9 de Septiembre de 1939.

(134) Memorias de Wiston Chorchill.-Volumen II.- Pág. 218.

(135) Alfred Verdross.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit. Página 367.

parte de los pueblos del mundo. (136) Del mismo se desprende que las medidas colectivas impuestas por la Comunidad Internacional no queda comprendido en el -- concepto de Guerra Prohibida, por que no constituye un instrumento de política nacional, sino de política internacional. Por otra parte el Pacto de referencia -- consagra el derecho de "Auto-Defensa", que no es más que la Legítima Defensa en sentido técnico. (137)

La Sociedad de Naciones al condenar la Guerra y fijar a los estados los diversos medios para resolver sus conflictos, estableció a la vez la posibilidad -- del recurso a la guerra contra el estado agresor y la forma de garantizar el -- cumplimiento de sus decisiones por el empleo de la fuerza, lo mismo acontece en la actual Carta de las Naciones Unidas, al prohibir la guerra entre sus miembros así como el uso de la fuerza y las represalias, con excepción de la Legítima Defensa y la Acción Colectiva que en forma explícita se encuentran prescritas en -- el artículo 54 de la misma. (138)

Por tanto si la guerra no es Legítima Defensa, sino todo lo contrario, un -- acto ilícito. " La Guerra será pues una lucha violenta que se efectúa mediante -- el empleo de las fuerzas armadas de los estados en cuestión".

Tantos han sido los fracasos de los hombres para desterrar del mundo el uso de la violencia, tantos y tan variados han sido sus proyectos para lograr la -- paz y la seguridad y a medida que los hombres han ido luchando para lograr esos -- diversos medios aprovechando las experiencias del pasado, han ido encontrando en su devenir histórico fórmulas para suspender por un término más o menos largo -- las guerras; pero en ocasiones esos principios de adelanto y progreso se ven -- frenados aunque en forma parcial por la política imperante en la etapa histórica en que se vive, como por ejemplo con tristeza podemos hojear la Carta de las Naciones Unidas y en ella no encontramos en forma expresa algún concepto en el que -- faculte a este organismo para examinar y recomendar cambios en los tratados y si -- tuaciones que requieren ser revisadas en razón del peligro que suponen, situac*io* -- nes contenidas en las mismas para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad In -- ternacionales, tal como lo hacía el Pacto de la Sociedad de Naciones en su Artí -- culo 19o. La disposición que más se aproxima al artículo anterior es el 14o. de -- la Carta en el que se reconoce facultad a la Asamblea General para recomendar me -- didas encaminadas al arreglo pacífico de cualquier situación, sea cual fuere su -- origen que a su juicio puedan perjudicar las situaciones de relaciones amistosas -- entre las naciones. (139)

Al redactarse el Proyecto de la Carta era creencia general que la frase --- "Cualquier situación sea cual fuere su origen", comprendía también los tratados, pero hubo una cierta resistencia en mencionarlo, explícitamente para no asociar -- demasiado estrechamente a la Nueva Organización al problema de la revisión de -- los Tratados de Paz que con motivo de la 2a. Guerra Mundial se habían firmado. Pensamos que la implantación de un sistema efectivo de Seguridad para modificar -- el derecho vigente mediante una revisión de la Carta constituya la esencia del --

- (136) Charles Rousseau.-Derecho Internacional Público.-Ob.Cit.-Página 370.  
(137) Georg Schwarzenberger.-Derecho Internacional Público.-Ob.Cit.-Página 434.  
(138) Alfred Verdross.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit. Página 525.  
(139) L. Oppenheim.-Derecho Internacional Público.-Ob. Cit.-Página 470.

desarrollo normal de una sociedad regida por el derecho y por consiguiente la efectividad más o menos perdurables de los Sistemas de Seguridad, para el bien de todos los pueblos destinados a disfrutarla.

Si ha de haber una paz que proporcione a todas las naciones un medio de vivir con seguridad dentro de sus propias fronteras; si se abandona el uso de la fuerza, eliminando el Derecho Internacional el llamado derecho de hacer la guerra por propia cuenta, es natural que deberá establecerse procedimientos adecuados para evitar una agresión por sorpresa. (140) Si hemos de esperar garantías contra la agresión militar o económica por parte de otras naciones de bemos convenir en ofrecer las propias, para no realizar tales actos, y que -- mejor sistema ante los ojos del mundo que la implantación de Jurisdicción Obligatoria, para que todas las naciones miembros de la Comunidad de carácter Universal se comprometan a someter sus controversias al Arbitraje o a la resolución judicial, por árbitros libremente nombrados por los interesados, o plantear el problema ante la Corte Internacional de Justicia que goza de un alto prestigio internacional debido a la calidad moral e intelectual de sus miembros.

C) La Paz Futura. -- Cuando en el Pacto de la Sociedad de Naciones en su artículo 19 se estableció que la Asamblea podía en cualquier momento invitar a los miembros de la Sociedad a que procedan a un nuevo exámen de los tratados que hallan dejado de ser aplicables, así como un nuevo estudio de las situaciones internacionales cuyo mantenimiento pudiera poner en peligro la Paz del Mundo" se vislumbró la naturaleza verdadera de la Paz, porque el concepto anterior no solo significaba la negación de la guerra, o la actitud pasiva de vivir tranquilo, con ello se estaba significando que la paz no debe ser una condición estática lograda por la renuncia de la guerra, sino que la paz debe ser un proceso dinámico y continuo para la Libertad, la Justicia, el Progreso y la Seguridad Internacionales, sosteniendo lo anterior, entre otros por los siguientes Autores: Edward Hallet, Sumner Welles y Hambro.

#### XXIX.- LA GUERRA COMO SANCION

A) Algunos Antecedentes. -- El Pacto de la Sociedad de Naciones, en su artículo 10 consagra la obligación de sus miembros de ir a la guerra en contra de terceros países, o en contra de un estado miembro agresor de la integridad territorial o política de los estados de la Sociedad, consagrando en ello la -- Guerra como Sanción", como una reacción contra la violación del derecho. (141) Si en contra de lo preceptuado en los artículos 12, 13 y 15, un miembro de la Sociedad acudía a la guerra, se considerará como si hubiera llevado a cabo un acto de agresión en contra de los demás miembros de la Sociedad, (artículo 16) procediéndose como cuando no se halla querido aceptar el procedimiento de mediación. (142) Nuestra actual Carta de las Naciones Unidas, hizo suyos tales principios consagrándolos en forma expresa en diversos párrafos de la misma; -- en cambio el Pacto Briand-Kellog, como lo hemos visto en páginas anteriores -- prohibía toda clase de guerras, a excepción del derecho de "Auto-Defensa".

La fuerza en sí es tan digna del entendimiento humano que jamás juicio -

(140) Díaz Aguirre.--Contribución a la Paz Futura.--Tesis Profesional.--Fac. de Der. México, D.F. 1944.--Página 45.

(141) J.L. Vierly.--La Ley de las Naciones.-- Ob. Cit. Pág. 249.

(142) Franz Von Liszt.--Derecho Internacional Público.--Ob.Cit. Página 386.



alguno la proscibirá, es un elemento natural que si bien el hombre mancha -- cuando conquista y destroza, es enaltecido justamente cuando mantiene principios y defiende derechos. La Fuerza como la guerra no desaparecerán, mientras los pueblos del mundo y sus gobernantes no sean educados en el sentido de formarse una conciencia universal de Coexistencia Pacífica. Desde luego que la -- lucha armada será repudiada cuando sea instrumento de políticas internacionales individualmente realizadas, pero no tendrá tal carácter cuando sea ejercitada por la comunidad de naciones encargada de rechazar una agresión para mantener el Orden y la Seguridad Internacionales.

B) Efectividad de un Sistema Colectivo. - Cualquier sistema de Seguridad Colectiva para realizar su finalidad se debe basar en los siguientes 5 supuestos:

a) No confiar plenamente en la palabra empeñada por lo miembros del Sistema Colectivo, sino establecer sanciones que constituya un estimulante poderoso para impedir las tentaciones de violar la Ley. Si los estados cumplieran de -- buena fe las obligaciones de acuerdo con un tratado colectivo, jamás surgiría la necesidad de aplicar sanciones ni mucho menos de llegar a la guerra. (143)

b) La mayoría de los miembros de un Sistema Colectivo deben de estar --- convencidos de que la preservación del Estatus Quo responde al interés común -- y justifica los sacrificios que se hagan para mantenerlo.

c) Debe ser lo suficientemente fuerte para oponerse a cualquier combinación de potencias capaces de amenazar el Estatus Quo existente; la falta de -- universalidad contribuye a hacer más difícil esta tarea. En un mundo como el actual dividido por dos corrientes ideológicas imperantes se hace más difícil implantar un Sistema efectivo de Seguridad Colectiva, pero no habría que esperar una catastrófica 3a. Guerra Mundial para que después de élla las naciones victoriosas implantaran tal sistema. Consideramos que el sistema de Seguridad Colectiva, unido a la Jurisdicción Obligatoria, es lo único que vendría a dar al mundo un período más o menos largo de Paz y Seguridad Internacionales, que solamente el devenir histórico podría romper tal situación; teniendo la Comunidad Internacional además, derecho y poder coactivo para llevar la guerra como sanción aquellos países desidentes al Estatus Quo, a través de una Fuerza Pública Internacional, ya sea con el carácter de un pequeño Ejército o de una -- Policía Internacional.

d) El Sistema de Seguridad Colectiva debe llenar dos funciones; Debe ser un sistema abierto, y no dirigirse en contra de potencia determinada, todo --- candidato debe ser bien venido en la Organización y todo miembro debe contar contra de sí mismo, como contra de cualquier agresor.

e) No cabe la posición de Potencias Neutrales, la neutralidad es incompatible dentro de un sistema eficiente de Seguridad Colectiva, por lo que sus -- miembros deben renunciar por anticipado a la Neutralidad. (144)

(143) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder.-Ob. Cit.-Página 424 y siguientes.

(144) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder.-Ob.Cit. -Página 424.

XXX.- REDUCCION Y LIMITACION DE ARMAMENTOS

A) Generalidades.-La reducción y limitación de armamentos es un problema previo al Desarme Mundial, el cual no es posible de controlarse si no se cuenta, con el apoyo de todos y cada uno de los estados miembros de la Organización Internacional, (145) porque de lo contrario en una forma o en otra podrán pasar por encima de los Acuerdos y Tratados, o sobre la misma comisión de vigilancia encargada de este asunto, como sucedió con Alemania después de la Ira. Guerra Mundial; sin embargo los pueblos del mundo en repetidas ocasiones han tratado de impedirlo como una medida de Seguridad para prevenir las guerras, dando al respecto todo ello escasos rendimientos.

En nuestra opinión esta medida podría ser efectiva así se iniciara con -- aquellos estados que tienen un poderío bélico reconocido, comprometiéndose en primer lugar; a) A reducir en un tanto por ciento convenido, sus presupuestos destinados a la defensa. b) Abolir la obligación del Servicio Militar Obligatorio. c) Mantener un Ejército profesional para el mantenimiento de la propia Seguridad Interna y para cumplir los compromisos de Seguridad Colectiva que en el Plano Internacional se tenga.

B) Limitación de Armamentos después de la Ira. Guerra Mundial.- La Organización Internacional no ha pasado desapercibido este punto de vista, y dentro de la vigencia de la misma ha incluido el problema dentro de sus respectivas agendas. Durante la Ira. Guerra Mundial, el problema de los Armamentos se había identificado en la propaganda Aliada con el Militarismo Alemán; una vez que este fue vencido se creyó abierto el camino al Desarme General.

A los estados vencidos les fueron reducidos a la mínima expresión sus -- fuerzas militares lo cual se halla expreso en cada uno de los Tratados de Paz firmados, y a los cuales hemos hecho referencia en páginas anteriores. (146)

Las potencias del Eje, en el Tratado de Versalles, fueron privadas de los tipos más modernos de armamentos y tuvieron que subsistir el reclutamiento por pequeños ejércitos permanentes.

El Pacto de la Sociedad de Naciones establecía en su artículo 8o. el principio de que "El mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales exige la reducción de los armamentos navales a un mínimo, compatible con la Seguridad nacional y con la ejecución de las obligaciones Internacionales mediante una Acción Común".

Para ser posible el comienzo de una limitación general de armamentos de todas las naciones, el Consejo de Seguridad debía formular planes debían ser sometidos a cada estado para su consideración y aceptación y una vez aceptados dichos planes, los límites de armamentos fijados en los mismos no debían ser excedidos sin el consentimiento del Consejo, cada 10 años debían de considerarse estos Tratados y en casos necesarios ser revisados. (147) En otro

(145) Franz Von Liszt.-Derecho Internacional Púb. Ob. Cit.- Página 368.

(146) Franz Von Liszt.-Der.Internacional Púb.-Ob.Cit.- Pág.367 y siguientes.

(147) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder.-Ob.Cit.-Página 468.

parrafo se establecía que la fabricación de municiones por empresas privadas - debía ser controlado por el Consejo, a fin de prevenir los malos efectos implícitos en la fabricación.

Finalmente los miembros de la Sociedad de Naciones se comprometieron a intercambiar una información franca y completa en la escala de sus armamentos, sus armamentos, sus programas militares, navales, aéreos y la condición de sus industrias adaptadas a los fines bélicos; (148) como la historia nos ha demostrado, lo anterior solo pudo haber sido posible, contando en la buena fe de las partes contratantes, pero no se realizó debido a que Alemania unos meses después iniciaba su carrera armamentista.

El 15 de Julio de 1925 se reunió en Ginebra una Conferencia de Desarme a la que concurren 44 países que dió por resultado la firma de un Convenio y un Protocolo; el Convenio tomando en cuenta el de Saint-Germain, prescribía un régimen general de fiscalización y publicidad del comercio internacional de armas, municiones y material bélico, y el Protocolo prohibía el uso de gases asfixiantes y la Guerra Bacteriológica.

De conformidad con las recomendaciones de la Asamblea de 1925, el Consejo realizó los trabajos preparatorios para una Conferencia de reducción de Armamentos, para el efecto nombró una Comisión Preparatoria del Desarme, compuesta por peritos de Alemania y Rusia más otros países que por su situación geográfica se encontraban en situación especial con respecto al problema del Desarme; los estados no representados en la Comisión tendrían la facultad de presentar Proyectos y ser oídos para defender sus puntos de vista. Los progresos fueron lentos, y la Comisión trabajó cerca de un año sin que pudiera llegar a ponerse de acuerdo respecto a la definición de Armamento.

Los tratados de Londres y Washington de 1921 a 1930, suscritos por Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Japón e Italia, establecieron una reducción en los armamentos navales hasta 1936, respecto al tonelaje, cañones para buques, porta-aviones y Submarinos; lo cual fue considerado como un éxito, por lo que toca al Desarme y a la seguridad de las naciones, ya que en aquellos entonces constituían las principales Potencias; el anterior Tratado al rendir sus frutos de Paz y Seguridad entre las naciones, fue renovado el 25 de marzo de 1936, por los Estados Unidos, Inglaterra y Francia, y demás naciones signatarias del mismo, se iniciaron en una Carrera Armamentista. (149)

C) Conferencia de Ginebra de 1932.- Bajo la Sociedad de Naciones se reunió la Conferencia del Desarme, a la que acudieron delegaciones de 61 países, en ella se plantearon dos problemas esenciales; a) La igualdad de derechos con Alemania y b) La Seguridad Internacional planteada por Francia. (150).

Se presentaron varios proyectos de reducción de armamentos; uno conocido como Plan Hoover de los Estados Unidos, que sugería la eliminación de toda guerra terrestre y la reducción general de armamentos, en una tercera parte, en

(148) Stephen S. Goodspeed.-The Nature and Function Of International Organization.-Op. Cit.-Pág. 267 y siguientes

(149) Franz Von Liszt.-Der. International Púb.-Op. Cit.- Pág. 368.

(150) Stephen S. Goodspeed.-The Nature and Function Of International Organization.-Op. Cit. Página 278.

relación con los existentes.

Otro proyecto fue presentado por Polonia, en el se sugería la posibilidad de que el Desarme se efectuara a través de un Programa Educativo para inculcar a la opinión pública, imponiéndose sanciones morales para reprimir la propaganda bélica..

En el mes de abril la Conferencia logró elaborar algunos principios generales, tales como la reducción por etapas sucesivas y la conveniencia de procurar el Desarme Cualitativo, es decir la eliminación o la reducción de armas -- agresivas; pero a pesar de aceptar este principio la Conferencia no llegó a -- precisar cuales armas eran ofensivas; se prohibieron los bombardeos aéreos, la reducción de artillería terrestre en forma cualitativa y cuantitativa y por -- último se creó una Comisión Permanente del Desarme.

En febrero de 1933, se discutió el Proyecto presentado por Francia en el que pedía la creación de una fuerza internacional bajo la autoridad de la Liga la cual sería dotada de autoridad ejecutiva para poder otorgar una completa seguridad al mundo, pero el Proyecto fue objetado por Alemania e Italia, desvirtuándolo en el sentido de agresión y limitación extrema de sus soberanías, lo cual fue una maniobra para posponer el Desarme. (151)

D) Dificultad de Mantener vigilada la Reducción de Armamentos. La limitación de armamentos no destierra las guerras, pero afecta la atmósfera de las relaciones Internacionales, y la posición relativa a los estados que adoptan cualquier plan de reglamentación. Un acuerdo a este efecto en escala universal o entre las principales potencias, deduciría uno de los principales renglones en el presupuesto de todos los estados o de los que así lo pactaran y dejar esos recursos libres para otros fines productivos.

La Reducción y Limitación de Armamentos es difícil de mantenerse vigilada, un ejemplo palpable lo vimos con Alemania que no tuvo dificultades para contra venir sus obligaciones respecto a la limitación de armamentos navales, de acuerdo con el Tratado de Paz de Versalles y los Acuerdos Navales Anglo-Germanos de 1935 y 1937. (152)

Del mismo modo es difícil descubrir hoy, la violación de un Convenio semejante con un Estado Totalitario de cualquier dimensión, más aún en los terrenos de los armamentos atómicos, la única forma para vigilar su cumplimiento es sometiendo los estados contratantes a una minuciosa investigación periódica por técnicos especializados, auxiliados por los aparatos detectores de más reciente descubrimiento.

Las armas nucleares plantean un problema serio debido a que pueden almacenarse en locales relativamente pequeños y desafiar en esta forma cualquier medio conocido de investigación.

(151) Stephen S. Goodspeed.-The Nature and function of International Organization.- Ob.Cit.-Página 278.

(152) Georg Scharpenberger.-La Política del Poder.-Ob.Cit.-Página 474.

Por último pensamos que la Reducción y Limitación de Armamentos nacionales - debe condicionarse a la seguridad nacional y a los compromisos de las obligaciones internacionales para mejor proveer la Seguridad Colectiva en el seno de la O.N.U. (153)

### XXXI.- LA O.N.U. Y LA AMENAZA DEL ATOMO

A) Reglamentación Internacional de Armamentos.-Por lo que se refiere al Desarme Universal, la redacción de la Carta de las Naciones Unidas surgió de cerca a la del Atlántico y a la declaración de Moscú de 1943, en la cual se dejó la responsabilidad exclusiva a las Potencias Victoriosas. Se reconoció que el futuro orden internacional debía descansar en los estados poseedores de mayor potencial militar.

Teniendo en cuenta las lecciones de la etapa que precedió a 1939, y previendo algunos de los problemas que aún estaban por surgir, los Tres Grandes no estaban dispuestos a disminuir sus armamentos nacionales, descendiendo a un nivel peligrosamente bajo, así en Oaks y en San Francisco había poca tendencia a subrayar la limitación de los armamentos.

En las declaraciones Oaks, se repitió se repitió la fórmula de la Declaración de Moscú, a cerca de que la Paz y la Seguridad Internacionales debían establecerse y conservarse con la menor adjudicación posible de los recursos humanos y económicos de los armamentos.

La limitación de armamentos debía condicionarse a los requisitos de Seguridad Colectiva bajo el control de las Naciones Unidas.

En la Conferencia de Potsdam de 1945, el Presidente Truman sugirió al Mariscal Stalin la posesión por las Potencias Anglo-Sajonas de una arma de la nueva época; el líder Soviético, dió a entender que no estaba interesado en su revelación, y respondió que se alegraba de enterarse de la Bomba, y que esperaba que la usarán los Estadistas Occidentales; ante tal manifestación se sintieron profundamente perturbados por el supuesto conocimiento y fabricación de la Bomba Atómica. (154)

En la llamada Carta Atómica del 15 de noviembre de 1945, los gobernantes de Inglaterra, Estados Unidos y Canadá advirtieron al público que los conocimientos científicos habían puesto a disposición de la humanidad un medio de destrucción -- hasta ahora desconocido, en contra del cual no puede haber defensa militar alguna-- así mismo declararon su disposición en un plano de reciprocidad a permitir el intercambio de información de literatura científica para los fines de la investigación atómica.

Como la evidencia estaba revelando que las Potencias Anglo-Sajonas no tenían el exclusivo monopolio del secreto atómico, en la Primera Asamblea General de Londres, Inglaterra, en nombre de los 5 miembros Permanentes del Consejo de Seguridad y de Canadá, propuso una resolución para el establecimiento de una Comisión sobre Energía Atómica; (155) el 24 de enero de 1946, la resolución fué aceptada unánimemente. La Comisión debía constar de Delegados de los Miembros Permanentes del

(153) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder . Ob. Cit. Página 475.

(154) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder.-Ob. Cit. Página 478.

(155) H.J. Margenthan.-La Lucha por el Poder y Por la Paz.-Editorial Sud-americana B. Aires 1963.-Pág. 523.

Consejo de Seguridad y de Canadá, que debían someter sus informes y recomendaciones al Consejo de Seguridad (156).

Después de 2 años esta Comisión paralizó sus discusiones al no ponerse de acuerdo en dos puntos: En el alcance del control internacional y en la anulación del Veto en las decisiones a cerca de la ejecución del camino. Rusia abogaba por la prohibición inmediata de la producción y el uso de la energía atómica, los argumentos en contra de esta proscripción habían sido anticipados en el informe Lillenthal; este informe fue obra de un equipo brillante de especialistas Norteamericanos en Energía Nuclear el cual fué hecho en los siguientes términos: "El desarrollo de la energía Atómica para fines pacíficos y el desarrollo de la Energía Atómica para fabricación de bombas, son en gran parte de su camino interdependiente e interdependientes. Se deriva de esto que aunque las naciones puedan acordar no utilizar en bombas la Energía Atómica obtenida dentro de sus fronteras, la única seguridad deque no se verificará una conversión con fines destructivos sería la palabra de la buena fe de las Naciones".

Rusia solicitó con el mismo fervor la destrucción inmediata de todas las existencias de bombas Atómicas, lo cual no fue aceptado; si las proposiciones Soviéticas hubiesen sido aceptadas, habría sido eliminada la posición relativamente privilegiada de los Estados Unidos en la carrera de armamentos nucleares.

Rusia no ha aceptado el sistema de Inspección Internacional porque según su modo de pensar, sería que equipos de los Estados Unidos y de otros especialistas Occidentales, (para los Soviéticos Agentes de la F.B.I. disfrazados) recorrerían libremente su País recogiendo datos relativos a secretos Militares e Industriales.

Tampoco Rusia podía renunciar al Veto, explicó Viskinsky con cierta justicia al Comité Político de la 4a. Asamblea General en noviembre de 1949, porque el Veto es un instrumento Político poderoso; quizá lo utilizamos mas porque estamos en minoría y el Veto equilibra el Poder. (157)

La Comunidad de Naciones ha considerado que la Carrera Armamentista constituye un serio peligro para la humanidad que generalmente desemboca en una guerra; por lo que a través de la historia de su formación ha tratado en una forma u otra de controlar y limitar la fabricación de armamentos condicionándolos a la Seguridad nacional y a las obligaciones Internacionales de Seguridad Colectiva que tengan para en esta forma garantizar una paz y una seguridad para todas las naciones.

### XXXII.- EL DESARME MUNDIAL

A) Concepto y Clases.- El Desarme, es la reducción o limitación de algunos o todos los armamentos, con el propósito de dar fin a la carrera armamentista. - (158) Existen 4 clases de Desarmes:

a) Desarme General.- Es aquel que se llega a practicar por todas las Naciones.

b) Desarme Local.- Cuando participan en el mismo un cierto número limitado de estados.

(156) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder.-Ob. Cit. Página 478.

(157) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder.-Ob. Cit. Página 482.

(158) Hans J. Margenthan.-La Lucha por el Poder y por la Paz.-Editorial Sudamericana.-B.Aires 1963.-Página 520.

c) Desarme Cuantitativo.-Es aquel que tiene por objeto la reducción general de los armamentos, como el que han pretendido encontrar las diferentes Conferencias de Desarme Mundial.

d) Desarme Cualitativo.-Es aquel que tiene por objeto la reducción solo en cierto tipo de armamentos.

El desarme ha sido considerado por varios internacionalistas como la solución clave con que la Seguridad Internacional cristalizaría en las mas tangibles realidades; pero hasta la definición del propio concepto como lo hemos venido viendo -- se hace escurridizo en virtud de la serie de elementos que se deben tomar en cuenta para tal definición; por Desarme en su más completo sentido no puede entenderse simplemente la reducción o limitación de los armamentos, pues existe lo que se llama "Potencialidad de Armamento" constituido por: El Territorio, Población, Industria, Recursos Naturales, etc., los cuales no podrán suprimirse o dejar de tomarse en cuenta para un efectivo Desarme Mundial; el Desarme está condicionado -- por la existencia de una Seguridad, de lo contrario sería un crimen o negligencia desarmarse ante la evidencia del peligro; si la gente y los pueblos se arman es -- por temor a verse afectados y solo cuando existen medios pacíficos para atender la justicia o evitar un atropello es cuando se puede reclamar o exigir el Desarme.

La idea del Desarme no es una cosa nueva, tiempos atrás ha sido tratado por Filósofos y Juristas, entre ellos: Sully, Williampenm, Saint Pierre, Rousseau, -- Kant y otros, los cuales han contribuido a robustecer tal idea con sus pensamientos y planes. ( 159)

Mientras no se dé respuesta y se repriman las causas que generan las guerras, se seguirá pensando que el armamento por sí solo constituye la causa fundamental de las mismas; como resultado de las armas reales o potenciales de cierto estado, las demás naciones al sentirse inseguras aumentan sus Estatus Militares iniciándose con ello una carrera armamentista que si no es frenada a tiempo desembocará en una catastrófica guerra Mundial. (160)

Lo que sucede es que los armamentos tienen que alcanzar un nivel y unas determinadas condiciones para que cumplan su cometido, lo grave del Mundo actual es -- que solo determinadas potencias pueden armarse debidamente . Una política de desarme unilateral a nada conduce, sino es a estimular la agresión.

B) Proyectos de Desarme.-Como hemos venido viendo hasta antes de 1919, debido al concepto falso de que la guerra era un procedimiento lícito en Derecho Internacional, todas las tentativas de Desarme terminaron en fracaso; las conferencias Europeas promovidas por Luis Felipe en 1831, los proyectos de Napoleón III de 1863, sin excluir las Conferencias de la Haya de 1899 y del 1907 reunidas a iniciativa del Zar Leopoldo I de Rusia, y fue a partir de 1919, con el Pacto de la Sociedad de Naciones como se impusieron normas de carácter internacional de -- Desarme, tanto para las Potencias vencidas como para los miembros de dicha Organización, por medio del tratado de Versalles para los primeros, y del artículo 8 -- del Pacto para los segundos. (161)

(159) Stepen S. Goodspeed.-The Nature and Fuction Of International Organization.- Ob.-Cit.- Pág. 274.

(160) Stepen S. Goodspeed.-The Nature and Function of the International Organization.- Ob.Cit. Pág. 373.

(161) Charles Rousseau.-Der. Internacional Pdb.-Ob. Cit.- Pág. 463.

espues de la Convención de Ginebra de 1925, se formó una Convención preparatoria de la Conferencia del Desarme a la que hemos hecho referencia en páginas anteriores, la cual hizo una serie de estudios relacionados con los presupuestos bélicos; (162) el representante de Rusia presentó un estudio tendiente a abolir toda clase de armamentos, proponía un desarme general y absoluto, de carácter universal, el cual se realizaría en un término de 4 años; siendo rechazado en 1928 por irrealizable en sus términos.

En 1933, Alemania exigió el desarme real de los estados más armados y la aplicación inmediata de la igualdad; no habiéndose logrado su proposición resolvió retirarse de la Conferencia y del seno de la Sociedad de Naciones, con lo cual la Conferencia del Desarme tomando en cuenta otra serie de obstáculos quedó interrumpida.

El Desarme Naval fue el único que en 1936 se había resuelto satisfactoriamente, debido al doble carácter de arregio particular y voluntario que tuvo, del que podemos mencionar como sus antecedentes inmediatos los siguientes tratados:

- a) Tratado de Washington de 1922.- En el se pactó la reducción cuantitativa de armamentos, pues solo se refería a cierta y determinada clase de barcos.
- b) Tratado de Londres de 1930.- Se estableció calibre y tonelajes de cañones y barcos.
- c) Tratado de Londres de 1936.-Se refirió a los calibres de cañones, tonelaje de barcos y obligaba a las partes contratantes a comunicarse recíprocamente sus programas navales. (163)

La Carta de la O.N.U. continuó donde el Pacto se había quedado, así lo observamos en los artículos 11 párrafo 1. y 26 de la misma, que con base en ellos la Asamblea General creó el 24 de enero de 1946 una Comisión de Energía Atómica, destinada a controlar la Energía Atómica y aplicarla a fines pacíficos, y a formular proyectos para la limitación de armas nucleares (164)

El 13 de febrero de 1947, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución para el establecimiento de una comisión de armamentos convencionales que tendría como misión la reglamentación y limitación de armamentos y fuerzas armadas.

Ni la Comisión de Armamentos Convencionales ni la de Energía Nuclear, lograron realizar acuerdo alguno sobre sus problemas por lo que con fecha 11 de enero de 1952, la Asamblea General resolvió combinar el trabajo de las dos Comisiones y estableció una nueva Comisión del desarme, compuesta por los Miembros del Consejo de Seguridad y Canadá. Desde 1958 las negociaciones sobre el Desarme (suspensión de pruebas nucleares y prevención de ataques por sorpresa) se han llevado a cabo fuera de la O.N.U. por: Albania, Canadá, Checoslovaquia, Inglaterra, Francia, Polonia, Rumania, Rusia y Estados Unidos. (165)

Después de los anteriores acuerdos, conferencias y tratados que en poco han contribuido al Desarme Mundial pero que no puede quitárseles el mérito de haber mantenido por un período más o menos largo la Paz y la Seguridad en el Mundo, con

(162) Hans J. Margenthan.-La Lucha por el Poder y por la Paz.-Ob.Cit.-Página 522.

(163) Charles Rousseau.-Der. Internacional Púb.- Ob.Cit.- Pág. 466.

(164) Resolución de la Asamblea General.-Atomic Energy Official Records.- Supplement No. 1

(165) Hans J. Margenthan.-La Lucha por el Poder y por la Paz. Editorial Sudamericana na.-B. Aires 1963.-Pág. 524.



gran optimismo nuevamente vemos, que ya sea fuera o dentro de la Organización Internacional se sigue trabajando para lograr el anhelado Desarme Mundial.

Rusia con fecha 21 de enero de 1964 presentó en Ginebra 9 Puntos para el Desarme Mundial, los cuales reproducimos en la siguiente manera (166)

- a) "Evacuación de tropas que se hallen en territorio extranjero.
- b) "Reducción de efectivos de las Fuerzas Armadas.
- c) "Reducción de Presupuestos Militares.
- d) "Pacto de no agresión entre la O.T.A.N. y Tratado de Varsovia.
- e) "Creación de zonas desatomizadas.
- f) "Prevención de la expansión de armas atómicas.
- g) "Medidas destinadas a impedir ataques por sorpresa.
- h) "Liquidación de bombarderos, y
- i) "Prohibición de ensayos con armas nucleares.

Dos supuestos son determinantes como antes lo hemos dicho para iniciar una - reducción parcial y temporal de los armamentos que debe ser una etapa al Desarme Total y Universal: La disminución de los presupuestos, que los estados destinan a la Defensa Nacional y la abolición del Servicio Militar Obligatorio, conservando únicamente un Ejército Profesional, según las necesidades de seguridad interna de cada estado, y de los compromisos internacionales de Seguridad Colectiva.

Los anteriores puntos planteados por Rusia ante la Comisión del Desarme, -- consideramos que es la forma más viable para lograr ese tan anhelado deseo de la humanidad.

C) El Orden Internacional y el Desarme. - En cualquier medio social el Desarme solo puede ser relativo; hay una relación directa entre las armas y el orden en el estado, es por tanto un proceso de cierta importancia para cualquier intento de reglamentación internacional de armamentos. (167) El orden en el estado -- descansa en el desarme efectivo de cualquier súbdito demasiado poderoso y en el monopolio indiscutible de la fuerza armada por el estado; en las relaciones los fenómenos correspondientes son el temo a las guerras en todas sus manifestaciones, "desde la guerra Fría hasta la Caliente".

Así como hay una relación estrecha entre el Desarme y el Orden hay un nexo íntimo entre el Orden y el Derecho. El Orden supone el monopolio de la fuerza, y el Derecho supone el Orden; de otra manera el Derecho es tan débil como lo fue - en la época de los Vikins o como lo -- hoy el derecho Internacional.

Tanto el desarme como la prohibición de las guerras, son dos cuestiones que caminan paralelas por la historia de la humanidad, la una es la consecuencia de - la otra, pensar en un Desarme General, efectivo y duradero es tanto como creer - que las guerras llegaran a desaparecer de las mentes de los hombres; y esto solo será posible cuando los gobernantes y los pueblos del mundo sobreponiéndose a la guerra fría hallan logrado concebir una conciencia universal de Coexistencia Pacífica.

El Desarme al igual que la Carrera Armamentista es el reflejo de las relaciones internacionales. Así como la Carrera Armamentista, agraba la lucha por el

( 166 ) La Prensa Diario de México.-Miércoles 29 de Febrero de 1964. Página 4.

( 167 ) Georg Schwarzenberger.-La Política del Poder.-Ob. Cit.- Página 464.

poder a través del temor que genera y las cargas que impone; así el Desarme contribuye al mejoramiento de la situación política creando confianza en la buena voluntad de las naciones. Tal es la contribución que el Desarme puede hacer para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales.

### XXXIII.- LA SEGURIDAD COMO UNO DE LOS FINES DEL

#### DERECHO INTERNACIONAL

El derecho en general tiene tres fines, y el Derecho Internacional como una rama del mismo, contempla y hace suyos estos fines:

- 1.- El Bien Común .
- 2.- La Justicia.
- 3.- La Seguridad.

A).-El Bien Común.-Es una especie del Bien en general, un criterio racional de la conducta que se refiere a la sociedad como entidad racional, se trata de -- una noción compleja unívoca: Como bien, se identifica con el bien de la naturaleza humana; como común, alude al acervo acumulado de valores humanos por una sociedad determinada, también puede significar lo común, que los individuos y los pueblos no poseen ese bien antes de su integración en el organismo social o internacional y que no solo aprovecha a todos, sino requiere el esfuerzo coordinado de todos los miembros de la organización que integran la comunidad; lo cual significa que no está constituido por la suma de bienes individuales, como algunos piensan, sino que es un bien específico que comprende valores que no pueden ser reallizados por un solo individuo o por un solo pueblo, tal como la estructura de la propia actividad internacional, el Derecho Internacional y la autoridad de la Organización Internacional. (168)

Lo anterior significa que el Bien Común es un término análogo que sirve para designar realidades de diversa naturaleza. El bien es todo lo que el ser necesita para su perfección, de donde el bien común es una parte del bien en general, no es la suma de los bienes positivos, sino el conjunto de circunstancias para -- realizar el bien. (169)

B) La Justicia.- Es un criterio práctico que expresa armonía y la igualdad postulada por el orden ontológico, en cuanto este se refiere al hombre. Es práctico porque se trata de un conocimiento destinado a dirigir la acción humana. (170) Se afirma que el supremo fin del derecho, consiste en la realización de la justicia. La validez intrínseca de una ley jurídica depende de la concordancia de esa ley con las exigencias de la justicia absoluta. Toda norma que postule el valor de lo justo será válida. De lo anterior deducimos tres características de justicia.

a) La Justicia es un valor absoluto, independiente de cualquier estimación--

(168) Rafael Preciado Hernández.-Lecciones de Filosofía del Der.-3a.Edición, JUS, México,D.F. - Página 207.

(169) García Maynes.-Ensayos de Filosofía Jurídica.-Univ. Veracruzana.-Jalapa México. 1959.-Pág. 81.

(170) Kuri Breña.- Frac.Der. U.N.A.M.- Apuntes tomados en la clase de Filosofía del Derecho,1962.

a) La Justicia es un valor absoluto, independiente de cualquier estimación individual.

b) El derecho escrito como obra humana, jamás responde en forma completa a las exigencias de la justicia.

c) Las incompatibilidades entre lo justo en sí y lo justo legal es resultado de la reducida conciencia valorativa de los autores de la ley. (171)

La jerarquía de los fines de las distintas formas de asociación ya sea individual o internacional se establece atendiendo a la importancia que estos pres--tan al hombre para alcanzar su perfeccionamiento y disfrutar de Paz y Seguridad; así, en tanto que la justicia individual ordena los actos de los hombres al bien personal, la justicia social ordena sus actos al Bien Común.

C) Especies de Justicia.-La Justicia en General se puede dividir en primer término en dos grandes ramas: A) La Justicia General o Legal.-Es la que exige que todos y cada uno de los miembros de la Comunidad ordene adecuadamente su conducta al bien común, rige tanto los deberes de los ciudadanos frente a la autoridad como los deberes de los propios gobernantes; el sujeto activo en este caso es la Comunidad como persona jurídica colectiva y el sujeto pasivo u obligado es el individuo (172) B) La Justicia particular.- según Aristóteles se divide en:

- a) Distributiva y
- b) Conmutativa.

Justicia Distributiva.-Regula la participación que corresponde a cada uno de los miembros de la Sociedad en el bien común, asegura el bien común distribuíble, así como las tareas o cargas con que los particulares deben contribuir, "dan do a cada quien lo que corresponde según sus méritos". (173)

Justicia Conmutativa.-Rige las operaciones de cambio, exige equivalencia entre la prestación y la contraprestación, entre la infracción y la sanción.

Las relaciones que rige esta clase de justicia son de coordinación entre -- personas colocadas en el mismo plano, sometidas al principio de igual tratamiento.

C) Justicia Social.-Hoy en día se discute si constituye una cuarta clase de justicia o si se reduce a una de las tres especies indicadas. Los que sostienen que se trata de una cuarta especie son entre otros: Kleinhappi, y Gómez Hoyos. -- Los que niegan esta cuarta clase de justicia como Vermesch, razonan diciendo que hay tres clases de derechos: 1.-El que deben los miembros a la Comunidad a que pertenecen, correspondiéndole la Justicia General o Legal. 2.- El que debe la Comunidad a los miembros, Justicia Distributiva y 3.-El que se deben las personas -- privadas unas a otras o sea la Justicia Conmutativa. (174)

D) La Seguridad como uno de los Fines del Derecho.-Según Delos, la Seguridad

(171) García Maynes.-Ensayos de Filosofía Jurídica.-Ob.Cit. Pág. 66.

(172) Rafael Preciado Hernández.-Lecciones de Filosofía del Derecho. 3a. Edición Jus. México, D.F. - Página 207.

(173) García Maynes.- Ensayos de Filosofía Jurídica.-Ob. Cit. Pág. 67.

(174) García Maynes.- Ensayos de Filosofía Jurídica.-Ob.Cit.- Pág. 67.

es una garantía dada al individuo ( en nuestro caso a los estados) de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, y si éstos llegaran a producirse, les será asegurado por la Sociedad mediante protección y reparación a través de los distintos medios, como: La Política, Tribunales, Procedimientos Judiciales y Administrativos, o sea el conjunto de condiciones sociales de carácter jurídico que garantizan la situación personal de cada uno de los miembros de la Sociedad , teniendo pues un carácter eminentemente objetivo, de -- donde la Seguridad se confunde con la existencia de un estado de Organización Social. (175)

Quienes están destinados a aplicar la ley, que ellos consideran Injusta se -- verán colocados ante el dilema: El cumplimiento de su deber profesional y con esto la actualización de una injusticia, o la observancia de un valor moral y la -- consiguiente violación del derecho.

Los defensores de la teoría de la Seguridad Jurídica, opinan diciendo que -- los juzgadores deben aplicar la ley positiva, aunque esta sea reprobable y mala, porque el Orden Jurídico vale por sí como Orden, independientemente de su contenido, sus más brillantes defensores han sido Platón, Berghahn y Radbruch entre o -- tros.

El Maestro García Maynes y nosotros también, estamos de acuerdo en que el -- primer requisito para el establecimiento y consolidación de un orden Social e Internacional es precisamente la Justicia.

Un Orden es tanto más perfecto cuanto más justo es; Orden y Justicia no se -- excluyen; Aquel es consecuencia de esta, sin justicia no hay orden y precisamente la causa de todo desorden es la Injusticia, por lo que la Seguridad implica un -- Orden eficaz y justo. (176)

Si la Seguridad supone la Justicia la que por su parte postula un Orden So -- cial cuyo fin es el Bien Común. Por lo tanto, lógica y racionalmente no puede -- haber antinomias entre Seguridad, Justicia, y Bien Común sino que están ordenados en una jerarquía en la que la Seguridad es el Valor inferior, el Bien Común el -- valor más general y la Justicia cumple una función vinculatoria. (177) De lo que concluimos que la Comunidad de naciones debe procurar el Bien Común para todos los estados basados en la Seguridad y en la Justicia, como único medio para alcanzar -- sus fines.

#### XXXIV.- ALGUNAS CONFERENCIAS INTERAMERICANAS SOBRE

##### SEGURIDAD.

↳ Séptima Conferencia Panamericana. - Se reunió del 3 al 26 de Diciembre de -- 1933, en Montevideo, en la agenda de sus trabajos desarrolló como primer capítulo: " La Organización de la Paz" dentro de "el se trataron entre otros, dos esenciales

( 175) Recaséns Siches.-Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho.-Fondo de Cultura Eco., 1958.-Pág. 270 y siguientes.

(176) García Maynes.- Ensayos Filosófico-Jurídicos.-Ob.Cit. Pág. 70.

(177) Rafael Preñado Hernández.-Lecciones de Filosofía del Derecho Ob. Cit. Pág. 239.

puntos:

a) Pacto Anti-Bélico.-El Proyecto de este Pacto fue presentado por Argentina y aceptado con la firma de la mayoría de los países Americanos, en el cual -- las altas partes contratantes condenan las guerras de agresión y toda conquista de territorio que se haga por medio de las fuerzas armadas, ofreciendo para lograr tal fin, la Organización de un Sistema permanente de Conciliación en los conflictos Interamericanos, y por último consagra como medio para solucionar las controversias, la Diplomática y la Conciliación. ( 178).

La Conferencia declaró que el anterior Pacto, contribuye a coordinar y a -- dar eficacia a los distintos intentos que puedan afianzar en forma definitiva la Paz y la Seguridad Internacionales, sin derogar ninguno de los ya existentes, debido que este es el espíritu que inspira dicho tratado.

b) Ratificación de Pactos anteriores.-Se tomaron consideraciones de un plan para obtener las prontas ratificaciones del Tratado de Arbitraje Interamericano y de la Comisión de Conciliación y Arbitraje del 5 de enero de 1929, y en general para obtener la ratificación de los tratados y Convenios aprobados en anteriores conferencias, manifestando que para la organización de la paz se requiere la consagración efectiva, de Tratados, Convenios y Pactos Internacionales que aseguren su impulso en las relaciones Interamericanas y con todos los pueblos de la Tierra, haciendo posible la realización del Derecho y la Justicia Internacionales y desalojando el empleo de la violencia y de la fuerza en sus relaciones recíprocas. Señala como instrumento para lograr la paz, una serie de tratados firmados con anterioridad como: El Tratado para Prevenir o Evitar Conflictos o Tratado -- Gondra, firmado en 1923 en Santiago de Chile, El Pacto Kellogg y el Tratado de -- Conciliación de 1929, firmado en Washington.

Finalmente la Conferencia resolvió invitar a adherirse a dichos instrumentos pacíficos a todos los países representados en la Conferencia que no lo hubieren hecho hasta la fecha. (179) A este respecto los 20 Delegados Plenipotenciarios de -- los países Americanos con fecha 26 de diciembre de 1933 declararon, que interesarían porque sus respectivos gobiernos una vez llenos los requisitos esenciales correspondientes, procedan a la ratificación de todos aquellos Pactos no perfeccionados hasta la fecha y de los cuales fueron partes contratantes. (180) - Lo anterior constituye las primeras bases en que se cimienta el Sistema de Seguridad Interamericano, el cual ha ido evolucionando en distintas épocas para mantener y contribuir en esta forma al mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Mundo.

c) Novena Conferencia y el Tratado de Soluciones Pacíficas. - Los Ministros Plenipotenciarios representados en la 9a. Conferencia Interamericana, reunida en Bogotá en 1948, celebraron "El Tratado de Soluciones Pacíficas" (Pacto de Bogotá) el -- cual tiene por objeto preservar la Paz y la Seguridad en el Continente y en los demás pueblos de la tierra.

Su primer Capítulo habla de las obligaciones generales que tienen los países Americanos de resolver sus controversias por medios pacíficos, abandonando el uso de la fuerza, empleando en primer término los procedimientos pacíficos regionales

- (178) Conferencias Interamericanas, 1889-1936.- Washington, Dotación Corugegie por la paz Internacional.-700 Jackson Place, N.W. - 1938.Pág. 678. siguientes.
- (179) Conferencias Interamericanas de 1889-1936.-Washington, Dotación Corugegie para la Paz Internacional.-700 Jackson Place, N.W., 1938.-Pág. 476.
- (180) Conferencias Interamericanas.-1889-1936.-Washington, Dotación Corugegie para la Paz Internacional.-700 Jackson Place. N.W. 1938.-Pág. 471.

antes de llevarlos al Consejo de Seguridad de la O.N.U. (181)

El Capítulo Segundo del Tratado de referencia, nos habla de los Buenos oficios y de la Mediación; definiendo como Buenos Oficios, el procedimiento consistente en la gestión de uno o más gobiernos Americanos, o de uno o más ciudadanos eminentes de cualquier estado Americano, ajeno a la controversia, en el sentido de aproximar a las partes, proporcionándoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada, y como Mediación, "el acto de someter la controversia a uno o más gobiernos o ciudadanos eminentes, de origen Americano ajenos a la controversia, para acercarlos a encontrar una Solución.

El Capítulo Tercero, establece el procedimiento de Investigación y Conciliación, señalando que el caso se someterá a una Comisión de Investigación y Conciliación, la cual se integrará a través de la O.E.A. Dicha Comisión esclarecerá los puntos contravertidos procurando acercar a las partes a un acuerdo, las partes cooperaran en forma eficiente con la Comisión, proporcionando datos e información necesaria.

El Capítulo Cuarto habla del Procedimiento Judicial, señala que de acuerdo con el artículo 36 del E.C.I.J. se reconoce como obligatoria la jurisdicción de la misma.

El Capítulo Quinto, habla del Procedimiento de Arbitraje, el cual conocerá de una controversia, cuando previamente se integre a través de la O.E.A. (182)

Los fallos de la Corte Internacional de Justicia, o Laudos Arbitrales, -- que no fuesen cumplidos, antes de recurrir al Consejo de Seguridad de la O.N.U. se promoverá una reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, a fin de que acuerde las medidas a tomar para el cumplimiento de tal decisión.

El anterior Pacto constituye un verdadero Sistema de Seguridad Interamericana porque establece en forma completa, y se desarrolla apoyandose en algunas Instituciones de la O.N.U. lo cual viene a ser además de una parte, una valiosa aportación para mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Mundo.

(181) J. L. Brierly.- La Ley de las Naciones.-Ob.Cit. Pág. 373.

(182) J.L. Brierly.-La Ley de las Naciones.-Ob.Cit.-Pág. 376.

CAPITULO QUINTO

"LA POSTURA MEXICANA FRENTE AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD"

- XXXV.- LA NEUTRALIDAD DE MEXICO EN LA 1a. GUERRA MUNDIAL.
- XXXVI.- MEXICO Y ALGUNAS DE SUS DOCTRINAS EN DERECHO INTERNACIONAL.
- XXXVII.- LA APORTACION DE MEXICO EN EL ORIGEN DE LA O.N.U
- XXXVIII.-LA APORTACION DE MEXICO EN EL ORIGEN DE LA O.E.A.
- XXIX.- MEXICO ANTE EL PROBLEMA DEL DESARME MUNDIAL.
- XL.- MEXICO FRENTE A PROBLEMAS ACTUALES QUE HAN PUESTO EN PELIGRO LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

XXXV.- LA NEUTRALIDAD DE MEXICO EN LA 1a. GUERRA  
MUNDIAL.

México ante la primera conflagración mundial hizo la declaración del 25 de septiembre de 1914, firmada por Don Isidro Fabela en su carácter de Oficial Mayor encargado del despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que nos permitimos reproducir en los siguientes términos:

" El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, declara y ratifica a todos aquellos a quienes concierne, que México observará estrictamente Neutralidad en el conflicto armado que existe entre Alemania, Austria, Hungría, Bélgica, Francia, Inglaterra, Japón, Montenegro, Rusia y Servia."

"Como consecuencia de esta Declaración, se han dictado los acuerdos necesarios a efecto de que se cumplan debidamente las estipulaciones contenidas en la Convención sobre Deberes y Derechos de las potencias Neutrales en caso de guerra marítima, firmada en la Haya el 18 de Octubre de 1907. (183)

Consideramos que del México Independiente hasta nuestros días, tradicionalmente ha sido un país amante de la paz y de las libertades de los pueblos, porque así lo ha demostrado en el despliegue de su destino histórico, varios gobernantes mexicanos, como lo trataremos mas adelante en el desarrollo del presente Capítulo.

Al iniciarse la Primera Guerra Mundial, México no podía intervenir en ella, porque se encontraba saliendo de una etapa política sin duda alguna la más crítica de su historia, y porque en los dos bandos en pugna había países tradicionalmente amigos de la República.

XXXVI.- MEXICO Y ALGUNAS DE SUS DOCTRINAS EN DERECHO  
INTERNACIONAL.

A) Generalidades.-México a partir de la Independencia, fue uno de los países más codiciados por los tradicionalmente Colonialistas, haciéndolo víctima de una serie de ocupaciones e intervenciones, que tal vez por ello, gobernantes, diplomáticos y juristas mexicanos se han procurado por la elaboración de doctrinas y principios que den a cada pueblo el carácter y la consideración que como sujeto de Derecho Internacional le corresponde.

La norma inquebrantable de México en el plano internacional siempre ha sido el respeto, y la apegada práctica a los Principios de No Intervención, y de Auto-determinación de los pueblos, consagrándolo en forma expresa en las Doctrinas Carranza y Estrada, sostenidas en épocas distintas pero que por igual representan el pensar y el sentir del pueblo mexicano.

B) La Doctrina Carranza.-El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en

(183) Olea Muñoz.-Aportaciones de México al Derecho Internacional Tesis Profesional.-Facultad de Derecho.- U.N.A.M. - México 1954.-Pág. 139.



su Informe anual al Congreso Constituyente de fecha 10. de septiembre de 1918.- expuso los principios que en política Internacional había sostenido su gobierno, resumiéndose en los siguientes términos (184)

a) "Todos los países son iguales, y por lo tanto deben respetarse mutua y escrupulosamente sus Instituciones, Leyes y Soberanía.

b) "Ningún país debe intervenir, en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos internos de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal de No Intervención.

c) "Ningún individuo debe pretender una situación superior que la de los ciudadanos del país en donde va a establecerse, ni hacer de su condición de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en donde se encuentren y,

d) "Las legislaciones deben ser uniformes e iguales, sin establecer situación por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la Soberanía .

De los principios anteriores, el Gobierno Constitucionalista de México, trata de contribuir a la modificación del tradicional concepto de la Diplomacia. - Esta no debe servir para la protección de intereses particulares, ni para poner al servicio de estos, la potencia y fuerza de las naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones en las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos.-- Sino que desde aquel tiempo ya se pensaba que la Diplomacia debía velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal, lo cual traía la seguridad y la conveniencia en paz de las naciones.

C) La Doctrina Estrada.- El 27 de Septiembre de 1930, el Secretario de Relaciones Exteriores de México, Don Gustavo Estrada, a nombre de la Secretaría a su cargo, formuló un comunicado que contiene la Doctrina "Sobre el Reconocimiento de Gobiernos", la cual lleva su nombre, y se expone en los siguientes términos. (185)

"Con motivo de cambios de régimen ocurrido en algunos países de la América del Sur, (Gobiernos de Facto) el Gobierno de México ha tenido la necesidad, una vez más, de decidir la aplicación por su parte, de la Teoría llamada "Reconocimiento de Gobiernos", que consiste en que el Gobierno de México transmita instrucciones a sus Ministros o Encargados de Negocios en determinado país que halla -- sugrido una crisis política en el cambio de su gobierno, en el sentido de que México no otorga reconocimiento alguno de gobiernos porque considera esta, una práctica denigrante, que además de herir la soberanía del país en cuestión, los coloca en el caso de que sus asuntos internos puedan ser calificados de favorables o desfavorables, por otros países. (186)

(184) Olea Muñoz.-Aportaciones de México al Derecho Internacional.-Ob.Cit. Pág.134.

(185) César Sepúlveda.- Derecho Internacional Púb.- Ob. Cit. Página 185.

(186) Olea Muñoz.-Aportaciones de México al Derecho Internacional.-Ob. Cit. P. 21

"En consecuencia el Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea pertinente, a sus Agentes Diplomáticos y a continuar aceptando como -- también lo considere, a los similares Agentes Diplomáticos que las naciones res-- pectivas tengan acreditados en México, sin calificar ni precipitadamente ni pos-- teriormente, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar mantener o subsituir a sus gobiernos o autoridades. (187)

En concreto podemos afirmar que la contribución de México al Derecho Inter-- nacional y a la propia seguridad de los pueblos, es en el sentido de abandonar la vieja política de Reconocimientos de Gobiernos, substituyéndola por el ejercicio discrecional del derecho de Legación Activo y Pasivo, dejando a los pueblos de -- cada país en la libertad de elegir su propio destino, sin la obligación de tomar-- en cuenta consideraciones de naciones extrañas, en un requisito sine qua non de -- su Independencia y Soberanía, y con ello se contribuye a fomentar la seguridad, -- de que cada hombre como cada pueblo es el forjador y por ello, responsable de su propio destino.

#### XXXVII. APORTACIONES DE MEXICO EN EL ORIGEN DE LA O.N.U.

A) Observaciones de México al Pacto de Dumbartón Oaks. - Ante tendencias antagó-- nicas e imperante incertidumbre que reinaba en las facces que posteriormente die-- ron origen al nacimiento de la nueva organización Internacional, México en la Con-- ferencia Interamericana que se reunió en Chapultepec en 1945, dos meses antes de -- la Conferencia de San Francisco para tratar los problemas de la guerra y la paz, toma una postura acorde con el deseo general de los países Latinoamericanos, so-- bre los puntos de vista de la Organización Internacional que se proyectaba, cons-- agrándose en la resolución XXX de dicha Conferencia el deseo de dichos países -- de acrecentar y vigorizar el papel de las pequeñas potencias en el seno de la nue-- va organización, democratizándola en primer término, mediante la ampliación de fa-- cultades de la Asamblea General y la tendencia de su univerzalización. (188)

Pensamos que la postura de México , en la antes mencionada Conferencia puede calificarse de avanzada, se adelantó mucho en el tiempo como más tarde veremos, -- se reconoció.

En las observaciones del Gobierno Mexicano a las propocisiones de Dumbarktón Oaks, se proponían numerosas enmiendas que dan a la posición mexicana un marcado-- acento internacionalista; en ellas sugiere que se otorguen a la Asamblea General-- las facultades que deben corresponder a un Sistema Democrático, que se reconoz-- can al respeto a los Derechos Humanos, proponiendo para el efecto que se elabore-- una declaración anexa a la Carta que cree un organismo internacional para velar -- por su observancia; además propuso, dentro del mismo orden las ideas, dos enmien-- das de gran importancia que se relacionan con el problema de la competencia de la Organización.

La primera cuestión consistía en incluir en la Carta el Compromiso de todos-- los Estados para la incorporación del Derecho Internacional en sus respectivos --

(187) Manuel J. Sierra.-Tratado del D.I. Pub. Ob.Cit.Pág. 122.

(188) Jorge A. Castañeda.-México y el Orden Internacional. Op. Cit. Pág. 52.

derechos nacionales; la segunda, sugería la supresión de toda excepción o restricción a la competencia de la Organización en casos de controversias internacionales, a fin de que pudiera aplicarse siempre algunos de los procedimientos de Solución Pacífica previstos en la Carta, en otras palabras, se estaba proponiendo la desaparición total de la excepción de incompetencia en asuntos de Jurisdicción Doméstica. y con ello un sistema de Jurisdicción Obligatoria.

Podemos afirmar que conforme a la proposición mexicana, el Veto desaparecería, cosa a la que los Cuatro Grandes no estaban dispuestos; la Asamblea General tendría mayores facultades, la protección internacional de los Derechos Humanos quedaría garantizada en la Carta y en los derechos internos de cada Estado.

B) Posición de México en la Conferencia de San Francisco.- En la Conferencia de Fundación de la actual Organización Internacional, México y Uruguay entre otros países, sostuvieron la tesis de que la organización debía tener un carácter Universal desde el principio. Las Declaraciones de Dumbarton Oaks, que a su vez reproducía las declaraciones de Moscú, limitaban el Ingreso a los Estados Amanes de la Paz.

Nuestro País criticó lo anterior diciendo que el Sistema Selectivo de ingreso ofrecía los más serios peligros para que la nueva organización lograra sus fines. (189)

"En lugar de sistema de admisión restringida y retiro voluntario de los miembros, México proponía una organización de ingreso irrestricto en la que participarían, sin llenar condiciones previas, todos los Estados, Dominios y Colonias que se gobernarán libremente; con el fin de que la organización comprendiera todos los Estados existentes. Además se proponía que las cuestiones transitorias del Capítulo XII del proyecto, concernientes a las Potencias Vencedoras y los Estados enemigos durante la 2a. Guerra Mundial, figuraran en un Protocolo por separado, a efecto de que la Carta, no diera la impresión de discriminar, a ningún Estado. Por el mismo motivo se proponía dar a la Organización el nombre "Unión Permanente de Naciones" y otro similar que no implicara discriminación contra Estado alguno, ya que el nombre de Naciones Unidas, se había identificado durante la guerra con la Alianza de Estados Vencedores. La única excepción que se establecía para ser miembro de la Organización, consistía en que aquellos Estados que por su escasa extensión territorial no pudieran asumir las obligaciones estipuladas en el Pacto.

La posición inicial de México en esta Conferencia, es contraria a la Cláusula del Dominio Reservado; más tarde cambia su criterio aceptando dicho principio a condición de que la Corte Internacional de Justicia resolviera en caso de duda sobre, si una materia pertenecía o no al dominio reservado, y en la Conferencia de San Francisco el Delegado mexicano expresa lo siguiente: "La Delegación de México, recuerda al Comité que, la no Intervención constituye uno de los principios fundamentales del Sistema Interamericano y que tal sistema fue formalmente consagrado después de una larga discusión en la Conferencia de Chapultepec."

El cambio de actitud de México, se debió al rechazo del conjunto de proposiciones básicas que presentó y que constituían un marco adecuado para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, y no logrando la aprobación de los puntos presentados en la Conferencia, se declaró partidario de la Cláusula del Dominio Reservado.

XXXVII. - LA INTERVENCION DE MEXICON EN EL ORIGEN DE

LA O.E.A.

Como consecuencia del encargo que confirió la Resolución IX de la Conferencia Panamericana sobre problemas de la guerra y la paz reunida en Chapultepec en 1945, el Consejo de la Unión Panamericana preparó un proyecto del Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano, el cual en su oportunidad fue sometido a cada uno de los Estados Miembros, para las observaciones pertinentes, en vista de que dicho anteproyecto debía ser examinado en la IX Conferencia que se debería reunir en Bogotá el 17 de enero de 1948.

En tal virtud el Secretario de Relaciones Exteriores, Señor Jaime Torres -- Bodet, dirigió una nota al Presidente del Consejo de la Unión Panamericana para -- darle a conocer la posición de su Gobierno sobre el anteproyecto del Pacto Constitutivo en cuestión.

La nota proponía, que el Pacto fuese elaborado en dos direcciones: a) En el sentido de unificar la solidaridad Interamericana, mediante la incorporación en el Pacto de los elementos constitucionales forjados con anterioridad por el Sistema, -- en el curso de su desarrollo histórico y b) En el sentido de equilibrar su desenvolvimiento futuro, concediendo a la cooperación económica, social y cultural, la misma importancia que se ha dado a las obligaciones relativas al mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente.

La iniciativa de México, fue puesta a la consideración de las demás repúblicas americanas, a las que se les pidió, en caso de coincidir con nuestra opinión, las apoyaran ante el Consejo Directivo de la Unión.

En forma unánime las Repúblicas del Continente dieron su apoyo a la proposición mexicana, y los diarios del Continente elogiaron la fecunda labor de México, -- de los cuales insertamos fracciones de algunos Editoriales: (190)

"El Sistema Interamericano, en efecto, reposa sobre una serie de Tratados, -- Convenios, Declaraciones, todos de épocas diferentes y de los cuales las Repúblicas Americanas son partes. "Hállanse en consecuencia, dispersos. "En la Conferencia de Chapultepec, se dieron instrucciones, para proyectar una Organización, consolidación y fortalecimiento de dicho sistema; pero el organismo encargado de esto, limitóse a articular los órganos del sistema y a prescribir sus funciones.

"La proposición Mexicana sugiere que se incorpore al Pacto o Carta Constitutiva del Sistema Interamericano, todo cuanto de esencial y básico hallan produciendo los ideales que inspiran a las repúblicas del Continente... (191)

"La nota que contiene la tesis del Gobierno Mexicano, persigue la unidad en -- el instrumento para asegurar la unidad de acción. " A nuestro juicio tiene un gran interés y un alto valor por lo que refleja no solo una proposición de índole técnica muy digna de tomarse en cuenta, sino porque contiene una fórmula lógica y práctica para que la serie de acciones, principios postulados y experiencias, que cons

(190) El Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano. -- Nota que dirige México. Al Presidente del Consejo Directivo de la Unión Panamericana el 12 de Abril de 1947. -- Página 7.

(191) El Universal. -- México, D.F. -- Abril 17 de 1947.

tituyen el llamado Sistema Interamericano tenga una existencia real y perdurable y contribuya de un modo efectivo a garantizar la paz, la seguridad, la armonía y la cooperación entre los pueblos de este emisferio... (192)

Como observamos en los Editoriales de los dos diarios anteriores la contribución de México en la estructura de los países Latino Americanos fue determinante y de gran valía.

"El Cable ha informado, sobre los deseos que alientan al Gobierno de México, al proponer el establecimiento de una "Carta de las Américas", que reuna, unifique, aclare y de vigencia a los principios jurídicos que reglan a las naciones -- Americanas y que han ido acumulándose en el curso de medio siglo de asambleas -- continentales.

"Ninguna idea podrá resultar más constructiva y urgente que la esbozada por la Cancillería Mexicana... (193)

"El Gobierno mexicano ante la proximidad de la IX Conferencia Interamericana ha tomado una iniciativa que estimamos de sumo interés, para el futuro de las relaciones oficiales entre los países de este Continente.

"La necesidad de un estatuto de esta índole es innegable. Durante años las -- naciones Americanas se han reunido bajo el signo de solidaridad; es una admirable labor de cooperación y al mismo tiempo, como fruto de una evolución lenta y constante de más de 125 años, (podríamos decir: desde Bolívar hasta la Conferencia -- de Chapultepec) esa solidaridad lenta ha echado las raíces de un sistema jurídico inmovible, pleno ya de tradiciones, y que sirve hoy de modelo ejemplar al concierto del Mundo. "De aquí que sea necesario para bien de toda la Comunidad de -- América el consolidar en un solo instrumento jurídico todo cuanto de esencial y básico han producido hasta ahora los ideales que inspiran a las Repúblicas del -- Continente. "La Cancillería del país hermano, sin duda, encontrará un eco de simpatía en las demás repúblicas hermanas para que se logre el propósito enunciado... (194)

"No se trata como algunos sectores regionalistas, exageradamente celosos de su soberanía, de comprometer un voto unánime de obligación incondicional, de parte de todas las naciones DEL Continente, de colaborar en medidas de exclusivo -- tipo militar, (lo que podría significar propósitos de agresión respecto a las naciones extra continentales) sino simplemente como lo ha expresado el Canciller de México, de un plan mesuradamente meditado dirigido a la cooperación individual y de conjunto, que propenda el mayor desarrollo de la prosperidad y la cultura de -- la gran familia Americana." De aquí que tengamos que aplaudir la tesis del Gobierno Mexicano... (195)

Es por demás obvio hacer resaltar la madurez política del Pensamiento Inter nacionalista Mexicano, en virtud de que así lo ha demostrado en la limpia trayectoria de su destino histórico. Cada participación de México en el concierto de -- las naciones, es una aportación valiosa para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Mundo.

(192) Diario de la Marina.-La Habana Cuba.-Abril 26 de 1947.

(193) La Tribuna.-Diario de Lima Perú.-Abril 28 de 1947.

(194) La Nación.- Santiago de Chile.-Máyo 25 de 1947

(195) Véritas.-Buenos Aires Argentina.-Julio 15 de 1947.

En efecto los países de América, periódicamente se reunían en cualquier parte del Continente para tratar asuntos de interés común, y todo lo tratado en Pactos, Declaraciones y Convenios, se encontraba disperso en más de 125 años de continuas conferencias, y fue precisamente nuestro País quien propuso darle forma -- legal a la organización a través de un pacto o carta que reuniera todo lo disperso en más de un siglo de Conferencias, tal fue la contribución de México a la -- Seguridad del Continente; que dió por resultado la firma de la Carta de la O.E.A. y el Tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas, al cual ya hemos hecho referencia en el Capítulo anterior; iniciándose con ésto una nueva etapa de Paz y Seguridad para los Países Americanos basados en una Carta Constitutiva y en un Tratado de Soluciones Pacíficas, para resolver en lo adelante con fundamento en ello las controversias presentadas entre las mismas, y con todo esto contribuir al mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales.

### XXXIX.- MEXICO ANTE EL DESARME MUNDIAL.

A) Generalidades. -- Por lo que se refiere a la actuación de México frente al problema del Desarme Mundial, podemos decir que México a pesar de su pobreza material ha demostrado una madurez incomparable en lo que se refiere a asuntos internacionales, y no sería jactancia decir que las ideas que México sostiene y -- defiende en pro de la Paz y la Seguridad, son las mejores que se han expresado en el seno de las Naciones Unidas y en otras partes del Mundo.

Hemos creído conveniente dividir la participación de México en el Desarme -- en dos etapas: La primera que va de 1948 a 1958, etapa de preparación de las conciencias de las naciones, acerca de la apremiente necesidad de llegar a un Desarme Universal, y la Segunda, de 1958 a nuestros días. Para el efecto y relacionando con la más valiosa participación de México en el Desarme Mundial mencionaremos algunas destacadas participaciones del Lic. Luis Padilla Nervo en las Conferencias del Desarme, de las cuales transcribiremos únicamente en la parte que corresponde al presente tema. a) Así el 15 de Agosto de 1948, siendo Presidente del -- Comité Interino de las Naciones Unidas, el Lic. Padilla Nervo expresó la responsabilidad de este Organismo en el arreglo de las disputas internacionales, poniendo la responsabilidad en manos de todos los miembros de la O.N.U. (196)

Padilla Nervo dijo al respecto; "Que el arreglo pacífico de las disputas constituye la preocupación primordial de la O.N.U.

"Sin Embargo, independientemente de lo grande y constructivo que pueda ser la cooperación de las Naciones Unidas para alcanzar las metas señaladas en la Carta; independientemente de la apreciable contribución de las potencias medianas y pequeñas que puedan ofrecer para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debemos reconocer la inevitable verdad, de que en el Mundo actual no es posible ni una regulación real, ni una paz duradera sin la cooperación de las naciones grandes y pequeñas. (197)

Vemos como el Lic. Padilla Nervo sin eludir la responsabilidad de la O.N.U. -- afirma que la labor de este Organismo, no será suficiente para lograr la Paz y la

- (196) Humberto Ruiz Briseño.--El Problema del Desarme Universal.--U.N.A.M. Esc. Nal. de Ciencias Pol. y Soc.--Tesis Prof.--México, D.F. 1963.-- Pág. 96.  
(197) Luis Padilla Nervo.--Declaración de Lake Success en "Discursos y Declaraciones en Política Internacional.--Sec.Relaciones.--México 1948.

Seguridad del Mundo, que es necesario contar con la colaboración de todos los -- países, pero principalmente de las grandes potencias, ya que en la actualidad la seguridad tiene que ser de todos o de nadie; pues debido al destructivo alcance de las armas atómicas, una sola nación puede terminar con la seguridad de las -- demás.

En 1952 al llegar a su fin el VI período de Sesiones de la O.N.U. en la Ciudad de París, el Lic. Luis Padilla Nervo expresó: "Respecto al Desarme cabe subrayar el consenso que se ha manifestado para encontrarle solución; todos los gobiernos se han mostrado dispuestos y ansiosos de resolverlo. "Por pequeños que fueran -- los progresos que en este sentido lleguen a realizarse, nuestro deber es acercarlos con satisfacción". "Los pueblos del Mundo esperan con ansiedad la reanudación de las conversaciones que se habían suspendido desde hace mucho tiempo. -- "Quisiera señalar que la participación de las pequeñas potencias se vuelve cada vez más activa, en lo que pueden realizar efectivamente su función conciliadora y mediadora". (198)

Nuestro representante, ha manifestado en esta reunión el deseo de las naciones por encontrarle una solución al problema del Desarme, así como la creación de un órgano para dar solución al mismo.

En la inauguración del VII período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la O.N.U. que tuvo lugar el 14 de octubre de 1952, en la Ciudad de Nueva York, el Lic. Luis Padilla Nervo expresó: "Que la Comisión del Desarme no ha avanzado en su tarea, debido a que el mundo está dividido en dos mitades, por un lado las Democracias Clásicas, y por el otro las Democracias Populares.

"Si el mundo capitalista y el mundo comunista pudieran convencerse que ninguno de los dos medita la destrucción del uno al otro, habría desaparecido el -- recelo que los divide y producirse en consecuencia el factor indispensable para que los dos mundos se unifiquen, en el servicio de los intereses de la especie humana, que estan mil veces por encima de cualquier Doctrina Económica o Social. (199)

Consideramos, como lo expresó nuestro Delegado, que el Desarme en primera y última instancia, dependerá de la buena voluntad de las potencias, la cual sea capaz de hacer a un lado sus propias ideologías, y por convicción renuncien a sus tareas armamentistas, en bien de la Paz y la Seguridad del Mundo.

En el VIII período de sesiones de la Asamblea General de la O.N.U., el 28 de septiembre de 1953; nuestro representante expuso que: "Las armas de Hidrógeno y Atómicas han acabado para siempre con el viejo concepto de vencidos y vencedores; los enemigos potenciales se han unido sin escape posible a través de esas -- armas, a la consolidación de la paz.

"Es urgente intentar de nuevo la negociación y buscar el acuerdo en la cuestión del control internacional de la Energía Atómica y otras armas de destrucción en masa, en la limitación de reducción de fuerzas armadas y en la admisión de nuevos miembros. (200)

(198) Luis Padilla Nervo.-Intervención en el VI Período Ordinario de Sesiones de la O.N.U.- París 5 de Febrero de 1952.

(199) Luis Padilla Nervo.-Intervención en el VII Período Ordinario de la Asamblea a Gral. de la O.N.U. Nueva York 14 Oct. 1952.

(200) Luis Padilla Nervo.-Intervención en el VIII Período de Sesiones de la Asamblea General. de la O.N.U.-Nueva York, 28 de septiembre de 1953.

En el Capítulo anterior hemos señalado el peligro que representa para la Paz y la Seguridad la existencia de armas Atómicas por ello nos parece aceptada la opinión del Lic. Padilla Nervo, quien señala que en una Guerra Atómica no -- habrfa vencidos ni vencedores, porque todos seran vencidos por la torpeza irracional, y lo más triste es que todo se deberá a una guerra de ideologías que no tiene razón de ser, pues es posible que coexistan ambas pacíficamente.

Nuestra opinión es que México ha colaborado en forma destacada en los trabajos para hallar solución al Problema del Desarme, y todo ello queda confirmado con las múltiples intervenciones que en nombre de nuestro País ha hecho el Lic. Luis Padilla Nervo ante el concierto de naciones que se ha venido dedicando al estudio de tan importante Problema.

b) "La Segunda Etapa del Desarme, se Inauguró en Ginebra el 31 de octubre de 1958, para tratar de convertir en realidad lo que es sin duda alguna, es el anhelo de la humanidad; La cesación definitiva de los experimentos con armas nucleares, en las cuales se podrá llegar a dos conclusiones; la primera referente a un acuerdo positivo, o en segundo término, a un acuerdo contrario a las esperanzas de la humanidad. "En ambos casos sería conveniente que existiera un organismo oficial de la O.N.U. que en caso de acuerdo positivo, pudiera Iniciar inmediatamente bajo la autoridad de la Organización, las complejas tareas que se deriven de ese acuerdo, y en caso de desacuerdo, pudiera intervenir sin demora con mira a que se continúen las posibilidades de arreglo. (201)

En ambos casos la postura mexicana fue en el sentido de que la presencia de la O.N.U. era indispensable, y que una Comisión Política obraría atinadamente y estaría haciendo labor de fecundas perspectivas si recomendará a los representantes de los Estados Unidos, Francia, Inglaterra y Rusia que examinen conjuntamente la forma de reanudar las negociaciones sobre el Desarme, y en especial la forma de ponerse de acuerdo sobre el órgano que, con la real cooperación de todas ellas, pudiera actuar eficazmente dentro del marco y con la autorización de las Naciones Unidas, en lo que atañe a las cuestiones relativas a los diversos aspectos del Desarme.

B) Suspensión Parcial de Pruebas Nucleares. -- Han pasado seis años en que México hizo escuchar su voz en la Sala de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, exponiendo su preocupación y el camino posible para llegar al Desarme, actualmente nos satisface ver, que la fórmula ofrecida por México, (de que sin perjuicio de que en la Organización Internacional, se continuarán las pláticas del Desarme) se convocara a las potencias Nucleares para el intercambio de proyectos tendientes a una completa cesación de pruebas nucleares. Se ha condensado dicho pensamiento mexicano en el Tratado de Moscú, suscrito el 25 de Julio de 1963, en el cual se prohíbe en principio todo experimento nuclear a excepción de las pruebas subterráneas, lo cual constituye un gran adelanto en las pláticas para llegar al desarme total y universal que se pretende. (202)

La opinión mundial no es en el sentido de que las armas nucleares y la carrera de armamentos garantizan la independencia de las pequeñas naciones o la seguridad de las grandes, cree que lo único que asegura es la marcha hacia la

(201) Luis Padilla Nervo. -- Discurso en el XIII Período de Sesiones de la Asamblea General de la O.N.U. -- Octubre 31 de 1958.

(202) El Universal. -- México, D.F. -- Julio 27 de 1963.



guerra y la destrucción total. El mundo ha visto con interés los esfuerzos de la Ciencia y de la Técnica para conquistar otros planetas, pero también espera que esos intentos de fuga hacia el espacio ultra terrestre, tenga como único fin el beneficio de la humanidad y no su aniquilamiento.

XI. - MEXICO FRENTE A PROBLEMAS ACTUALES QUE  
HAN PUESTO EN PELIGRO LA PAZ Y LA  
SEGURIDAD INTERNACIONALES.

A) México y el incidente con Guatemala.-"En la madrugada del 31 de Diciembre de 1958, los aviones de la Fuerza Aérea Guatemalteca, por orden expresa del Presidente Miguel Ydígoras Fuentes, en una acción sin precedente en tiempo de paz, bombardearon y ametrallaron sin misericordia e inermes buques de pesca mexicanos.

"El saldo de este inusitado ataque fue de tres muertos y dieciséis heridos, todos mexicanos y dos naves mexicanas hundidas. (203)

Esta acción incalificable en la historia de las relaciones Diplomáticas de los pueblos civilizados, no se podía justificar, como se pretendió hacer, ni en el desconocimiento de la nacionalidad mexicana de los barcos, ni por el hecho de que el Gobierno de Guatemala carece de los elementos materiales que se necesitaban para ejercer el derecho de Vista, Registro y Conducción a puertos de naves-infractoras.

"Las normas Internacionales establecidas universalmente, y el procedimiento establecido por las leyes internas de casi todos los países, no incluyen la aplicación excesiva de la fuerza ni la destrucción de la vida humana o de las propiedades de las personas físicas, como medio para reprimir la infracción a las leyes o reglamentos administrativos. Las propias Leyes de Guatemala según sabemos no autorizan semejante procedimiento de represión, todo lo contrario su propia ley de Pesca señala un sistema de investigación sancionado con arresto conmutable por multa. "En consecuencia los actos anteriores cometidos en contra de nacionales mexicanos, eran actos violatorios del Derecho Internacional, por lo que el Gobierno de México, hizo y con razón, directamente responsable, al Gobierno de Guatemala, por la orden atentatoria que sin ningún miramiento de la vida humana ni el respeto debido entre vecinos, autorizó el ametrallamiento aleoso de inermes embarcaciones y de ciudadanos mexicanos. (204)

Por lo que en vista de lo anterior, el Gobierno de México solicitó al de Guatemala, el pago de una indemnización justa para los deudos de los marinos muertos y para resarcir a las víctimas de los daños materiales que sufrieron como consecuencia de los actos ilícitos antes mencionados, así como por los daños causados a los barcos pesqueros mexicanos; además se pidió al Gobierno de Guatemala ofreciera al de México tomar las medidas necesarias para evitar en lo posible una futura repetición de los hechos contra los cuales se protestaban y que ordenara a sus Fuerzas Armadas se abstuviesen de ejecutar actos de violencia contrarios al Derecho Internacional en perjuicio de nacionales Mexicanos y sus embarcaciones.

(203) El Novedades.-México, D.F.- Enero 2 de 1959.

(204) Nota de protesta n.ºm. 00036.-Dirigida por el Gobierno de México al de Guatemala.-Enero 7 de 1959.

Como podemos observar en lo anterior, nuestro País en su Nota encontrábase apgado a estricto derecho, obrando dentro de los lineamientos del Derecho Internacional, y todo lo que en ella se pedía era justo y debido, como más tarde veremos se concedió.

El Gobierno Guatemalteco rechazó tanto las dos Protestas y Demandas que - el Gobierno de México le hiciera con motivo de este grave incidente, así como nuestra ulterior proposición de someter el Conflicto, de común acuerdo, a la Corte Internacional de Justicia o a un arbitraje, de Acuerdo con el Tratado de Soluciones Pacíficas a que hemos hecho referencia en el capítulo anterior. En vista de que en esta forma se había cerrado el paso a cualquier posible arreglo de la cuestión, por medio de negociaciones directas, o por el recurso de la Justicia Internacional, no quedaba al Gobierno de México otro camino, -- que el de romper sus relaciones Diplomáticas con Guatemala, lo cual hizo con fecha 23 de Enero de 1959.(205).

Durante más de seis meses se mantuvo la situación tensa, que puso en un - inminente peligro la Paz y la Seguridad del Continente, pero no porque México sea un país tradicionalmente pacifista y respetuoso del derecho de los demás, -- iba a permitir la vulneración de los propios, se mantuvo firme en su decisión porque sabía que la razón, la justicia y el derecho, estaban de su parte, como más tarde lo reconoció el Gobierno de Guatemala en la Declaración que con motivo de la reanudación de Relaciones, hicieron ambos países.

El 15 de Septiembre de 1959, Guatemala y nuestro País acordaron por conducto de los Gobiernos de Brasil y Chile, reanudar sus relaciones Diplomáticas. Para el efecto el Gobierno de Guatemala aceptó lo que nuestro país desde un principio le había solicitado, lo cual podemos ver en las Cláusulas 3,4,5, y 7 de la Declaración que Guatemala hizo al respecto, las cuales reproducimos textualmente en la parte correspondiente:

TERCERA.-"El Gobierno de Guatemala está dispuesto a indemnizar las víctimas en tan doloroso incidente.

CUARTA.-"El Gobierno de Guatemala examinará las reclamaciones que, por los conductos diplomáticos normales, presenten los dueños de los barcos que fueron afectados en el incidente a que se refiere el primer párrafo de esta Declaración.

QUINTA.-"El Gobierno de Guatemala se propone en lo sucesivo, a ejercer la - represión en la pesca ilegítima en las aguas territoriales por medio de unidades de superficie, con la cooperación aérea que concienta el Derecho Internacional.

SEPTIMA.-"El Gobierno de Guatemala a requerimiento expreso del de México, - aceptará para el futuro la competencia de la Corte Internacional de Justicia -- para resolver cualquier incidente entre ambos países, siempre que lo autorice el Gobierno de la República, conforme a lo dispuesto en la Constitución.-(206)

En esta ocasión una vez más y sufriendo en carne propia las lesiones que de-

jan la violación del derecho, nuestro país supo mantener su tradicional postura pacifista, en bien de la Paz y de la Paz y de la Seguridad del Continente Americano. Logrando a la postre el triunfo del Derecho sobre la Fuerza Bruta, y sin necesidad de emplear la represalia como varios sectores de Países deseaban, mantuvo incólume su prestigio y dignidad de pueblo libre amante de la paz y de las libertades, logrando lo que desde un principio pidió al Gobierno de Guatemala, sin apartarse en ningún momento de los lineamientos que la Comunidad Internacional señala para sus miembros.

B) El Bloqueo Naval de Cuba.- Sin lugar a duda el incidente que despertó -- más interés en el mundo ha sido el Bloqueo Naval que con fecha 22 de octubre de 1962, los Estados Unidos impusieron a Cuba, lo cual puso en serio peligro la Paz y la Seguridad del Mundo.

Los actos que motivaron a los Estados Unidos a implantar la llamada Cuarentena o Bloqueo Cubano, es por demás bien conocida por nosotros, todo se debió -- al mantenimiento del principio de Seguridad en el Continente Americano, debido a que Rusia había enviado a la Isla Antillana: Projectiles Antiaéreos, Aviones-Ming de Pelea, Armamentos Terrestres y Tropas. (207)

Fundado en lo anterior el Presidente Kennedy en la tarde del 22 de octubre de 1962, giró instrucciones a la Marina de Guerra y Aviación, en el sentido de detener todo buque que se dirigiera a Cuba inspeccionándolo y en caso de resistencia hundirlo, basado en la seguridad de que navíos Soviéticos habían llevado a la Isla armas ofensivas que ponían en peligro la seguridad de los Estados Unidos y del Continente Americano. (208)

Rusia mandó desviar el itinerario de las naves que se dirigían a los sitios bloqueados, evitándose así posiblemente una Tercera Guerra Mundial, lo cual consideramos como una medida prudente dada la situación que prevalecía.

La postura mexicana ante este problema, la podemos observar en las Declaraciones que hizo nuestro Presidente Lic. Adolfo López Mateos tanto en Filipinas, -- como en el arribo a nuestro País, después de una gira de tra-ajo por el Lejano -- Oriente, las cuales reproducimos en sus partes relativas más importantes.

En la entrevista en Filipinas declaró: "Si Cuba se arma defensivamente, no -- creo que ello pueda representar peligro alguno para la paz y la seguridad del -- Continente, pero si por lo contrario Cuba se arma en forma ofensiva podría representar un serio peligro para la paz y la seguridad del mundo.

"México ha sostenido tradicionalmente que cada pueblo dentro de su soberanía puede adoptar la forma de gobierno y la tesis política que mejor le convenga. -- "Nosotros hemos suscrito en la carta de la O.E.A. y en la de la O.N.U. el respeto al principio de Autodeterminación de los pueblos y la no Intervención. (209)

La anterior Declaración de nuestro Presidente está apegada a la posición -- tradicionalmente pacifista de México; nuestro País ha estado y seguirá estando en contra de toda agresión, no solo por su convicción invariable, sino de acuerdo con sus principios, con su tradición y con los intereses legítimos de su pueblo.

(207) Revista Tiempo.-México,D.F.-23 de Octubre de 1962.

(208) El Novedades.-México,D.F.-Martes 23 de Octubre de 1962.

(209) El Universal.-México,D.F.- Martes 23 de Octubre de 1962.

Ya en el suelo patrio, nuestro Presidente declaró: "México reintegra su posición pacifista, nosotros sabemos que tenemos un credo permanente en el que se -- ha basado nuestras relaciones internacionales; somos partidarios de la Paz, del Desarme completo y General, de la Proscripción de Pruebas Nucleares con fines -- bélicos y del empleo de tenencia de bombas atómicas. "Seguiremos luchando por la paz, y la seguridad del mundo, con el mismo sereno y espíritu de ponderación.

"México es responsable de los pactos que ha suscrito en uso de su soberanía; forma parte del Sistema Interamericano y de las Naciones Unidas, nos empeñaremos a través de sus órganos para encontrar una solución adecuada al problema. (210)

Como podemos observar, en suelo patrio o fuera de él, las declaraciones de -- nuestro Presidente es la misma invariable postura de paz y apego incondicional a los tratados internacionales, los cuales tienen para nosotros la misma fuerza obligatoria que la propia Carta de la República.

"El representante de los Estados Unidos ante la O.N.U. Adlai E. Stevenson, -- demostró con fotografías aéreas la existencia en Cuba de bases para proyectiles, aviones de combate y demás elementos con fines ofensivos. (211) "Las Naciones -- Unidas estaban dispuestas a enviar a la Isla Antillana una Comisión Investigadora sobre los cargos presentados en su contra y que motivaron el Bloqueo Naval. -- "Cuba no permitió la visita de tal Comisión lo cual fue un índice revelador de -- que eran ciertos los cargos presentados por Estados Unidos.

Tomando en cuenta lo anterior, el Consejo de la O.E.A. acordó por 19 votos y una abstención apoyar el Bloqueo impuesto por los Estados Unidos en contra de -- Cuba.

La decisión del Gobierno Mexicano para apoyar a Estados Unidos en el Bloqueo contra Cuba, consideramos que no está en contra de la postura tradicionalmente -- pacifista de nuestro país.

Porque si es verdad, que Rusia ministró a Cuba elementos bélicos de carácter ofensivo ello constituyó un acto que dadas las circunstancias, pueden considerar se como una Agresión o Amenaza de Agresión, que puso en serio peligro la Paz y -- la Seguridad del Continente y del Mundo; ante esta evidencia México no podía ser indiferente o neutral y escogió entre los dos países amigos aquel que estaba -- garantizando la Paz y la Seguridad del Continente.

El Conflicto de Panamá. -- "El presidente Eisenhower, ordenó que las banderas -- de los Estados Unidos y Panamá, en la Zona del Canal, se izaran juntas en todas partes, pero las Autoridades de esa región ordenaron que no se izara la bandera de los Estados Unidos en las Escuelas, con lo cual se evitaba tener que izarse la Panameña. (212)

"Los alumnos de una Escuela Norteamericana izaron la bandera Yanki sin la Panameña a un lado, al tercer día de estar izada en esta forma, un grupo de estudiantes Panameños entraron a la Zona del Canal con el propósito de izarse su bandera, la Policía del Canal los obligó a retirarse y horas después regresaron apo

(210) El Novedades.-México, D.F.-Jueves 27 de Octubre de 1962.

(211) La Prensa.-México, D.F.-Jueves 25 de Octubre de 1962.

(212) La Revista Tiempo.-México, D.F.- Enero 18 de 1964.

yados por miles de adultos. Los Yankis dicen, que en principio un flanco tirador hizo fuego sobre sus tropas (Los Panameños lo negaron) estos dispararon -- contra los amotinados y dieron muerte a 7 personas, dando lugar a nuevos ataques, lo cual arrojó un saldo de 24 muertos, 250 heridos y 500 detenidos, todos panameños, y 3 soldados Norteamericanos muertos. (213)

Nosotros pensamos que la imprudencia de los estudiantes no se justifica, -- pero que la razón y la justicia está de parte del Pueblo Panameño que trató de hacer valer un derecho dentro de su propio suelo Patrio, en contra de una nación que se amparaba en un Tratado por demás leonino y viciado, que desde un -- principio estuvo destinado a no llegar a un feliz término.

"Panamá ha dirigido una nota al Presidente de la O.E.A. en el sentido de que los actos de agresión de los Estados Unidos no vuelvan a repetirse, que le sean pagados los daños que produjo la agresión y la revisión del Tratado de 1903, -- antes de reanudar Relaciones Diplomáticas con aquel País. (214)

"El Sub-Secretario de Estado Norteamericano Sr. Harriman, ha dicho que el -- Tratado del Canal de Panamá tendrá que negociarse de nuevo, solo si se construye otro Canal. (215)

Por lo que consideramos que los Estados Unidos, no estarían dispuestos a negociar tal tratado, así mismo creemos que las peticiones de Panamá son justas y razonables, y que las palabras de tan respetable funcionario Norteamericano "Es tan fuera de Epoca".

"México a través de su Secretaría de Relaciones Exteriores ha dado instrucciones a su representante ante la O.E.A. (Sr. Sánchez Gavito) para que participe activamente en el Caso surgido en el canal de Panamá, proponiendo la creación de una Comisión Investigadora y Conciliadora entre ambos países. (216)

La O.E.A. aprobó la iniciativa presentada por nuestro País procediendo a nombrar en la siguiente forma dicha Comisión: Presidente, Juan Plate (de Paraguay); Vicente Sánchez Gavito, (de México); Omar Penha, (de Brasil); Gonzalo Facio, (de Costa Rica), y Emilio N. Oribe, (de Uruguay). (217)

"La Comisión designada por la O.E.A. descubrió, que la influencia Comunista en el caso de Panamá fue ínfima, y que la forma de rechazar a los amotinados, -- por parte de las tropas Yankis fue excesiva al peligro que representaba. (218)--

Como observamos, la iniciativa de México, encontró eco tanto en los países -- en pugna, como en las demás naciones Americanas, como medida previa de seguridad para el mantenimiento de la Paz en el Continente Americano, y esperamos que los países en Conflicto sepan escuchar las indicaciones de la Comisión para poner fin a este lamentable incidente.

En la IV Reunión Interparlamentaria México-Norteamericana, surgió la pregunta hacia nuestros legisladores Manuel Morena Sánchez y José López Bermudez, de -- parte de los Congresistas Norteamericanos, acerca de la opinión sustentada en --

(213) Revista el Tiempo.-México D.F.-Enero 18 de 1964.

(214) El Universal.-México,D.F.-Febrero 5 de 1964

(215) El Novedades.-México,D.F.-Febrero de 1964

(216) El Universal.-México,D.F.-Febrero 5 de 1964.

(217) El Novedades.- México, D.F. Febrero 8 de 1964

(218) The New York Times.-E.U.-Febrero 22 de 1964.

el Conflicto de la Zona del Canal, a lo que los nuestros expresaron el sentir del Pueblo Mexicano y de Iberoamérica sobre la Soberanía Territorial la conveniencia de someter los conflictos arreglos pacíficos; y la necesidad de una revisión al tratado respectivo. Los Norteamericanos reconocieron que la labor conciliadora de México ha sido muy buena y que era conveniente crear en la Zona del Canal, una nueva situación de acuerdo con la época actual. (219)

C O N C L U C I O N E S

I

- 1.- Desde la antigüedad, seimpre han existido guerras y conflictos, y para evitarlas se debe hacer uso de convenios, pactos y medios pacíficos, con el fin de mantener la seguridad, el orden y la paz.
- 2.- Las guerras desaparecerán cuando gobernantes y pueblos hallan lograda concebir una conciencia jurídica universal.
- 3.- El Sistema de Seguridad Colectiva para ser efectivo debe llenar los siguientes requisitos:
  - a) El estatus quo, debe responder al interés común de los estados.
  - b) Debe ser lo suficientemente fuerte para oponerse a cualquier coalición de estados.
  - c) Establecer sanciones para reprimir las violaciones al Derecho Internacional.
  - d) Debe contar con tribunales de jurisdicción obligatoria, cuando los otros medios de soluciones pacíficas hallan fallado.
  - e) La Organización Internacional debe tener un carácter universal.

II

- 4.- La soberanía de los estados debe ser limitada, o sea la capacidad de positivar los preceptos obligatorios para la Comunidad.
- 5.- Los Estados deben ser jurídicamente iguales, "igualdad" desde este punto de vista, significa Independencia.
- 6.- Las diferencias naturales entre los Estados deben repercutir en una mayor contribución para el sostenimiento de la Organización Internacional, realidad y esfuerzos que deben ser tomados en cuenta, para efecto de concederles cierta primacía política en el control de la misma.

III

- 7.- El actual Sistema de votación en el Consejo de Seguridad, está en contra del principio de igualdad que debe existir entre los Estados, pero a pesar de ello constituye un medio de equilibrio entre las dos fuerzas en pugna imperantes en el mundo actual.
- 8.- El número y calidad de miembros en el Consejo de Seguridad debe aumentar se tomándose en cuenta los siguientes tres criterios:
  - a) Cumplimiento de tipo económico, para el sostenimiento de la Organización Internacional.
  - b) Aportaciones hechas para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad -- Internacionales.
- 9.- Es necesario una revisión y reforma de la actual Carta de las Naciones Unidas.

IV

- 10.- La reducción y limitación de armamentos es difícil de mantenerla vigilada, por tal motivo para lograrse en forma efectiva debe contarse con la buena voluntad de las naciones.
- 11.- La reducción y limitación de armamentos debe realizarse sobre los siguientes criterios:
  - a) Reducir en un tanto por ciento los presupuestos destinados a gastos militares.
  - b) Abolir el Servicio Militar Obligatorio.
  - c) Aceptar la inspección periódica de territorios y,
  - d) Mantener un Ejército profesional.
- 12.- La carrera armamentista representa un serio peligro, para la seguridad de los estados, que por regla general desemboca en una guerra mundial.
- 13.- El Desarme Universal constituye el corolario de la reducción y limitación de armamentos y la solución clave para que la Seguridad Internacional sea una realidad.
- 14.- La Era Atómica ha acabado con el viejo concepto de vencidos y vencedores, y también con las normas tradicionales establecidas para la guerra. Una Tercera Guerra sería de alcances catastróficos y desoladores y tal vez definitiva para la desaparición del género humano.
- 15.- La Comunidad Internacional debe procurar el bienestar de todos los estados, basándose en la Seguridad y la Justicia, como únicos medios para alcanzar sus propios fines.



V

Es de gran satisfacción ver que los representantes de México jamás pierden la oportunidad para expresar la postura tradicionalmente pacifista y conciliadora de nuestro País, la cual invariablemente repercute en paz y seguridad para las naciones.

México se ha distinguido en el concierto de las naciones como un país, - que humanice a la ciencia y el arte, poniéndolos al servicio del hombre para evitar la destrucción universal.

Por último consideramos que la postura tradicional de México en el ambiente internacional, ha sido y seguirá siendo la de no Intervención; la del respeto a la libertad que tienen los pueblos para escoger su destino histórico; - la del fiel cumplimiento a los tratados Internacionales y la práctica incansable para encontrar soluciones pacíficas a las controversias internacionales - que puedan poner en peligro la Paz y la Seguridad del Mundo.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- ACCIOLO HILDEBRANDO.-Tratado de Derecho Internacional Público.-Brasil 1945.
- AUTOKOLETZ DANIEL.-Tratado de Derecho Internacional Público.-B.A. Argentina 1944
- AGUILAR NAVARRO.-Tratado de Derecho Internacional Público.- Madrid 1952.
- AHUMADA CERVANTES RAUL.-Títulos y Operaciones de Crédito.- México,D.F. 1960
- AGUIRRE DIAZ MIGUEL.-Contribución a la Paz Futura.- México,1944.
- BRIERLY L. J. - La Ley de las Naciones Unidas.-México D.F. 1960.
- BREÑA KURI MANUEL.- Apuntes de Filosofía del Derecho. Fac. Der. U.N.A.M. - 1962.
- BRIESEÑO RUIZ HUMBERTO.- El Problema del Desarme Universal.- México,D.F. 1963.
- CASTAÑEDA JORGE.- México y el Orden internacional.- México, D.F. 1956.
- CHAMBERLAIN.-Discurso ante la Cámara de los Comunes.- Londres 1939.
- CHURCHILL WESTON.- Memorias.- Londres 1940.
- DIENA JULIO.-Derecho Internacional Público.-Barcelona 1956.
- DELOS T.J.- Los Fines del Derecho.-México,D.F.-1958.-
- DUTT PALMER.-Dos Décadas de Política Mundial.-París.
- DARIO DE LA MARINA.-La Habana Cuba 26 de Abril de 1947.
- EXCELSIOR (diario).-México,D.F. 9 de Marzo de 1984.
- FRANZ VON LISZT.-Derecho Internacional Público.- Barcelona 1929.
- GOODRICH and HAMBRO.- Charter of the United Nation.-- México 1949.
- GOODSPEED S. STEPEN.-The Nautre and Fuction of International Organization.-Texas 1959.
- HANS KELSSSEN.-Is the Acheson Plan Constitucional. San Fco. Cal. 1956.
- Introducción a la Teoría Pura del Derecho.-México - 1960.
- HITLER ADOLFO.-Discurso.-Danzing. 1939.
- LAUGSAM C.W.- The World Since.-Nueva York 1914.
- MONTESQUIEU.- El Espiritu de las Leyes.-México,D.F. - México,D.F.- 1946.
- MEXICO.- Nota que dirige México al Consejo Directivo Interpanamericano.-12 de Abril de 1947.
- Nota de Protesta, que dirige México a Guatemala.- 7 de Enero de 1959.
- MACIVER M. ROVERT.- The Nations and the United Nations. Nueva York 1959.
- MARGENTHAN J. HANS.- La Lucha por el Poder y por la Paz B. Aires 1963.

TIEMPO (revista).- México, D.F. 23 de Octubre de 1962, 18 de Enero de 1964.

THE NEW YORK TIME (Diario).- Estados Unidos 22 de Febrero de 1964.

TRIBUNA (Diario).- Lima Perú 28 de Abril de 1957.

UNIVERSAL (diario).- México, D.F. Abril 17 de 1947, Octubre 23 de 1962, Julio 27 de 1962, y 5 de Febrero de 1964.

VERITAS (diario).- B.A. Argentina, Julio 15 de 1947.

VERDROSS ALFRED.- Derecho Internacional Público.- Madrid 1955.

WELCOX FRANCIS Y CARL MARCY.- Proponso! for Changer in -- the United Nation.- Washington D.C. 1960.

- MAYNES GARCIA EDUARDO.- Ensayos de Filosofía Jurídica. México, D.F. 1959.
- MILLER DOUGLAS.- Informe Comercial.-Berlín 1939.
- OLEA MUÑOZ.- Aportaciones de México al Derecho Internacional.-México, D.F. 1954.
- NOGAIM ZACARIAS A.M.- La Corte Internacional de Justicia y su Estatuto.-México, D.F. 1948.
- NACIONES UNIDAS.-El Pacto de la Sociedad de Naciones. México, D.F. 1950.
- La Carta de la Sociedad de Naciones.-México, D.F. -- 1950.
- NACION (diario).-Santiago de Chile.-25 de Mayo de - - 1947.
- NOVEDADES (Diario).-México, D.F.- 2 de Enero de 1959, - 23 de Octubre de 1962 y 8 de Febrero de 1964.
- NACIONES UNIDAS.-Resolución de la Asamblea General sobre Energía Atómica.-Nueva York 1962.
- Las Naciones Unidas al Alcance de todos.-Nueva York-1960.
- Oficial Record.-Nueva York 1950.
- NERVO PADILLA LUIS.-Discursos y Declaraciones en Política Internacional.-México 1948.
- Diversas Intervenciones ante la Comisión del Desarme México, D.F. 1952, 1953 y 1958.
- OPPENHEIM L.-Tratado de Derecho Internacional Público. Barcelona 1961.
- OTERO RAFAEL.- Crisis del Consejo de Seguridad.- México, D.F. 1958.
- PRENSA (diario).-México, D.F. 25 de Octubre de 1962.
- PRECIADO HERNANDEZ RAFAEL.- Lecciones de Filosofía del Derecho.-México, D.F. 1960.
- QUINTANA MORENO Y BOLLIN SHOW.-Derecho Internacional - Público.-Brasil 1950.
- ROUSSEAU CHARLES.-Derecho Internacional Publico.-Barcelona 1960.
- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ( memorias ) México, D.F. 1959.
- SICHES, RECASENS LUIS.-Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho.-México, D.F. 1959.
- SEPULVEDA CÉSAR.- Derecho Internacional Público.- México, D.F. 1960.
- STADTMULLER GEORG.-Historia del Derecho Internacional Público.-Madrid 1961.
- SIERRA J. MANUEL.-Tratado de Derecho Internacional --- Público.-México, D.F. 1961.
- SCHWARZEMBERGER GEROG.- La Política del Poder.-México B.Aires, 1960.
- TRUYON ANTONIO Y SERRA.-Fundamentos del Derecho Internacional Público.-Barcelona 1955.